TOMO 114 — Montevideo, Sábado 27 de Enero de 1934 — Núm. 8235

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta a la Asamblea Constituyente una nota fundando la conveniencia de incorporar a la nueva Constitución una disposición especial relativa a la sanción de modificaciones en la Carta Orgánica del Banco de la República y leyes complementarias.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1934.—Número 9850|931.

Señor Presidente de la Asamblea Constituyente:

El Banco de la República, ha remitido al Ministerio de Hacienda, la nota que se acompaña, en la cual se funda extensamente la conveniencia de incorporar al proyecto de Constitución de la República, una disposición especial por la cual se exija la mayoría absoluta de votos de cada Cámara para modificar las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica de ese Banco, y en las leyes complementarias de la misma.

El Poder Ejecutivo comparte la proposición del Banco de la República, y solicita del señor Presidente, se estudie por esa Asamblea, el texto del artículo que figura en la última parte de la exposición presentada por dicho Banco.

Esa inclusión se propone con el fin de dar estabilidad a requisitos fundamentales para la buena administración bancaria y para amparar la autonomía de su Directorio, que tiene a su cargo grandes intereses financieros, económicos y sociales.

Se transcribe el artículo referido, cuya incorporación a la nueva Constitución de la República solicito por medio de este mensaje:

"Las disposiciones contenidas en la Carta Orgánica del Banco de la República y leyes complementarias de la misma que se refieren al gobierno y administración del crédito y de la emisión de billetes, a la fijación del porcentaje mínimo entre el encaje y las obligaciones a la vista y a la administración del Banco, no podrán ser ampliadas, modificadas ni derogadas sino por la mayoría absoluta de votos de cada Cámara.

Igual requisito será indispensable para la sanción de proyectos de ley, cuya iniciativa no proceda de la Administración del Banco, y mediante los cuales se dé otro destino que el determinado por la Carta Orgánica y leyes complementarias a las utilidades o disponibilidades del Banco.

Estas disposiciones no alcanzan a la aclaración, corrección o adaptación del texto de la Carta Orgánica y leyes complementarias a las nuevas normas constitucionales."

Con este motivo saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA.—PEDRO COSIO.

La Dirección de "Diario Oficial" activa la impresión del Registro Nacional de Leyes 1933

2

Decreto. Se da intervención a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado en la contratación de locales destinados a reparticiones públicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 8417|931.

Vistos: Que la ley de 19 de Octubre de 1925, creando la Proveeduría General de Muebles y Utiles, establece: "Artículo 12. La Proveeduría tendrá intervención en los alquileres que se ajusten en lo sucesivo para sede de oficinas públicas, pudiendo llamar a propuestas o aconsejar la contratación directa si se creyera conveniente.";

Considerando: Que la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, está especialmente habilitada para apreciar con todo conocimiento, en cada localidad y época el valor corriente y locativo de la propiedad inmobiliaria, así como también por disponer de personal técnico, de la comodidad requerida por las reparticiones para su mejor instalación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias y de acuerdo con la Junta de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.º Cométese a la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el asesoramiento respecto a los locales destinados a las distintas reparticiones del Estado, así como establecer el precio de arrendamiento, facultándosele para contratar el alquiler de su propio local y el de sus dependencias departamentales, previa la correspondiente autorización superior.

Art. 2.º Comuníquese, etc.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Decreto. Se crea la Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 15 de 1934.

Vistos: Consecuente el Gobierno con su propósito de organización de las reparticiones públicas, con el fin de que puedan desarrollar sus tareas con la debida eficiencia, para lo que es necesario dotarlas de todos los elementos que le permitan cumplir sus cometidos;

Considerando: Que las exigencias del servicio indican la inmediata necesidad de crear un organismo anexo y bajo la superintendencia directa de la Contaduría General de la Nación, que tendrá a su cargo el estudio de todos los factores de las finanzas nacionales y la compilación de todos los datos e informaciones que son imprescindibles para el estudio de la situación financiera de la Nación,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Bajo la denominación de Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras créase un organismo dependiente de la Contaduría General de la Nación, que tendrá a su cargo los siguientes cometidos:

A) El estudio racional y sistemático de todos los factores que configuran las finanzas nacionales e investigar su interdependencia. Será un órgano asesor e informativo en la materia, con funciones de vigilancia financiera y contralor.

B) Intervendrá en el estudio y fiscalización de los gastos de la Administración Pública, y sus investigaciones servirán de base para el análisis de los presupuestos y el cálculo de previsiones financieras.

C) Establecerá un "Servicio de Eficiencia" que estudiará la organización de las Oficinas del Estado con la finalidad de racionalizar su funcionamiento general u obtener, en particular, una coordinación eficiente en las diversas informaciones, haciéndolas comparables y asegurado su exactitud, oportunidad y ajuste a las normas requeridas por las actividades de la Dirección o las necesidades de la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.º La Dirección de Estadiografía e Investigaciones Financieras tendrá a su frente como Director al Estadígrafo General quien jerárquicamente, dependerá del Contador General de la Nación.

Art. 3.º El Estadígrafo General tendrá los siguientes cometidos y atribuciones:

A) Exigir de todas las reparticiones públicas, incluso de las Secciones de la Contaduría General de la Nación y de cualquier otro organismo, todos los datos e informes que considere necesarios, en la forma y en la oportunidad que crea conveniente, quedando, en consecuencia, obligadas todas las reparticiones o funcionarios que sean requeridos a suministrar los antecedentes que se solicitan.

B) El Estadígrafo General tendrá amplias facultades inspectivas dentro de todas las reparticiones públicas, y sus indicaciones deberán ser atendidas por los Jefes de Oficinas, y con toda premura puestos en práctica, salvo algún caso de impedimento que deberá ser expresado por escrito.

C) Aparte de avacuar las consultas que se le formulen, el Estadígrafo General, comunicará periódicamente los trabajos de la Dirección, en la forma que considere más útil para su aprovechamiento mediante informes, monografías, gráficos, cuadros estadísticos, boletines sinópticos, etc., formulando las observaciones y proponiendo las medidas que estimare útiles o que le sugirieran las anomalías que llegare a constatar.

D) El Estadígrafo General, organizará y dirigirá un servicio informativo de exterior, a cuyo efecto podrá utilizar, de acuerdo con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la red consular y diplomática.

Art. 4.º La Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras, centralizará y compilará todos los datos estadísticos necesarios a sus actividades elaborando las series pertinentes y efectuando análisis completos mediante fichajes, selecciones y tabulaciones mecánicas, debiendo disponer de los muebles, ficheros, archivos y útiles necesarios para lo cual el Estadígrafo General tomará todas las disposiciones conducentes para el más eficaz cumplimiento de los cometidos que se le asignan.

Art. 5.º La Dirección de Estadigrafía e Investigaciones Financieras, a los efectos de su organización interna, se regirá por el siguiente presupuesto de empleados:

I—Dirección: 1 Director, Estadígrafo General, 1 Secretario Técnico (Encargado del servicio de Eficiencia), 1 Oficial 1.º (Jefe de Sección Dibujo y Poligrafía), 1 Auxiliar 1.º (Adscripto al Servicio de Eficiencia).

II—Sección Compilación e Informaciones: 1 Jefe, 1 Subjefe (Encargado de la Biblioteca), 1 Traductor Dactilógrafo (Encargado del Fichero Bibliógrafo e Informativo), 1 Auxiliar 1.º, 1 Auxiliar 2.º.

III—Sección Computaciones: 1 Jefe Calculista, 1 Auxiliar 1.º.

IV—Sección Dibujo y Poligrafía: 1 Jefe (Dibujante técnico) Oficial 1.º de la Dirección, 1 Auxiliar 1.º Dibujante, 1 Auxiliar 2.º (Dibujante y Encargado de la Heliografía).

Art. 6.º Mientras no se incluya en la ley General de Gastos la planilla de presupuesto de la oficina y dentro de la organización establecida se iniciará el funcionamiento de la Dirección con personal de otras depedencias de la Administración Pública que reuna las condiciones de competencia necesarias para el fin que se propone, quedando facultado el Contador General de la Nación para proponer el traslado de funcionarios que se considere conveniente, teniendo en cuenta las necesidades de la Oficina a que pertenezca ese personal.

Art. 7.º Comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. —**TERRA.**—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se incorporan servicios de Capatacías a la Administración del Puerto y la Zona Franca de Colonia.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 13 de 1934.—Número 12749|933.

Vista la nota de la Administración Nacional de Puertos solicitando que se disponga que las Capatacías del puerto de Colonia pasen a depender de esa Administración;

De acuerdo con lo dispuesto en el decreto de Octubre 7 de 1933,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Artículo 1.º Los servicios denominados de Capatacías que se realicen por la Receptoría de Colonia, así como también los útiles, personal, etc., destinados para aquellos servicios, serán administrados por el Consejo de Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia.

Art. 2.º La recaudación de los proventos correspondientes a servicios continuará a cargo de la Receptoría de Colonia, la que diariamente depositará el importe de lo recaudado por este concepto, en la cuenta especial que la Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia tendrá en el Banco de la República de aquella ciudad.

Art. 3.º La Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia, dispondrá todo lo relativo al giro de vapores,

buques, etc., con aviso a la Receptoría para que ésta adopte las medidas de contralor que crea conveniente.

Art. 4.° El cumplimiento de las disposiciones contenidas en el decreto del 30 de Junio de 1931, por el que se reglamenta el servicio de Capatacías en lo que se refiere al llamado Oficial del Puerto de Colonia queda a cargo de la Administración del Puerto y Zona Franca de Colonia.

Art. 5.° Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se hacen varios nombramientos en la Dirección General de Impuestos Directos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 10055|933.

Vacante un cargo de Oficial 2.° de la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbranse a los funcionarios que se indican para ocupar los siguientes cargos:

Para Oficial 2.° al señor Juan D. Musto.

Para Agente de Rentas de 1.ª clase al señor Gregorio Castro Zabaleta.

Para Oficial 2.° de Administración de Rentas de 1.ª categoría B al señor José Nari.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se nombra un Administrador de Rentas de 1.ª categoría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 10055|932.

Vacante un cargo de Administrador de Rentas de 1.ª categoría B, por cesantía del señor Gregorio Más de Ayala,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al actual Administrador de Rentas de 2.ª categoría señor Jesús Vázquez para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se nombra un Oficial 1.° de Administración de Rentas de 2.ª clase

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.—Número 10055|932.

Vacante un cargo de Oficial 1.° de Administración de Rentas de 2.ª clase por ascenso del señor Gabriel Gómez,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al actual Oficial 2.° señor Pedro Iñarra, que presta servicios en la Administración de Rentas de Florida, para ocupar el expresado cargo,

El referido funcionario pasará a prestar servicios a la Administración de Rentas de Artigas.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se nombra un Auxiliar 1.° y uno 2.° en la Administración de Rentas de Tacuarembó

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vacante un cargo de Auxiliar 1.° de la Administración de Rentas de 1.ª categoría B (Tacuarembó),

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nómbrase para Auxiliar 1.° al señor Joaquín Lima y para Auxiliar 2.° al señor Alfredo Tocco.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

9

Resolución. Se nombra un Auxiliar de la Oficina de Empadramiento de Soriano

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Enero 20 de 1934.

Vacante el cargo de Auxiliar de la Oficina de Empadronamiento de Soriano,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Nombrar al señor Alberto Della Santa para ocupar el expresado cargo.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación.—TERRA.—PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

10

Resolución. Se concede un plazo a los "Talleres Metalúrgicos del Uruguay S. A. Lametal" para el planteamiento de una industria.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los "Talleres Metalúrgicos del Uruguay S. A. Lametal", solicitando la ampliación por el término de un año, del plazo fijado por la resolución de 18 de Febrero de 1932, para el planteamiento de la "Industria de la laminación del hierro";

Resultando: Que el presente petitorio está basado en el decreto de 26 de Setiembre próximo pasado por el que se estableció que los industriales privilegiados que no hubieran planteado su industria dentro del plazo establecido en el decreto de concesión, por fuerza mayor o caso fortuito justificado, gozarán del plazo de un año para su planteamiento, sin que se les compute el tiempo transcurrido bajo el dominio de esas circunstancias en el término de concesión del privilegio;

Considerando: Que la solicitud de los "Talleres Metalúrgicos del Uruguay S. A. Lametal" está en un todo de acuerdo con el decreto precedentemente citado, por cuanto dicha Sociedad inició la gestión de prórroga dentro de los treinta días fijados a ese fin y dado además que el planteamiento de la industria no lo ha podido llevar a la práctica por inconvenientes independientes de su voluntad, surgidos en la adquisición de las divisas necesarias para el pago de las maquinarias a adquirirse en el extranjero; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder en las condiciones establecidas en el decreto de 26 de Setiembre de 1933, un plazo de un año, en favor de los "Talleres Metalúrgicos del Uruguay S. A. Lametal", para el planteamiento de la industria relativa al privilegio industrial número 3, concedido con fecha 18 de Febrero de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO

11

Resolución. Se acuerda un plazo a los señores Deambrosis y Costemalle para el planteamiento de una industria

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.—Acta número 44.

Vista la gestión iniciada por la firma Deambrosis y Costemalle, solicitando prórroga de un año para realizar el

planteamiento industrial del privilegio que le fué acordado para la "Fabricación de hormigón", por resolución de 21 de Abril de 1932;

Resultando: Que el presente petitorio está basado, por una parte, en las dificultades con que se lucha para la obtención de las divisas necesarias para adquirir en el extranjero los elementos indispensables para la instalación de la planta industrial, y por otra, en la actual situación desvaforable para la venta del producto, debido a la crisis por que atraviesa la industria de la construcción;

Considerando: Que la solicitud de los señores Deambrosis y Costemalle, está en un todo de acuerdo con el decreto de 26 de Setiembre de 1933, por cuanto el hecho de la no implantación de la industria de la referencia, se debe a razones de fuerza mayor, independientes en absoluto de la voluntad de los peticionantes, dado que son notorios los inconvenientes que los han inhibido para dar cumplimiento a la resolución de concesión en lo que respecta a la exigencia precedentemente citada; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Deambrosis y Costemalle, en las condiciones del decreto de 26 de Setiembre de 1933, un plazo de un año para el planteamiento industrial del privilegio que le fué acordado para la "Fabricación de hormigón", por resolución de 21 de Abril de 1932.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se concede un privilegio industrial a los señores Francisco Petraglia y Crespi Hnos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Diciembre 27 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Francisco Petraglia, de Montevideo, solicitando bajo acta número 19 privilegio industrial por el término de nueve años, para fabricación de "Sifones disconectores "Petraglia", descripto de fojas 1 a 5 de estos obrados;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma "Crespi Hnos.", manifestando que fabricaba con anterioridad a la presentación de la solicitud los productos que se tratan de privilegiar;

Resultando: Que por contrato realizado en escritura pública, cuya copia corre agregada a fojas 11 de estos obrados, el peticionante señor Francisco Petraglia y los oppositores señores Crespi Hnos., estipularon que la gestión de pirvilegio industrial solicitada por el primero, pertenecería a ambas partes contratantes, continuándose la tramitación de la misma de común acuerdo y que efectuaran el petitorio mancomunado, con fecha 13 de Octubre de 1931;

Resultando: Que la Inspección de Industrias informa a fojas 9 y vuelta, que cuando se efectuó el pedido de la referencia, ya estaba en explotación la industria en el país y que por ende, sólo sería posible conceder el privilegio por el plazo máximo de cinco años, de acuerdo con lo que establece la ley de la materia y siempre que se demostrase que no le alcanza la excepción determinada por la ley, al expresar que los privilegios no podrán otorgarse cuando la industria tenga asegurada su existencia;

Resultando: Que del precedente informe se dió vista a los interesados por diez días, con fecha 25 de Julio de 1932, cuyo plazo fué prorrogado a pedido de parte, en treinta días, y que fué evacuada el 11 de Noviembre del mismo año, manifestando en ella los peticionantes que la excepción aludida no es aplicable al presente caso, puesto què la industria no tendría asegurada su existencia si no se concediera el privilegio, por cuanto la instalación de nuevas fábricas similares, traerán como consecuencia una competencia ruinosa para todos, dado que el precio bajo del artículo, sólo permite un beneficio pequeño;

Resultando: Que a requerimiento de la Inspección de Industrias (a fojas 16 vuelta y 17), los interesados presentan nuevas memorias descriptivas, adjuntando croquis de la planta industrial y el estudio económico de la industria, por así corresponder, dada la ampliación efectuada en el capital inicial;

Considerando: Que la industria para la cual se solicita privilegio, es explotada en el país únicamente por los peticionantes y aprovecharía exclusivamente materias primas nacionales, estando por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.o de la ley número 8704 de 23 de Octubre de 1930;

Considerando: Que los solicitantes ofrecen garantías suficientes de capacidad industrial y que han cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 15 de la ley referida y 8.o de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885;

Considerando: Que a la presente gestión no le alcanzan las excepciones señaladas en el artículo 9.o y en el inciso 5.o del artículo 9.o y en el inciso 5.o del artículo 1.o de la ley número 8704 de Privilegios Industriales; y

Atento a lo informado por la Inspección de Industrias y por la Oficina de Patentes de Invención;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder a los señores Francisco Petraglia y Crespi Hnos., privilegio industrial por el término de cinco años para la "Fabricación de sifones disconectores y piletas de patio", descripta a fojas 18 a 20 de estos obrados, solicitada bajo acta número 19, con la reserva de derechos del caso, sin perjuicio de terceros, señalándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la industria en el país, debiendo invertirse como capital, la suma de diez mil ochocientos pesos ($ 10.800.00), con una capacidad de producción anual de 5.000 piletas y 1.500 sifones, con la distribución de cantidades mínimas señaladas en el artículo 14 del decreto reglamentario de 12 de Febrero de 1931, con la obligación de dar, además, cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 13 de la ley de Privilegios Industriales.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley que declara a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudio, tránsito, etc., para operaciones geodésicas y topográficas.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Númreo 3922|933.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el honor de dirigirme a ese alto Cuerpo para solicitar la sanción del adjunto proyecto de ley, cuya finalidad está inspirada en el propósito de facilitar las operaciones geodésicas y topográficas del Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional, a efecto de colocar a este organismo en condiciones de similitud, en lo tocante a facultades, con el Instituto Geográfico del Ejército.

No escapará al elevado criterio del señor Presidente que dada la analogía existente entre ambos servicios, no necesita el Poder Ejecutivo exponer mayores fundamentos en pro de su sanción, máxime teniendo en cuenta que sólo beneficios reporta el funcionamiento del expresado organismo.

El mayor y más amplio conocimiento de las condiciones orográficas e hidrográficas de nuestro suelo hace acrecer, en razón directa, todas las posibilidades de mejoramiento y progreso que de ellas puedan derivarse, consideración ésta de orden fundamental para tratar, en todo lo posible, de facilitar la labor de aquellos que se hallan aplicados a su estudio.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — **GABRIEL TERRA.—ANDRES F. PUYOL.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° A los efectos de los trabajos a realizarse por el Servicio Hidrográfico de la Armada Nacional, declárase a la propiedad privada sujeta a la servidumbre de estudio, de tránsito, de ocupación temporaria y de pastoreo, con objeto de facilitar las operaciones geodésicas y topográficas debiendo ser indemnizados los daños que se ocasionen por causa de esa servidumbre.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

ANDRES F. PUYOL.

14

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una suma para pago de un saldo por la construcción del ex Hotel de Inmigrantes.

Poder Ejecutivo.
Presidencia de la República.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 194|934.

Señor Presidente de la Comisión Legislativa Permanente:

Tengo el honor de elevar y someter a la consideración de esa Comisión el adjunto proyecto de ley, por el que se autoriza a la Presidencia de la República a tomar de Rentas Generales hasta la suma de $ 974.87 a fin de abonar a los señores Gori y Molfino el saldo de lo que se les adeuda por concepto de terminación de los trabajos autorizados y realizados en el edificio destinado a Alojamiento de Inmigrantes, hoy sede de las oficinas de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Por el artículo 4.º, inciso D) de la ley número 7934 de 18 de Abril de 1916, se autorizó la construcción de un edificio para Hotel de Inmigrantes, destinándose para ello la cantidad de $ 250.000.00, la que fué invertida totalmente, según lo ha hecho saber en oportunidad la Contaduría General de la Nación.

La Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, al prestar la aprobación de los trabajos de terminación del citado edificio, dispuso la expedición del certificado de pago correspondiente a la cancelación de lo adeudado o sea por $ 974.87.

La carencia de fondos para finiquitar la obligación del pago aludido, es lo que induce al Poder Ejecutivo a remitir el precitado proyecto de ley a esa Comisión, haciendo resaltar lo exiguo de la suma que se adeuda con relación al costo y magnitud de la obra realizada.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi mayor consideración.—**GABRIEL TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de novecientos setenta y cuatro pesos con ochenta y siete centésimos ($ 974.87) destinada a abonar a los señores Gori y Molfino el saldo que se les adeuda por concepto de la terminación de las obras efectuadas en el edificio del ex Hotel de Inmigrantes, actualmente sede de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Enero 17 de 1934.

ANDRES F. PUYOL.

15

Resolución. Se dispone, por excepción, que un solo Tribunal examinador entienda en unas pruebas para llenar dos vacantes en el arma de Ingenieros.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 4441|933.

Visto el oficio número 168 de la Inspección General del Ejército, dando cuenta de que se ha llamado a concurso para llenar una vacante de Mayor y una condicional de Capitán en el arma de Ingenieros;

Atento a que de acuerdo con la resolución de fecha Mayo 30 de 1933 corresponde designar dos Tribunales, uno para juzgar a los aspirantes a la vacante de Jefe y otro para la de Capitán;

Atento a lo manifestado por la citada Inspección General de que un solo Tribunal podría dar cumplimiento en poco tiempo a los dos cometidos, lo que traería, como consecuencia, simplicidad y economía en los gastos por la movilización y alimentación de menor número de personas, solicitando para este caso particular y como excepción se modifique en el sentido indicado el Reglamento aprobado por la resolución citada en el primer atento;

Considerando: Que dado lo excepcional del caso son muy justas y atendibles las razones invocadas por la Inspección General del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Modificar, como caso de excepción y al solo efecto de las pruebas a rendirse en este año, para llenar una vacante de Mayor y una condicional de Capitán, en el arma de Ingenieros, lo dispuesto en la reglamentación aprobada por resolución de fecha 30 de Mayo de 1933, en el sentido de que un solo Tribunal integrado por un Coronel (Presidente) y dos Oficiales de la jerarquía de Teniente Coronel o Mayor, por cada arma, se expida al respecto.

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

16

Resolución. Se declara obligatorio para los Oficiales de la Armada y del Cuerpo de Policía Marítima el uso de la pistola automática "Colt".

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 123|934.

Visto el precedente oficio número 5 de la Dirección de la Armada, solicitando se dicte una resolución declarando obligatorio el uso de la pistola automática "Colt", calibre 45, para los Oficiales dependientes de la misma, en actos del servicio;

Atento: 1.º A que se hace necesario establecer la clase y calibre del arma que deben usar los Oficiales en actos del servicio, a fin de evitar los graves inconvenientes que trae aparejado el uso de distintos sistemas y calibres;

2.º Que existe conveniencia en hacer extensivo el uso de la referida arma a los Oficiales del Cuerpo de Policía Marítima,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Declarar obligatorio para los Oficiales de la Armada y del Cuerpo de Policía Marítima, el uso de la pistola automática "Colt", calibre 45, en actos del servicio.

2.º Que se comunique, publique, inserte y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

17

Resolución. Se nombra un Médico y un Odontólogo honorarios en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 127|934.

Vista la propuesta formulada por la Inspección General del Ejército por oficio número 212,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Médico honorario de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al señor doctor Fausto Veiga y Odontólogo honorario de la misma Sección a la señora doctora Cándida Héguy de Alegre.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

18

Resolución. Se nombra un Practicante honoarrio en el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Enero 17 de 1934.—Número 124|934.

Visto el oficio número 64 de la Dirección General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, en el que propone al estudiante de medicina señor José Pedro Cibils Puig para Practicante honorario de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada;

Atento a que la Inspección General del Ejército manifiesta que hay conveniencia en aceptar la propuesta de la referencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Practicante honorario de la Sección Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada al estudiante de Medicina señor José Pedro Cibils Puig.

2.º Que se comunique, publique y devuelva.—**TERRA.**—ANDRES F. PUYOL.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

19

Decreto. Se nombra un Inspector de 2.ª clase en el Instituto Nacional del Trabajo y se hacen promociones

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Vacante el cargo de Inspector de 2.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase para desempeñar el cargo de Inspector de 2.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, al Inspector de 3.ª clase de la misma repartición, señor Enrique E. Pastorino, en reemplazo de éste al Inspector de 4.ª clase señorita Enriqueta Rodríguez Diez, en sustitución de ésta al Inspector de 5.ª clase señor Francisco Salarí y para este último cargo al señor Juan A. Labroucherie.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—TERRA. —CESAR CHARLONE.

20

Decreto. Se reintegra en sus cargos a dos funcionarios del Instituto Nacional del Trabajo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 10 de 1934.

Visto el error padecido al pasar a disponibilidad a los Inspectores de 4.ª y 5.ª clase del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados, señores Arturo Viera y Jesús Sosa, respectivamente,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo 1.º Reintégrase a sus cargos de Inspectores de 4.ª y 5.ª clase del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, a los señores Arturo Viera y Jesús Sosa, respectivamente, que habían sido declarados en disponibilidad con fecha 18 de Diciembre de 1933.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

21

Decreto. Se cancelan del presupuesto de la Caja de Jubilaciones Civiles cargos vacantes y se crean en sustitución varios empleos.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 11 de 1934.

Visto: Que en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles se hallan vacantes un cargo de Asesor Letrado Adjunto y otro de Auxiliar 1.º, rentados con doscientos veinte pesos y cien pesos mensuales, respectivamente;
Que en el referido Instituto existen cinco empleados al margen del presupuesto de gastos, que fueron tomados por necesidades imprescindibles;
Que el aumento de tareas que demandará a la nombrada Caja la aplicación de las nuevas disposiciones contenidas en la ley de reajuste del sistema jubilatorio sancionado para la Caja de Servicios Públicos y aplicable a la Caja Civil, impiden la supresión lisa y llana de esos empleos creados en forma irregular; y
Que en el interés de corregir la anomalía apuntada y satisfacer las necesidades del buen servicio, conviene no llenar las vacantes existentes y sí crear los cargos inferiores indispensables, sin exceder los límites señalados por la ley de Gastos,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

DECRETA:

Art. 1.º Cancélanse los cargos vacantes de Asesor Letrado Adjunto y Auxiliar 1.º rentados, respectivamente, con doscientos veinte pesos y cien pesos mensuales, que figuran en el presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Art. 2.º En sustitución de los cargos cancelados, créanse los siguientes empleaos:

Tres Escribientes de 1.ª a $ 60.00 cada uno.
Un Escribiente de 2.ª $ 50.00.
Dos serenos a $ 45.00 cada uno.
Art. 3.º Comuníquese, publíquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

22

Resolución. Se designa el Consejo Directivo de la "Caja de Jubilaciones de la Industria, del Comercio y de Servicios Públicos".

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Enero 16 de 1934.

Vista la ley de 3 de Diciembre de 1933, artículo 1.º, que creó el "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay" y su decreto reglamentario de fecha 26 del mismo mes y año artículo 5.º,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Artículo 1.º Desígnase miembros del Consejo Directivo de la "Caja de Jubilaciones de la Industria, del Comercio y de Servicios Públicos", a las siguientes personas:
Titulares: 1.º señor Federico Brito del Pino, Presidente. Vocales: 2.º Guillermo Barreiro, 3.º Aníbal Uriarte, 4.º Gabriel Caballero, 5.º E. Gil Pereira, 6.º Miguel Salom, 7.º Luis Gaggioni, 8.º doctor Gonzalo Cordero, 9.º contador Carlos García.
Suplentes: 1.º Ernesto San Román, 2.º Herminio Zunino, 3.º Juan H. Dreier, 4.º José A. Grolero, 5.º Honorio Vila Rey, 6.º Manuel Balsa (hijo), 7.º Alberto Delgado, 8.º José A. D'Amicis, 9.º Benito J. Rovira.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

23

Resolución. Se otorga pensión a los menores María, Ana María, Gerardo y María Julia Rodríguez Insaurralde.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada en nombre de los menores María, Ana María, Gerardo y María Julia Rodríguez Insaurralde, a efecto de obtener pensión por su calidad de hijos del ex jubilado señor Anacleto Rodríguez, fallecido en el goce de su derecho el día 1.o de Noviembre de 1930, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA.—CESAR CHARLONE.

24

Resolución. Se otorga pensión a las señoritas Ramona Carlota y Dora Dominga Camaño

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por las señoritas Ramona Carlota y Dora Dominga Camaño, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hijas del ex jubilado don Justino D. Camaño, fallecido en el goce de sus derechos el 14 de Abril de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de

una asignación anual de $ 120.00. sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

25

Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia Porley de Durán

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Felicia Porley de Durán, a efecto de que se le acuerde pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Andrés Avelino Durán, fallecido en el goce de su derecho el 27 de Junio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
La Presidencia de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00 sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

26

Resolución. Se otorga pensión a doña Clotilde M. de Nacimento é hijas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Clotilde M. de Nacimiento y menores Amanda y Constancia Nacimiento, a efecto de obtener pensión por su calidad de viuda e hijos del ex retirado policial señor Nortandil Nacimiento, fallecido en el goce de su derecho el 11 de Octubre de 1932, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Publíquese y pase a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Leonor Silva de Alvez e hijos

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Leonor Silva de Alvez y los menores María Esther y José Luis Alvez, a efecto de obtener pensión en su calidad de viuda e hijos del ex retirado policial don Manuel Reyes Alvez, fallecido en el goce de su derecho el día 9 de Julio de 1933, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Amelia Taborda de Cardozo

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la señora Amelia Taborda de Cardozo, a efecto de que se le acuerde pensión dada su calidad de viuda del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Artigas don Francisco Cardozo, fallecido el 13 de Setiembre de 1928, contando, hasta el mes de Mayo de 1928, con 14 años y 11 meses de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada con derecho a disfrutar, de acuerdo con las disposiciones de la ley 7818, de una asignación anual de $ 120.00, sujeta a los descuentos legales.
Vuelva a la Caja Civil a sus efectos. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

29

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a doña Leonor Lila Pereira y hermanas

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión de las señoritas Leonor Lila, Ernesta y la menor Irma Pereira, a efecto de que se les otorgue el traspaso de la cuota de pensión que disfrutaba su hermano Rogelio Pereira, en virtud de haber llegado éste a la mayoría de edad, como se comprueba en estos obrados;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Declarar que las señoritas Leonor Lila y Ernesta Pereira y la menor Irma Pereira, tienen derecho a disfrutar la asignación de $ 120.00 anuales que les fué concedida por resolución de 20 de Diciembre de 1932.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—TERRA.—CESAR CHARLONE.

30

Resolución. Se otorga traspaso de pensión a las señoritas Dámasa Carmen y Eulogia Sena

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Diciembre 11 de 1933.

Vista la gestión de las señoritas Dámasa Carmen y Eulogia Sena, a efecto de que se les otorgue traspaso de la pensión que disfrutaban en común con su señora madre doña Vicenta M. Blanco de Sena, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1838, en virtud de haber fallecido dicha señora el día 19 de Julio próximo pasado, como se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación;
El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Dámasa Carmen y Eulogia Sena con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 5 de Mayo de 1838, una asignación anual de $ 120.00, la que será liquidada desde el día del fallecimiento de su señora madre.
Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase la cédula respectiva, y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.
Publíquese. — TERRA. — CESAR CHARLONE.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 16 de Enero de 1934

Ricardo Víctor Zaffaroni, oriental, 17 años, soltero, Roque Graceras 738.
Juan Bautista Barbero, italiano, 74 años, viudo, G. Pagola 1656.
Pablo Dacquino, italiano, 73 años, casado, S. Rosas 52.
Emilio Castro, oriental, 63 años, casado, Hospital Militar.
Ada Renée Ojeda, oriental, 15 años, soltera, Hospital Pasteur.
Pedro Linares Louro, español, 32 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Carmelo Batalla, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Norma Gladys Aguiar, oriental, 18 meses, Marmarajá 2287.
Isabelino Torres, oriental, 20 años, soltero, Vilardebó 1565.
Julia Dos Santos de Cándido, oriental, 37 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Taelmán Verde, oriental, 4 meses, Juan D. Jackson 917.
Clara Sosa, oriental, 82 años, soltera, Asilo del Campo.
Elba Alba Alcoba, oriental, 17 años, Brazo Largo 3547.
Carlos Díaz, oriental, 8 meses, Barquisimento 3964.
Rodolfo Pereira, oriental, 8 años, Hospital Pereyra Rossell.
Vicente Carrión, oriental, 1 día, Maternidad.
Herminia Gómez, oriental, 1 mes, Casa del Niño.
Elena Rey, oriental, 15 días, Magallanes 1217.
Juan Bautista Arbouet, argentino, 73 años, casado, Caiguá 1336.
Manuel Carneiro, oriental, 37 años, casado, Hospital Maciel.
Pedro Juan Forni, oriental, 54 años, casado, Pte. Batlle 2493.
Antonio Ferrari, italiano, 76 años, casado, Asilo del Campo.

Día 17 de Enero de 1934

Justa Rodríguez de Pabasin, oriental, 25 años, casada, Hospital Maciel.
Felicia Illa de Montaña, española, 75 años, viuda, Industria 1989.
Isabelino Páez oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Dolores Villanueva de Gómez, española, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira
Juan Bedatehpw, oriental, 2 meses, General Flores 2019.
José Becchi, oriental, 65 años, viudo, Hospital Pasteur.
Carlos Alberto Montado, oriental, 1 año, Gonzalo Ramírez 1926.
Hugo F. Toledo, oriental, 9 meses, Agustín Muñoz 49.
Celestina Marrero, oriental, 28 años, soltera, Peñarol.
Pedro Barrandeguy, oriental, 82 años, casado, Bella Vista 1415.
Modesta de Pernas de Hernández, oriental, 53 años, casada, Llupes 4463.
José Mariano Calleriza, oriental, 55 años, casado, Agraciada 3657.
Julieta Mayol de Suárez, oriental, 60 años, casada, Piedad 1461.
Teresa Boy de Colombo, italiana, 74 años, viuda, Coraceros 3545.
Diego Peña, oriental, 59 años, casado, Labandeira 9.
Felipa B. Larrosa de Pastrana, oriental, 65 años, viuda, Cádiz 2910.
Dorila Cornejo de Silva, oriental, 39 años, Hospital Vilardebó.
Juan Tornie, francés, 78 años, soltero, Avenida Italia 42.

Día 18 de Enero de 1934

Isabel Cipriana Faguaga, oriental, 49 años, divorciada, Hospital Pasteur.
Juliana Martínez de Caballero, oriental, 73 años, viuda, Sitio Grande 1287.
Carlos Heber Negro, oriental, 4 meses, Itacombí 256.
Adelfina Fraga de Paz, española, 44 años, casada, Porongos 2191.
Conrado Vila, oriental, 43 años, casado, Hospital Pasteur.
Palma Paleti de Genta, oriental, 31 años, viuda, Hospital Pasteur.
Amelia Gadea de Nande, oriental, 27 años, casada, Hospital Pasteur.
Domingo Cardelo, español, 45 años, casado, Bulevar Artigas 1461.
Ivone Rodríguez, oriental, 11 meses, Santo Tomé 22.
Horacio Otero, oriental, 40 años, soltero, 8 de Octubre 3008.
Ana Sofía Rodríguez, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.
Odilia Prestes, oriental, 11 meses, Hospital Pedro Visca.
Amaidela Fernández, oriental, 2 meses, Mallorca 25.
Irma Coselino, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alba Nelly Amarella Otero, oriental, 14 meses, Rivadavia 2013.
Aída Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Alfredo Metz Green, oriental, 53 años, viudo, bulevar Artigas 1486.
Bruno Castro, Hospital Vilardebó.
Julio Pérez, oriental, 17 años, soltero, Hospital Vilardebó.
Antonio Monza, italiano, 48 años, casado, Isla de Flores 1743.
Juan José Souza, brasileño, 49 años, casado, Hospital Maciel.
Calixto Alvez Goiz, oriental, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Pablo V. Otero, oriental, 82 años, casado, Cerrito 636 bis.
José Pedro Supparo, oriental, 63 años, casado, Juan Ramón Gómez 2515.
Flora Carlota Maeso, oriental, 51 años, soltera, Artigas 1349.

Día 19 de Enero de 1934

José Suárez, 4 días, Pablo Pérez 2265.
María Marcelina de Di Liette, italiana, 78 años, viuda, Cufré 2677.
Enrique Dapra Sobrero, oriental, 36 años, casado, 24 de Setiembre.
Crispina Márquez de Zavala, oriental, 27 años, casada, Fray Bentos 4293.
Miguel Sena, oriental, 45 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Dione Spinelli, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Dolores Delgado de Ramos, oriental, 50 años, casada, Hospital Pasteur.
Alberto Ibarrondo, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Carmen Irma Pagani, oriental, 3 días, Roldós y Pons 4486.
Cayetano Bertelotti, italiano, 82 años, viudo, Cipriano Miró 63.
Piero Alba, italiano, 54 años, casado, Hospital Italiano.
Josefa Roldán de Rodríguez, española, 90 años, viuda, Hospital Maciel.
Vicente Escandell Riera, español, 56 años, viudo, Cerrito 132.
Carlos Alberto Ferrando, oriental, 5 días, Casa del Niño.
Juan Luis Martínez, español, 60 años, soltero, Treinta y Tres 1467.
Juan Burgués Bula, español, 71 años, soltero, Maldonado 886.
Ellen Alice Amand Burmeiester de Roelleck, inglesa, 63 años, casada, avenida Italia y Morales.
Ciriaca Queirós de Queirós, oriental, 38 años, casada, Hospital Maciel.
Isaac Monteagudo Valdez, oriental, 20 años, soltero, Ciudadela 1422.
Nelly Pailos, oriental, 5 años, Mauá 4197.
Norma Pailos, oriental, 7 años, Mauá 4197.
Obdulia Eiroa de Pailos, española, 33 años, casada, Mauá 4197.

Día 20 de Enero de 1934

Juan Amarolino Rodríguez, paraguayo, 66 años, casado, Propios 81.
Feliciano Iglesias, oriental, 65 años, casado, Juan C. Molina 29.
Primavera María Rodríguez, oriental, 3 meses, avenida Sayago 964.
Doroteo Martínez, oriental, 79 años, casado, Francisco Llambí 286.
Santiago Barreiro, argentino, 38 años, casado, Corrales 2947.
Edelma Díaz, oriental, 27 años, Magariños Cervantes 2017.
Martín Silveira, oriental, 13 años, Burgues 1059.
Eusebio Mesa, oriental, 42 años, casado, Hospital Pasteur.
Félix González, oriental, 2 y 1|2 meses, Hospital Pedro Visca.
Heber Soria, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.
Sonia Gladys Caballero, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Thanion Zaquian, oriental, 6 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Omar Villamil, oriental, un mes, Hospital Pedro Visca.
Pedro Espasandin, oriental, 40 años, soltero, Hospital Militar.
Eduardo Fernández, argentino, 39 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Carlota Reimers de Wulfkan, alemana, 26 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Ofelia Dolores Mezoña, oriental, 3 años, I. Oribe 37.
Carmela Pucciarella, oriental, 4 días, A. Sosa 3444.
Bilma María Rodríguez, oriental, 7 meses, Emancipación 19.
Elvira Hollenzer, oriental, 14 meses, Avenida Peñarol.
María Iglesias de Ledesma, oriental, 57 años, casada, Tristán Narvajas 921.
Marta Sánchez, oriental, 3 meses, José Llupes 297.
Santiago Graterola, italiano, 70 años, soltero, Igualdad 112.
Juan Kroffer, suizo, 80 años, Colón.
Elso De León, oriental, 2 y 1|2 años, Nueva Troya 1.
Ubaldo Santos, oriental, 35 años, casado, Olivos 905.
Rosa Lavega de Pérez Petit, oriental, 40 años, casada, Cerro Largo s|n.
Victorio Repetto, oriental, 73 años, casado, Azambuya 2593.
Norberto Gómez, argentino, 40 años, soltero, Alzáibar 1222.
Bartolomé Marcelino Castiñeira, español, 44 años, soltero, Juan Paullier 127.
Luis Simonelli, italiano, 88 años, viudo, Joaquín Requena 1214.

RECLAMACIONES POR "DIARIO OFICIAL"

La necesidad de limitar el sobrante, y de reducir las existencias de números atrasados en el Archivo, induce a la Administración a recomendar a los suscriptores que hagan sus reclamaciones, por ejemplares que puedan no llegarles, en un plazo breve.

Al mismo tiempo, esas quejas transmitidas rápidamente, consienten que la Administración de "Diario Oficial", mantenga con la debida estrictez el servicio de reparto, que se hace con un contratista.

Si el señor Legislador Reyes Molné ha estado haciendo consideraciones de carácter político, corresponde que la Mesa deje contestar a los miembros de la bancada aludida.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que ya han sido contestadas.

SEÑOR SALGADO. — Lo que yo hacía era contestar. Quien se salió de la cuestión es el señor Legislador Reyes Molné, y la mesa debió observarlo a él.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Legisladores! Se estaá fuera de la cuestión.

Se va a votar la proposición formulada por el señor Legislador Fuentes: para que el artículo 6.o de la Comisión y el sustitutivo propuesto por el señor Legislador Arrillaga Safons, conjuntamente con las proposiciones formuladas por los señores Legisladores Alonso Montaño y Arrillaga Safons, pasen a Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: nueve en doce**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Artículo 7.o El seis por ciento de las entradas brutas en todos los espectáculos públicos con excepción de las carreras corresponderá por mitades a la Salud Pública y a las Intendencias respectivas suspendiéndose el impuesto municipal que actualmente rige.

En los boletos de entrada se dejará constancia del pago de estos impuestos, con la inscripción "Precio incluso Impuesto de Salud Pública y Municipal"."

—En discusión.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Este artículo, o, más bien dicho, esta forma de impuesto, tuvo su origen en una deliberación de la Junta de Gobierno con los representantes de la Intendencia Municipal, en primer término del propio Intendente, para considerar la posibilidad de obtener un tributo de los espectáculos públicos, que fuera compatible con el que ya se exigía por parte del Municipio; y al tener conocimiento de que la forma que se aplicaba, por parte del Municipio era poco práctica y hasta carecía de una base de justicia en cuanto a la proporcionalidad, se aceptó lo que yo había propuesto como impuesto que se destinaría para la Salud Pública.

La Municipalidad aplica actualmente, como impuesto, lo equivalente de "tantas butacas" por la función que se celebra, sea en biógrafos o en teatros, y esto es, naturalmente, un fundamento no razonable cuando se trata de un impuesto que debe tener en cuenta el producto que se obtiene en los espectáculos, y recaudar una proporción equitativa a las entradas. Puede suceder el caso de que en determinado momento no haya público, y, sin embargo, el impuesto por "tantas entradas", tiene que ser pagado, con beneficio o sin él, por propietario o empresario del teatro; y, en otros casos, con una sala llena, y con entradas considerables, ese tributo resulta insignificante en proporción a los beneficios obtenidos.

La Junta de Gobierno aceptó el principio de que la proporción sobre las entradas brutas era lo más razonable, y entonces el Intendente aceptó, a su vez, cambiar la forma de los impuestos actuales municipales, por esta otra, y calculando un rendimiento más o menos igual al que se obtiene ahora, ha establecido esta proporción del 6 o|o: un 3 o|o para el Municipio, y un 3 o|o para la Salud Pública.

Es la explicación que quería dar.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Hace un momento, antes de entrar a sala, algunos representantes del Departamento de Colonia me hicieron saber que en ese Departamento los espectáculos públicos ya sufrían un impuesto, y que ellos tenían la impresión, casi la seguridad, de que este nuevo impuesto iba a imposibilitar esos espectáculos, al extremo de desterrarlos. Yo desearía que se contemplara en lo posible esa situación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Se elimina ese impuesto por esta ley.

SEÑOR FUENTES. — Quedan eliminados los impuestos municipales.

SEÑOR MINISTRO. — Esto sustituye a todos los impuestos.

SEÑOR ALONSO MONTAÑO. — Muchas gracias por la aclaración.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Considero que en vez de decir: "Suspendiéndose", debía decirse "derogándose".

SEÑOR MINISTRO. — Admito la sustitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Léase el artículo 8.o.

SEÑOR MINISTRO. — Desearía proponer una nueva redacción del primer inciso del artículo 8.o, que me ha sido sugerida por la Intendencia Municipal, con el propósito de que esté en armonía esta disposición con la de los impuestos que la Intendencia percibe, a fin de que pueda hacerse la recaudación, como se había pensado, por el mismo vehículo municipal, sin originar ningún gasto nuevo contra el presupuesto de Salud Pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por el señor Ministro.

(Se lee):

"Artículo 8.o Créase con destino a Salud Pública, un impuesto de 1 o|o sobre los alquileres que produzcan o puedan producir los edificios situados en las ciudades, villas o pueblos de la República.

La percepción de este impuesto se efectuará en Montevideo por intermedio de las oficinas respectivas de la Intendencia Municipal, juntamente con el impuesto general municipal.

En los Departamentos del interior se percibirá asimismo por las oficinas correspondientes que actualmente recaudan el citado impuesto."

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Los impuestos municipales — lo sabe el señor Ministro — se cobran de dos maneras: unos, los cobra el Municipio directamente; otros, los cobra la Dirección de Impuestos. De manera que, entonces, aprobando el artículo en la forma que se ha propuesto, nos encontraríamos con que, en los dos casos en que recauda el impuesto municipal la Dirección de Impuestos, el gravamen que se crea pesaría sobre el propietario de la finca, y en el caso en que el Municipio cobra directamente, el gravamen pesaría sobre el arrendatario, mientras esté ocupada la finca. De manera que crea una situación irregular.

SEÑOR MINISTRO. — En Montevideo es donde el Municipio cobra directamente, y cobra en esta forma, y es justamente el Municipio quien ha sugerido redactarlo así.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — El problema no es en Montevideo, sino en campaña.

SEÑOR MINISTRO.—En campaña se aplicará por las Administraciones de Rentas en esta forma.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Tienen que cobrárselo al inquilino.

SEÑOR MINISTRO. — Se le va a cobrar al inquilino en los Departamentos del interior; pero en la Capital hay que subordinarse al régimen que tiene el Municipio, porque sino no podría ser esa autoridad quien lo recaudara y tendríamos un gasto enorme para hacer una nueva recaudación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿El señor Ministro cree que las oficinas de los Departamentos del interior podrán hacer los padrones?...

SEÑOR MINISTRO. — Vamos a organizar eso.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿Y cobrar mensualmente?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR URIOSTE OLIVERA. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Urioste Olivera.

(Se vota.—**Afirmativa: ocho en diez**).

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Yo puedo asegurar que en esa forma van a ser muchos los pueblos de campaña en los que la aplicación de este impuesto no va a dar ni para pagar al empleado recaudador.

SEÑOR MINISTRO. — No se crea ningún empleado recaudador nuevo; se ha de hacer todo con los empleados actuales de las Administraciones y Agencias de Rentas. Hemos estudiado este asunto con el Director General de Impuestos Directos y él tiene la absoluta confianza de que se puede realizar esa recaudación.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Muy bien.

Pero yo me quiero ocupar de este artículo. Lo voy a votar en contra en primer término, porque no exonera a la pequeña vivienda.

En los Municipios que yo conozco, las ordenanzas exoneran de impuestos a las viviendas humildes, a las viviendas del trabajador. Se fija así la exoneración en el Departamento de Montevideo, a todos los alquileres menores de 20 o 25 pesos, no recuerdo bien. De acuerdo con este artículo, tendrían que pagar. No admite ni esa excepción.

SEÑOR MINISTRO. — Le voy a hacer una aclaración, que tiene relación con esto, y que contesta todas sus observaciones, y es la de que la Junta de Gobierno tuvo en cuenta la ley que rebajó el 10 o|o de los alquileres a todo el mundo. De manera que ahora dice: que dén todos los beneficiados en ese 10 o|o, un 1 o|o para la Salud Pública, que es una cosa que interesa a todos y muy especialmente a los pobres.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS.—Hay muchos que son pequeños propietarios y esos no recibieron esa ventaja, porque a todos no se les rebajó. Al contrario: tenemos, por ejemplo, todos los que tienen una finca adquirida por la ley Serrato, que son empleados públicos. A esos no se les rebajó el alquiler, sino que se les rebajó el sueldo. De manera que sería un caso también digno de contemplarse, excluyéndolos.

SEÑOR MINISTRO. — Pero se les ha dado una gran franquicia, porque están atrasadas las amortizaciones y se les ha

dado facilidades para el pago; pagan el interés solamente.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — La suspensión de las amortizaciones, nada más; es una obligación que se ha diferido; pero no es una obligación que se ha eliminado.

SEÑOR MINISTRO.—Pero por el momento la proporción del 1 o|o sobre el alquiler es una cosa insignificante.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — No sería nada el 1 o|o si no hubiera que sumarlo al 3 o|o que ya existe.

Para mí, este es un impuesto bastante impopular; fué impopular cuando el Municipio de Montevideo, antes de Marzo, quiso crearlo y tuvimos aquella huelga de bolsillos cerrados, en que el pueblo se negó a pagar ese aumento.

Posteriormente, he leído en la prensa que cuando se aumentó el personal de policía de Montevideo, la Junta de Gobierno creyó que uno de los recursos con que podía ir a cubrir esos $ 500.000 más, estaba precisamente en el aumento...

SEÑOR MINISTRO. — Fué la policía la que lo proyectaba.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Es lo mismo: es el Gobierno. Los que lo van a pagar son las mismas personas.

SEÑOR MINISTRO. — Pero entonces se dejó de lado lo del destino a la policía, porque Salud Pública requería impuestos especiales y el Presupuesto General cargaba con el presupuesto policial.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pero la Junta de Gobierno quedó, — tengo entendido, — en la obligación de enviar al Parlamento un proyecto de recursos para cubrir esa erogación que se cargó a Rentas Generales, aumentando, desde luego, el déficit. De manera que lo prudente es que venga ese impuesto para poder ser tratado.

Además, es notorio que en el presupuesto Municipal de Montevideo también se proyecta el aumento ese del 1 o|o sobre los alquileres. De manera, señor Presidente, que si los inquilinos son los buscados por el Estado para ir a enjugar todos los déficit que se le van presentando, creo que no hacemos una obra buena uniendo uno a otro impuesto que ya, de por sí, es bastante elevado.

Con estas palabras, dejo fundada mi discordancia a este impuesto, y dejo constancia de que no he votado tampoco la creación de los impuestos anteriores. Solamente he votado el artículo 3.o, porque me parecía que, votados los anteriores, no había más remedio que aceptarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa, se va a votar el artículo leído, con la modificación propuesta por el señor Ministro...

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Permítame, señor Presidente, para una aclaración que considero importante y que se me ocurre en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Este impuesto, en Montevideo ha de ser cobrado por el Municipio. Yo hago notar que el Municipio, solamente cobra el impuesto a aquellas propiedades a que se les preste uno de estos dos servicios: o recolección de basuras y limpieza o, donde él ha establecido el servicio de alumbrado público. De manera que en el Departamento de Montevideo, donde no se presta ninguno de estos dos servicios, no se cobra ningún impuesto municipal.

Yo quisiera saber si estas propiedades que no tienen ninguno de estos beneficios, tendrán que pagar, porque será también un problema para el Municipio de Montevideo, que tendrá que ampliar sus padrones, haciendo caer bajo este impuesto a cuanta casa exista en el Departamento.

SEÑOR MINISTRO. — El propósito es no modificar la situación existente. Si hay algunas que por alguna razón especial no les alcanza, no les alcanzará tampoco en el porvenir.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — ¿De manera que las propiedades que actualmente no pagan el impuesto municipal, no tendrán que pagar éste?

SEÑOR MINISTRO. — No tendrán que pagarlo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Entonces, quiere decir que quedarían libres de este gravamen las propiedades que no tengan ninguno de estos dos servicios municipales, y también quedarían eliminadas las que están exoneradas, porque esas no están en los padrones.

SEÑOR MINISTRO. — Y tienen que ser casas de los suburbios, casas, en general, de poca importancia para que estén exoneradas de ese impuesto, y ahí no vale la pena complicarnos las cosas.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Por eso digo que quedan exoneradas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 8.o.

(Se vota. — **Afirmativa: siete en doce**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto en general y primera discusión particular.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SALGADO. — Creo, señor Presidente, que el texto general de este proyecto es pasible de algunas correcciones, para que quede perfectamente claro. Como soy enemigo de los litigios futuros, considero conveniente aclarar si este impuesto se cobra a los inquilinos solamente.

Actualmente existe un régimen de alquileres ficto. ¿Ese régimen persistirá?

SEÑOR MINISTRO. — Persistirá, porque es el único medio práctico de hacer efectivo este impuesto.

SEÑOR SALGADO. — De manera que cuando el propietario habite la casa, ¿paga el impuesto igual?...

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR SALGADO. — A la vez, dejo constancia de que no he votado ninguno de los impuestos propuestos por el Poder Ejecutivo, habiendo preferido, en cambio, votar los aconsejados por la Comisión en minoría, suscritos por el señor Stewart Vargas.

15

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — El señor Legislador Suárez, de la Comisión de Presupuesto, me acaba de ver para que solicite la inclusión en la orden del día, para una sesión próxima, de un asunto que ya está informado y que tiene mucho interés: es el presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

En ese sentido, yo formulo moción para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes próximo, en el lugar que le corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Nunes Ribeiro para que se incorpore el proyecto de presupuesto de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, en la orden del día del martes próximo, en el término que le corresponda.

(Se vota. — **Afirmativa: diez en doce**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 7 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

17.ª SESION

ENERO 4 DE 1934

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

CON ASISTENCIA DE LOS SEÑORES MINISTROS DE HACIENDA Y DE TRABAJO, DON PEDRO COSIO Y DOCTOR CESAR CHARLONE

SUMARIO

tria, Comercio y Servicios Públicos. — Reajuste del sistema jubilatorio y financiero. (Discusión general y primera particular. — Supresión de la segunda particular. — Sanción). — Texto del proyecto sancionado.

1

En Montevideo, a los cuatro días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro, entran a la Sala de Sesiones de la Comisión, los señores Legisladores: Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Bonnet, Fasciolo Siri, Fuentes, González (don Lizardo R.), Nunes Ribeiro, Reyes Molné, Salgado y Urioste Olivera.

Total: 11.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

1—Código de Reorganización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

2—Supresión del cargo de Alférez de Bomberos del presupuesto de las Jefaturas de Policía de Salto, Paysandú y Soriano.

3—Honores de Ministro de Estado a los restos del doctor Manuel B. Otero.

4—Supresión de cargos vacantes en el Ministerio de Obras Públicas.

5—Fijación del precio mínimo de la leche.

6—Vigencia de las rebajas efectuadas por los Jurados de Conciliación y Arbitraje en arrendamientos rurales.

7—Segregación de los servicios postales de los telegráficos.

8—Incorporación de partidas al presupuesto de la Dirección de Arquitectura.

9—Terminación de obras de vialidad.

—Archívense.

El mismo Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

10—Presupuesto Universitario para el año 1934.

11—Presupuesto Municipal de Soriano.

—Repártanse y pasen a la Comisión de Presupuesto.

12—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Legislador don Fernando J. Carballo, relacionados con el servicio de ómnibus entre Colonia y la Capital.

—A sus antecedentes.

13—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto del presupuesto para la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.

14—La Comisión Especial designada para estudiar el proyecto de reorganización de los servicios de Salud Pública, presenta informe.

—Repártanse.

15—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición relativa al aumento de impuesto municipal de Alumbrado y Salubridad, incluído en el proyecto de presupuesto municipal para Montevideo.

16—El mismo Centro presenta una exposición referente a los nuevos impuestos incluídos en el proyecto de recursos para el presupuesto de Salud Pública.

17—La Sociedad de Fomento y Defensa Agraria de Rincón del Cerro presenta una exposición relacionada con el proyectado impuesto al vino, como recurso para el presupuesto de Salud Pública.

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Señor Presidente: hay un asunto informado hace ya mucho tiempo por unanimidad de la Comisión respectiva, por el que se modifica la retribución que actualmente recibe la señora Rosa de la Sota de Durán. Voy a pedir que este asunto se incorpore en la orden del día de la próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Arrillaga Safons.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: nueve votos**).

4

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). — Es evidente, señor Presidente, que este Parlamento se ha caracterizado por colocarse a tono con la situación del país, sobre todo en la faz económica; y contrasta de una manera antipática la actitud asumida por ciertos Entes Autónomos, ensayando procedimientos tortuosos y habilidosos para burlar ese espíritu que predomina en todas las esferas oficiales. Y es así, señor Presidente, que frente a las angustias económicas por las cuales pasa el país, acaba de resolverse por el Banco de Seguros y en la institución Pensiones a la Vejez, por un procedimiento habilidoso, repito, el reparto de aguinaldo a sus empleados.

En cuanto a lo que se refiere al Banco de Seguros, ese procedimiento viene a confirmar lo que he sostenido en este recinto con motivo de la investigación que ha caído ahí en un punto muerto; viene a confirmar que las actitudes del Presidente de aquella institución son las de un dictador y, amparado en ese abandono que ha hecho el Gobierno de la vigilancia que exigen esos Enetes Autónomos, este señor toma las medidas dictatoriales que le vienen bien, que le acomodan a su capricho.

En cuanto a las Pensiones a la Vejez —me felicito de que esté presente el distinguido Ministro de Trabajo, que conoce perfectamente este hecho—en cuanto a las Pensiones a la Vejez, mi asombro se duplica, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO. — ¿Me permite?

Yo conozco el hecho, pero no el hecho consumado.

Estos días a mí se me consultó sobre si sería lógico y justo que se repartiera como aguinaldo un dinero que no es de las Pensiones a la Vejez, sino del Banco de Seguros, de acuerdo con prácticas administrativas que no comprometerían en este caso la estabilidad del servicio de pensiones a la vejez. Digo esto, porque yo no he autorizado este hecho, sino que simplemente me he limitado a tomar conocimiento del asunto.

Por otra parte, es conocida mi opinión en la materia y en momento alguno autorizaría que en forma de prebendas se repartieran cantidades que, por mandato de la ley, estén afectadas a pensiones a la vejez.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Me complace mucho oir la palabra del señor Ministro, aunque ya conocía con verdadero placer su opinión al respecto.

Sabía ya que el señor Ministro había hecho referencia al despilfarro de la situación depuesta y no podía, en consecuencia, autorizar así esa actitud que me parece que es la continuación del viejo régimen.

Decía que en las pensiones a la vejez, me asombraba doblemente, porque se trata de un instituto en déficit y me parecía que era una enormidad destinar 25 mil pesos, más o menos, para repartirlos así, buenamente, contrariando el espíritu que predomina en las esferas oficiales, mientras no había con qué pagar os a los viejos pensionados.

La aclaración hecha por el señor Ministro, alivia un poco mi impresión, pero no lo suficiente para creer que ese acto esté justificado. De donde quiera que se saque el dinero, ese dinero es del erario público y ese dinero no puede tener una aplicación antojadiza.

SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO. — ¿Me permite?

Yo no he autorizado ni autorizaría eso, en lo que de mí dependa. Si ese dinero se reparte porque lo dispone el Banco de Seguros, y en un acto así, de gratificación o de liberalidad que se le ocurra para premiar a esos funcionarios que antes dependieron del Banco de Seguros, en mi poder no está el evitarlo.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). Doblemente me alegro, porque esto no hace nada más que confirmar la opinión que yo tengo del desbarajuste del Banco de Seguros.

Por más que he hecho, en la humilde esfera en que actúo, lo posible para llevar a conocimiento de los poderes públicos el desbarajuste de ese organismo, no lo he podido conseguir, señor Presidente.

Hay una investigación realizada, votada por este Parlamento por una gran mayoría de todos los sectores políticos, confirmando las denuncias que yo traje a su seno. Fué pasado ese informe, a estudio de la Junta de Gobierno, por decisión del Parlamento. La Junta de Gobierno hasta ahora, ni siquiera por deferencia, por cultura, por la armonía que debe existir entre esos poderes, se ha dignado tomarlo en cuenta. Pero si a eso se agrega que no han cesado un solo momento las perturbaciones que se han producido en aquel organismo y se agrega ahora esta liberalidad disponiendo de dineros para regalarlos a funcionarios, que ni lo han pedido siquiera, largando para eso un decreto que es una verdadera obra de dictador, me parece que lo que menos puede hacer un Legislador que conozca esas cosas, es traerlas al seno de esta Comisión Permanente, para que se tomen las medidas tendientes a darle conocimiento al Gobierno de ese desbarajuste.

Por eso, señor Presidente, mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Junta de Gobierno a fin de que se entere de esta nueva irregularidad que denuncio, que me parece que todos estamos interesados en corregir. Porque, no solamente es atentatoria y desvirtúa el propósito que todos perseguimos, sino que coloca en una condición ventajosa a los funcionarios del Banco de Seguros frente al de todos los demás organismos que han tenido la decencia de ponerse a tono con el momento.

Así, señor Presidente, que dejo formulada moción para que se pase la versión taquigráfica a la Junta de Gobierno.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE.—Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO. — Yo tengo el deber de dar alguna explicación en lo que se refiere a los dos puntos considerados por el Legislador González.

En primer lugar, en lo que se refiere al aguinaldo en el Banco de Seguros, a este respecto, yo no sé si habrá una interpretación distinta a la que puede darse a la palabra "aguinaldo" y a la de "distribución de utilidades"; pero he tenido en estos días a consideración una nota del Banco de Seguros, consultándome sobre la distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 1933 entre el personal de dicho Banco. Y sin consultar a la Junta de Gobierno ni al Presidente de la República, contesté que no, que no corresponda la distribución de utilidades. Ahora, si fuera de eso, ha habido una distribución de aguinaldos, no he tenido ni consulta ni conocimiento.

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Puedo asegurar que el aguinaldo se ha dado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA.— En lo que se refiere a la otra cuestión planteada por el señor Legislador González sobre la investigación hecha por la Comisión Permanente, el asunto no fué considerado por la Junta de Gobierno, sino que pasó al Ministerio a mi cargo. En este Ministerio, tal vez yo debo haberlo aplazado unos días, en virtud de mis múltiples y abrumadoras tareas, pero llegó un momento en que pedí el conocimiento del asunto y, entonces, recibí un enviado del doctor Travieso manifestándome que antes que el Poder Ejecutivo tomase resolución sobre eso, pedía ser oído, y como éste es uno de los trámites que nunca se niega, cuando se trata de acusaciones, el trámite ha sido ese: ha sido pasado al Banco de Seguros para que el doctor Travieso haga sus descargos sobre las acusaciones de que ha sido objeto y, oportunamente, yo le aseguro al señor Legislador y a la Comisión Permanente, que el asunto será considerado y resuelto como corresponde.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase de la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador González a la Junta de Gobierno.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad. —nueve votos).**

5

SEÑOR GONZALEZ (don Lizardo R.). —Señor Presidente: ya que estoy en el uso de la palabra, voy a permitirme hacer una moción, en el sentido de que se trate con preferencia, en la sesión próxima, el proyecto sobre recursos para la Asistencia Pública, desglosando el artículo 6.o que ha sido materia de tan animados debates, porque ya que se ha sancionado el resto del articulado, — que de por sí representa recursos apreciables, — hay verdadera urgencia en aplicarlos.

De manera, que podrían considerarse en segunda discusión todos los artículos sancionados, dejando de lado el que se relaciona con el vino, para que la Comisión continúe estudiándolo, y según lo que resulte de ello, si es necesario, hasta se haría un proyecto nuevo.

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — Pido la palabra para ocuparme de la moción presentada por el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ARRILLA SAFONS. — El asunto a que se ha referido el señor Ministro de Hacienda, tiene, como él lo ha dicho, extraordinaria importancia, por cuanto importa la sanción de ese proyecto, la extracción de un millón seiscientos mil pesos por concepto de nuevos impuestos, y la bancada nacionalista se ha de reunir para considerarlo.

Nosotros, los que tenemos la representación en esta Comisión Permanente del Partido Nacional, solicitamos una postergación de este asunto hasta la otra sesión inmediata para poder cambiar ideas dentro de nuestro partido.

De manera que yo pediría al señor Ministro el aplazamiento de este asunto hasta la sesión del martes próximo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo inconveniente; la cuestión es que no pasen los meses.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, del punto de vista reglamentario, sería imposible tratarlo en la sesión de mañana, porque debe transcurrir una sesión ordinaria por medio. Así que solamente puede tratarse en la sesión ordinaria del martes próximo.

SEÑOR REYES MOLNE. — Yo formulo moción en el sentido de que se incorpore en primer término de la orden del día de la sesión del martes próximo el asunto a que ha hecho referencia el señor Ministro.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos).**

6

—Si no se hace uso de la palabra se va a entrar a la orden del día, que la constituye el proyecto de ley sobre reajuste de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Léase.

SEÑOR FASCIOLO SIRI. — Hago moción para que se suprima la lectura en la discusión general, debido a su extensión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: diez votos).**

(Antecedentes):

"PROYECTO DE LEY

Relacionado con el reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 21 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea Diliberante el adjunto proyecto de ley relacionado con el reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

En la exposición del Directorio de la Caja, — cuyo texto también se acompaña a este mensaje, — quedan expresadas con la necesaria amplitud los principales fundamentos del proyecto de ley referido, cuyo pronto despacho encarece el Poder Ejecutivo.

Saludo a esa Asamblea Deliberante con toda consideración.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

La Asamblea Deliberante, en ejercicio de sus funciones de Poder Legislativo,

DECRETA:

CAPITULO I

Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos

Artículo 1.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos se denominará en adelante "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Art. 2.o A los tres meses siguientes a la promulgación de la presente ley, los giros comerciales e industriales no incluídos en las leyes vigentes a cargo de la actual Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos, quedarán comprendidos en la "Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos".

Las empresas incluídas por el presente artículo, se regirán por la ley de 16 de Agosto de 1928 en todo cuanto les sea aplicable y se afiliarán al fondo "Sociedades Anónimas y Giros Similares", el que en adelante se denominará "Industria y Comercio".

La disposición del presente artículo se aplicará también a los giros cuya inclusión en la ley de 16 de Agosto de 1928 no haya sido resuelta por el Directorio con anterioridad al 1.o de Setiembre de 1933.

Art. 3.o Quedan también incluídos en las leyes de jubilaciones, a los tres meses de promulgada la presente ley, los empleados y obreros de las asociaciones profesionales con goce de personería jurídica, correspondientes a los gremios comprendidos en dichas leyes.

Los afiliados de la referencia se regirán por las leyes que sean aplicables al gremio o gremios a que pertenezca la asociación.

Art. 4.o Decláranse también comprendidos en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a los tres meses de promulgada la presente ley, a los patrones de las empresas afiliadas que intervengan con su trabajo personal y en forma permanente en la dirección o administración de los establecimientos.

Los derechos y obligaciones de los patrones y sus causahabientes se regirán por las leyes aplicables a las empresas de que sean propietarios.

Serán de cargo del interesado los montepíos patronal y obrero.

La Caja establecerá sueldos fictos por categorías, tomando en cuenta la patente de giro y demás elementos de juicio que le parezcan aceptables.

Dichos sueldos fictos no serán en ningún caso inferiores al sueldo medio que se pague a los empleados u obreros del gremio, ni superiores al doble del mismo sueldo máximo.

Art. 5.o El patrono, que no hubiera efectuado los aportes a que está obligado con relación a su establecimiento, no entrará en el goce de la jubilación hasta que cancele su deuda con la Caja.

Art. 6.o Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores, regirán para todos los afiliados que se hallen en actividad a partir del 1.o de Setiembre de 1933; pero, la Caja iniciará los servicios a los cinco años de promulgada la presente ley, con las excepciones siguientes:

A) Jubilaciones por inhabilitación absoluta y permanente y pensión a los derecho-habientes de los afiliados fallecidos, en ambos casos, a partir de los tres meses de promulgada la presente ley.

B) Jubilación de afiliados con 60 años de edad y diez años de servicios como mínimum, a *partir* del tercer año de promulgada la presente ley.

CAPITULO II

Seguro de invalidez

Artículo 7.o A partir del 1.o de Enero de 1934, la ley de 26 de Noviembre de 1920, sobre "Indemnización de Accidentes del Trabajo", será administrada por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, a cuyo efecto el Banco de Seguros del Estado transferirá a dicha Caja las reservas correspondientes.

Todas las cuestiones a que pueda dar lugar esta transferencia serán resueltas, sin ulterior recurso, por una Comisión especial integrada por un delegado del Banco de Seguros del Estado, otro de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y un tercero designado por el Poder Ejecutivo.

Art. 8.o Sobre la base de dichas reservas y de las entradas correspondientes que se recauden, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos organizará el "Seguro de Invalidez", en que se regirá por la ley expresada, de 26 de Noviembre de 1920, con las modificaciones que se establecen a continuación:

A) Inclúyense las enfermedades profesionales en la ley de la referencia y en la de 21 de Julio de 1914, sobre "Prevención de Accidentes del Trabajo".

Se declara enfermedades profesionales el "Saturnismo" y el Hidrargirismo".

El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas enfermedades a solicitud del Directorio de la Caja y con asesoramiento del Consejo de Salud Pública.

Los reglamentos establecerán las correspondientes medidas de prevención.

B) Es obligación de todo patrono subrogar en la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos los riesgos que pone a su cargo la ley de 26 de Noviembre de 1920.

Las primas que se calcularán sin lucro sobre los riesgos, serán fijadas anualmente por el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja.

C) Regirán para el "Seguro de Invalidez", en todo cuanto sean aplicables, las disposiciones de la ley de 26 de Noviembre de 1920; pero todas las cuestiones cuyo fallo o solución se cometen por esa ley a los Jueces ordinarios, serán resueltas por el Directorio de la Caja, acordándose contra ellas el recurso establecido en la ley de 6 de Octubre de 1919, artículo 25.

CAPITULO III

Modificaciones generales al régimen de jubilaciones

Artículo 9.o Sustitúyense por los siguientes, los artículos de la ley de 6 de Octubre de 1919 que se mencionan a continuación:

"Artículo 17. Podrán hacer efectivo ese derecho todos los empleados y obreros que tengan cincuenta y cinco años de edad y treinta años de servicios reconocidos.

Se rebajará el máximo de edad en un año por cada año de servicios que exceda de treinta, quedando limitada a cincuenta años la edad mínima de los afiliados que se hallen en este caso.

En las tareas donde existan riesgos profesionales, la jubilación podrá hacerse efectiva a los cincuenta años de edad y treinta años de servicios. Los reglamentos establecerán la lista de los gremios o trabajos que se hallen en estas condiciones.

Art. 18. También podrán hacer efectivo el mismo derecho, no teniendo treinta años de servicios pero cumplido el mínimum que fija el artículo 16:

A) Los que fuesen despedidos por las empresas, no mediando delito ni omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada.

B) Los que fuesen declarados física o intelectualmente imposibilitados para continuar en el ejercicio del empleo.

C) Los que cumplan sesenta años de edad encontrándose o no en esa fecha al servicio activo de las empresas.

Art. 18 (bis). Los empleados y obreros comprendidos en los incisos B) y C) del artículo anterior tendrán derecho a una treinta ava parte por cada año de servicios sobre la jubilación que les corresponde.

En los casos del inciso A) del mismo artículo la pasividad se determinará con arreglo a estas normas:

A) **Afiliados con 40 años o más de edad y más de 20 años de servicios.** — Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios recibirán por cada año reconocido el 3 o|o en el primer año y el 2 1|2 o|o en los siguientes.

B) **Afiliados con 40 años o más de edad y 20 años o menos de servicios.** — Sobre la pasividad que correspondería a 30 años de servicios, recibirán por cada año reconocido el 2 1|2 o|o en el primer año y el 2 o|o en los siguientes.

C) **Afiliados con menos de 40 años de edad.** — Un subsidio de desocupación durante el primer año siguiente al cese equivalente al 2 o|o de la pasividad que correspondería a 30 años de servicios, por cada año reconocido.

Para tener derecho de nuevo al subsidio será menester que el empleado u obrero preste nuevos servicios, continuos o no, en las empresas afiliadas, por espacio de 250 días o 2.000 horas si el trabajo se prestare por día o por hora y de un año cuando la paga fuera por mes.

La invalidez o el fallecimiento del afiliado que sobrevinieren durante el goce del "subsidio de desocupación", darán derecho a la jubilación permanente o a la pensión en su caso.

D) Las pasividades de despido correspondientes a los afiliados que alcancen los 55 años de edad o se invaliden y las pensiones en caso de fallecimiento se regirán por la regla común establecida en el inciso primero del presente artículo.

Art. 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta, a causa o en ocasión del trabajo.

El fondo "Seguro de Invalidez", contribuirá con la cuota mensual que le corresponda al servicio de dichas pasividades.

Art. 20. No se podrán acordar jubilaciones por invalidez (artículos 18, inciso B) y 19, sin previo informe de los médicos de la Caja respecto a las causales de imposibilidad física o intelectual alegadas. Sin perjuicio de esto el Directorio ordenará todas las investigaciones pertinentes.

Los afiliados a que se refiere este artículo y el 34, inciso A) quedan obligados a someterse a exámenes médicos periódicos.

La negativa o no concurrencia al nuevo examen dará mérito a la suspensión de la pasividad.

El Directorio podrá rever dichas pasividades de acuerdo con las resultancias de los nuevos informes médicos.

Si el afiliado recuperase su capacidad funcional la pasividad correspondiente se ajustará a las normas establecidas para los casos del artículo 18, inciso A).

Art. 22. El monto de la jubilación se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los últimos treinta años de servicios y con sujeción a la escala indicada en el artículo precedente.

Si el afiliado cuenta con servicios posteriores a la ley—que presumen el pago en tiempo oportuno de los montepíos patronal y obrero—por cada año de estos servicios se rebajará uno de los treinta, comenzando la rebaja por los primeros y sobre el tiempo que resulte se establecerá el promedio de sueldos.

Cuando el tiempo reconocido no alcance a treinta años, el promedio se tomará sobre el total de tiempo trabajado.

En ningún caso, el promedio de sueldos podrá exceder al de los últimos cinco años de servicios.

Art. 22. (bis). Por cada persona con derecho a pensión que habite con el afiliado en la casa-habitación de éste, y a sus expensas, la pasividad será aumentada en el 5 o|o de su importe, con límite al 15 o|o y sin que el total de ella pueda exceder del que correspondería si la pasividad se determinara con relación al promedio de sueldos de los últimos cinco años.

Art. 24. Comenzará a devengarse la jubilación desde el día asiguiente al del cese en el cargo; pero, en los casos de los artículos 17 y 18, incisos B) y C), la jubilación deberá solicitarse desde el empleo si el afiliado trabaja.

Si se solicitare después de treinta días de ocurrido el cese, la jubilación se pagará desde la fecha en que se haya pedido.

Art. 26. Las empresas que, sin mediar justa causa, despidan a empleados u obreros que ejerzan funciones de carácter permanente, pagarán a la Caja una contribución adicional de un mes de sueldo por cada tres años de servicios prestados en el establecimiento, con límite a tres meses.

Dicha contribución se pagará también por los empleados y obreros con funciones permanentes, que fueran despedidos sin justa causa y no tuvieran diez años de servicios. En estos casos, la Caja servirá un subsidio mensual de medio sueldo, con cargo a la indemnización que entregue la empresa, debiendo devolver a ésta el saldo que pudiera quedar de dicha suma, si antes de su total inversión, el obrero o empleado volviera a la actividad y procediéndose del mismo modo en el caso del inciso 1.o.

A los efectos de este artículo se considera despedido de su empleo al afiliado suspendido y no readmitido al trabajo dentro de los seis meses siguientes a su suspensión. La contribución establecida en este artículo no se pagará por el personal técnico, de confianza o con funciones directivas.

Art. 27. Para todos los efectos del artículo anterior, trescientos días o dos mil cuatrocientas horas de trabajo se computarán por un año en los casos de servicios pagados por día o por hora.

Si el tiempo de trabajo cumplido en la empresa no alcanzara a veinticuatro meses, la indemnización se pagará en proporción a los servicios prestados.

Las fracciones mayores de medio mes se computarán como meses enteros.

Art. 28. No tendrán derecho al goce de jubilación o pensión los que se radiquen en el extranjero.

A partir del 28 de Abril de 1934, quedarán en suspenso las jubilaciones de las personas que se hubieran radicado en el extranjero, de acuerdo con las leyes anteriores a la misma fecha del año 1933.

El Directorio de la Caja, por resolución de dos terceras partes de sus miembros, podrá conceder licencias temporales a los afiliados para que se ausenten del país.

Art. 31. En los casos de fallecimiento en que el causante no tuviera los diez años de servicios que exige esta ley, se entregará a las personas con derecho a pensión las cuotas patronal y obrera y la indemnización prevista en el artículo 26 que hubiese percibido la Caja.

Art. 40 (bis). Ninguna pensión o jubilación se decretará por cantidad menor de $ 120.00 anuales.

Art. 43. Los empleados u obreros que, teniendo adquirido derecho a la jubilación, fueren despedidos por delito u omisión por culpa grave que resulte plenamente comprobada, causarán pensión, de acuerdo con los artículos 30 y siguientes, mientras no vuelvan al servicio activo y a condición de que permanezcan radicados en el país.

Los afiliados que, pudiendo acogerse a la jubilación o hallándose en el goce de ella, sufrieran por sentencia judicial pena de penitenciaría, también causarán pensión por el término de la prisión respectiva.

Art. 45. Los servicios serán computados anualmente cualquiera fuere la actividad efectiva realizada y por el monto realmente percibido."

Art. 10. Deróganse los artículos 1.o, 2.o, 5.o, 6.o, 9.o y 15 de la ley de 20 de Diciembre de 1926, y sustitúyese por el siguiente el artículo 7.o de la misma ley.

"Artículo 7.o Las reclamaciones judiciales contra los actos o medidas del Directorio se interpondrán dentro del plazo perentorio de diez días después de la correspondiente notificación."

Art. 11. Las personas que vuelvan a la actividad con posterioridad a la ley que comprenda sus servicios y tengan servicios anteriores, deberán cumplir en forma continua o discontinua un término de cinco años de permanencia en la plana activa para tener derecho a la jubilación.

En tales casos, los servicios anteriores a la promulgación de la ley respectiva, se computarán por el 50 o|o, calculándose la jubilación en esa forma por los métodos comunes.

La disposición del inciso precedente se aplicará también a los servicios prestados con anterioridad a la ley que autorizó su reconocimiento, cuando se quiera computarlos para agregarlos a los de otras leyes.

El cómputo de dichos servicios no causará sus efectos mientras el interesado no abone los montepíos respectivos.

Art. 12. Sustitúyese por el siguiente, el artículo 28 de la ley de 6 de Febrero de 1925:

"Artículo 28. Son acumulables recíprocamente los servicios prestados que den derecho a jubilación, pensión o retiro.

La jubilación será fijada con arreglo al promedio de todos los sueldos y se servirá por la última Caja a que pertenezca el afiliado la que recibirá de las otras Cajas los montepíos que hubieren percibido con arreglo a las leyes a su cargo."

Derógase el artículo 29 de la misma ley.

Art. 13. Los afiliados comprendidos en las leyes sobre jubilaciones y pensiones tendrán un plazo improrrogable de un año a partir de la promulgación de esta ley para solicitar ante la Caja que se le reconozcan los servicios anteriores a las leyes que los amparen.

Regirá la misma obligación para las personas que se afilien con posteriioridad a esta ley, en cuyo caso el plazo de un año se contará desde la fecha de su afiliación.

Cumplidos estos plazos, caducarán los derechos pertinentes al reconocimiento de dichos servicios.

Art. 14. Las empresas comprendidas en las leyes a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, conservaran su afiliación a ésta, si los servicios que realizan fueran nacionalizados.

Art. 15. Derógase el artículo 8.o de la ley de 16 de Agosto de 1928 y sustitúyese por el siguiente el artículo 44 de la ley de 6 de Octubre de 1919:

"Artículo 44. Cuando el salario o sueldo se pague en todo o en parte por medio de habilitaciones, comisiones, alimentos, vivienda, propinas u otras compensaciones que, a juicio de la Caja, constituyan una remuneración normal y permanente, las empresas deberán establecer el sueldo ficto respectivo, quedando facultada la Caja para aceptar, modificar o rechazar los montos correspondientes, así como para establecer tablas generales por gremios.

Dichas retribuciones no serán computadas por más de cien pesos mensuales cuando sean solamente adicionales al salario o sueldo, ni por más de doscientos pesos mensuales cuando constituyan la única remuneración del trabajo".

Art. 16. Extiéndese a todos los servicios de jubilaciones y pensiones a cargo de la Caja las disposiciones de los artículos 4.o, inciso D) y 5.o de la ley de 16 de Agosto de 1928, quedando en consecuencia derogados los artículos 47 y 48 de la ley de 6 de Octubre de 1919.

Los reintegros se pagarán con el descuento mensual de un 4 o|o del sueldo que los afiliados ganen en la actividad.

Art. 17. Deróganse los sueldos fictos establecidos por las leyes de la Caja anteriores a la presente.

Los montepíos, jubilaciones y pensiones se causarán de acuerdo con los sueldos efectivamente ganados o con las tablas de sueldos fictos que formule la Caja.

CAPITULO IV

Disposiciones especiales para los casos de despido

Artículo 18. Mientras no se establezca en el país un sistema general de Bolsas de Trabajo que coordine la oferta y la demanda de mano de obra, la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, instalará una o más agencias de colocaciones con el fin de restituir a la actividad a los afiliados despedidos por las empresas.

Art. 19. El servicio de colocaciones de la Caja ajustará su funcionamiento a las reglas siguientes:

A) Las operaciones serán gratuitas y no se realizarán con los establecimientos que se hallen en estado de huelga.

B) Se practicará el orden riguroso de inscripción.

C) No habrá otras preferencias que las siguientes, que se otorgarán por su orden:

1.o Cese o inminencia de cese en el goce del subsidio a que se refieren los artículos 18 (bis), apartado C) y 26 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a sus nuevos textos.

2.o Cargas de familia.

3.o Domicilio en el Departamento donde ocurra la vacante.

D) Las operaciones serán controladas por una Comisión integrada por un delegado de la Caja que actuará de Presidente, dos patrones afiliados y dos empleados u obreros jubilados, que designará el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo Superior del Trabajo.

E) Las empresas afiliadas denunciarán a la Caja sus necesidades de personal, con especificación de la naturaleza de los empleos, sueldos o salarios y demás condiciones ofrecidas y exigidas para la provisión de ellos.

Art. 20. La mitad de las vacantes que se produzcan dentro de las respectivas profesiones u oficios en los establecimientos afiliados a la Caja, serán llenadas por cada empresa con el personal que hubieren despedido en los dos años anteriores por paralización o disminución de las actividades.

La empresa elegirá los candidatos.

Si quedaran vacantes por llenar dentro de la proporción fijada anteriormente, la empresa podrá negarse a readmitir a las personas de que se trata, fundándose en justas causas que apreciará la Comisión de Contralor establecida en el artículo 19 inciso D), la que deberá expedirse dentro del término perentorio de siete días, vencido el cual la empresa podrá proveer la vacante.

Queda exceptuado del régimen establecido en este artículo el personal de confianza, técnico o de funciones directivas.

Art. 21. Los inscriptos deberán aceptar el trabajo que les ofrezca la Caja.

No obstante serán causas legítimas de rechazo, que calificará la Comisión de Contralor:

A) Cuando el empleo ofrecido no esté de acuerdo con las aptitudes físicas y profesionales del inscripto.

B) Cuando la ocupación pueda significar una pérdida de aptitud en la profesión u oficio.

C) Cuando la remuneración ofrecida sea inferior a la corriente en el gremio.

D) Cuando el trabajo obligue al inscripto a radicarse fuera del lugar en que se domicilie con su familia, siempre que ésta viva a su cargo.

E) Por otros motivos fundados de carácter personal a juicio de la Comisión de Contralor.

Las controversias que se susciten entre la Caja y los afiliados a propósito de las causales establecidas en los apartados A), B), C), D) y E), serán resueltas, también, por la Comisión de Contralor, a cuyo fallo se estará.

Art. 22. Los derechos reconocidos para los casos de despido se harán efectivos siempre que el afiliado se inscriba en una agencia de colocaciones de la Caja con ánimo de obtener empleo.

La pasividad se pagará desde la fecha del cese cuando el afiliado se inscriba dentro de los 30 días siguientes a su exoneración y desde el momento de la inscripción cuando ésta tenga lugar vencido aquél plazo.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en este artículo los afiliados de 50 o más años de edad.

Art. 23. A los afiliados indicados en el artículo anterior que rechacen, sin justa causa, el trabajo que se les ofrezca, se les suspenderá la jubilación o el subsidio de paro, según corresponda.

Art. 24. Durante los cinco años siguientes a la promulgación de esta ley, la Caja subsidiará la creación de oportunidades de trabajo en que sean ocupados los afiliados a que se refiere el artículo 22.

Créase a dicho efecto como autoridad autónoma para todos los efectos de este plan una "Comisión de Iniciativas" de carácter honorario, integrada del siguiente modo:

Un delegado del Poder Legislativo, designado por 3|5 de votos.

Un delegado del Poder Ejecutivo.

Un delegado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

Un delegado del Banco de la República.

Un delegado del Banco Hipotecario del Uruguay.

Art. 25. La Caja contribuirá a la financiación de los trabajos que se creen con la intervención de la "Comisión de Iniciativas":

Durante el primer año hasta con el 75 o|o de cada jubilación que la Caja deje de servir a los afiliados a quienes se suministre ocupación, de acuerdo con los planes aprobados por la Comisión de la referencia.

Durante el 2.o y 3.er años con el 50 por ciento de cada jubilación que la Caja deje de servir a los afiliados a quienes se suministre ocupación, de acuerdo con los planes aprobados por la Comisión de la referencia.

Durante el 4.o y 5.o años, con el 25 por ciento de cada jubilación que la Caja deje de servir a los afiliados a quienes se suministre ocupación, de acuerdo con los planes aprobados por la Comisión de la referencia.

Los afiliados podrán oponer al trabajo que se les ofrezca las justas causas de rechazo previstas en el artículo 21.

Art. 26. Los servicios que se presten de acuerdo con el artículo anterior, se computarán a los efectos de la jubilación y devengarán montepíos patronales y obreros.

Los montepíos patronales se pagarán con las contribuciones administrados por la Comisión de Iniciativas a que se refiere el artículo precedente.

CAPITULO V

Incompatibilidades

Artículo 27. Es incompatible la jubilación con cualquier forma de actividad remunerada comprendida en la misma ley o en otras leyes de jubilaciones.

Exceptúanse de la disposición precedente a los jubilados por incapacidad parcial. En este caso, regirá la incompatibilidad cuando la jubilación y el ingreso que el jubilado obtenga en la nueva ocupación represente una suma igual por lo menos al promedio de lo que se le hubiere abonado por el trabajo que realizaba en la fecha en que se decretó la jubilación, deduciéndose de ésta la cantidad que exceda a dicho promedio.

Art. 28. Es también incompatible la jubilación con actividades remuneradas no amparadas por la misma ley, o por otras leyes. Quedan exceptuados de esta incompatibilidad:

A) Los jubilados en goce de jubilación normal (causales de edad y tiempo de servicios), toda vez que las actividades de que se ocupen hayan sido realizadas, como medio normal de vida, simultáneamente con los servicios que dieron origen a la pasividad.

B) Los demás jubilados hasta concurrencia de las entradas que tenían en la fecha en que se acogieran a la pasividad, debiendo deducirse de ésta el excedente. La compatibilidad en estos casos deberá ser autorizada por resolución especial del Directorio de la Caja.

Art. 29. Mientras exista la incompatibilidad el afiliado tendrá suspendida la jubilación.

Art. 30. Los jubilados deberán informar a la Caja sobre todo cuanto se relacione con las actividades que ejerzan.

Art. 31. Los afiliados con renta que tengan servicios anteriores a la ley, por los cuales no se pagaron, previamente a su reconocimiento, los montepíos patronal y obrero, podrán acumular sus rentas personales a la pasividad o parte de ella que corresponda a dichos servicios anteriores, siempre que la suma proveniente de ambos conceptos no exceda de $ 150.00 mensuales en caso de jubilación o de $ 100.00 mensuales en caso de pensión.

Si esta acumulación sobrepasara los límites expresados se disminuirá la pasividad en $ 0.50 por cada peso de excedente.

También se aplicará la disposición de este artículo en caso de que el afiliado entre a poseer rentas posteriormente a la fecha en que se acogió a la pasividad.

En todos estos casos las cuotas de reintegros se graduarán en proporción a la pasividad que sirva la Caja.

Art. 32. Los afiliados que infrinjan lo dispuesto en los artículos anteriores restituirán las jubilaciones percibidas indebidamente recargadas en un 50 o|o pudiendo la Caja perseguir su entrega por la vía judicial o descontar el importe de los futuros beneficios.

En caso de reincidencia el afiliado perderá su derecho a la jubilación.

Art. 33. Los jubilados que vuelvan a la actividad podrán reformar sus cédulas de jubilación.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 34. A partir de los seis meses de vigencia de esta ley, la contribución de las empresas y afiliados se graduará por categoría de salarios, conservándose la equivalencia aproximada a las prestaciones actuales.

El Poder Ejecutivo fijará las referidas categorías, a propuesta de la Caja, debiendo efectuarse de acuerdo con ellas, el pago de las contribuciones y el otorgamiento de las pasividades.

Art. 35. Las empresas remitirán planillas mensuales de resumen de contribución y trimestrales de personal, dentro de los 30 días de cada vencimiento y de acuerdo con los formularios que la Caja establecerá.

La omisión de estos envíos dará lugar a que se aplique a la empresa omisa una multa de $ 10.00 a $ 1.000.00 a juicio de la Caja, o prisión equivalente.

El cobro de estas multas se hará efectivo por la ley de 29 de Mayo de 1916.

Art. 36. El impuesto de 3 o|oo sobre las ventas a que se refiere el artículo 4.o, inciso F) de la ley de 16 de Agosto de 1928, será sustituído por un impuesto mensual equivalente al 2 o|o de los sueldos y salarios en los gremios donde las dificultades del contralor encarezcan los gastos de gestión de la Caja.

Art. 37. Para el reconocimiento de servicios se necesita prueba evidente y documentada. Si sólo fuera posible la testimonial, ésta no deberá ser dudosa y necesitará para ser aceptada los dos tercios de votos del Directorio.

Art. 38. Destínase a reconstruir las reservas de los fondos de "Servicios Públicos" y "Periodistas y Gráficos", las cantidades de $ 5.000.000 y $ 1.000.000, respectivamente de los Bonos de Previsión Social cuya emisión fué autorizada por la ley de 4 de Agosto de 1933.

Dicha cantidad de valores y sus intereses serán acreditados a los fondos de la referencia, a medida que ingresen al patrimonio de la Caja, hasta cubrir la cantidad expresada anteriormente.

Art. 39. Las empresas que no depositaren en el tiempo y forma establecidos por los artículos 11 y 54 de la ley de 6 de Octubre de 1919, las sumas a que están obligadas con sujeción a las leyes de jubilaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, caerán en mora por el solo vencimiento del término, recargándose automáticamente las contribuciones adeudadas en un 1 o|o por cada mes de atraso.

Art. 40. Las disposiciones de los artículos 18 (bis), 20, 22, 22 (bis), 40 (bis) y 45 de la ley de 6 de Octubre de 1919, conforme a su nueva redacción, y 12, 16 y 22 a 32, inclusive, de la presente ley, se aplicarán también a las jubilaciones en curso de pago o en trámite, dentro del plazo de un año, y en las condiciones que se determinan a continuación:

A) Las disposiciones sobre incompatibilidades y reducción de las jubilaciones correspondiente a servicios anteriores en función de la renta personal del afiliado, se aplicarán a los tres meses de promulgada esta ley.

B) Las demás disposiciones citadas se aplicarán dentro del expresado término de un año, de acuerdo con los plazos que establecerá el Poder Ejecutivo a propuesta del Directorio de la Caja teniendo en cuenta las edades de los afiliados y montos de sus jubilaciones.

Art. 41. Las disposiciones de los artículos 11, 12, 13, 27, 28, 29 y 30 se aplicarán a todas las Cajas de Jubilaciones.

Art. 42. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 43. Comuníquese, etc.

Exposición sobre el plan de reajuste del sistema jubilatorio a cargo de la Caja

El Directorio que presido ha estudiado a fondo la situación de la Caja, y luego de determinar las medidas más convenientes para un reajuste general de los servicios a su cargo, somete a consideración del Poder Ejecutivo las proposiciones respectivas, junto con los fundamentos que se tuvieron en cuenta para formularlas.

I

Es preciso, antes de entrar en materia, puntualizar la situación en que se hallaba la Caja cuando este Directorio se hizo cargo de su gestión.

Existían, rigiendo el sistema jubilatorio, una serie de disposiciones legales dictadas en oportunidades sucesivas sin la necesaria coordinación y con el agravante de haberse descuidado en absoluto el aspecto financiero de ellas, al punto que la situación económica de los diferentes fondos revestía caracteres de inuscitada gravedad.

La Caja atendía el 31 de Marzo próximo pasado, 9.744 jubilaciones y pensiones, con un servicio anual de $ 5.620.751.04. Prescindiendo del fondo "Servicios Públicos", sobre el que pesaba a fines de 1932 un déficit financiero de $ 745.000, los otros dos fondos "Sociedades Anónimas" y "Periodistas y Gráficos", aparecían, a primera vista, en situación de superávit, cuando en realidad no era así, pues, como en la fecha expresada exitían 8.721 expedientes en trámite de nuevas jubilaciones y pensiones que la Caja debía pagar con efecto retroactivo, o lo que es lo mismo, — a contar desde la fecha en

que el interesado pudo acogerse a los beneficios legales, — era evidente por demás que esas jubilaciones y pensiones nuevas, aparte de involucrar atrasos por pesos 9.097.265.02, representaban un aumento anual de $ 6.528.484.44 en el servicio de pasividades a cargo de la institución.

La situación real de la Caja al 31 de Marzo de 1933 queda expresada claramente con estas cifras:

A) Las pasividades atrasadas de las 8.721 cédulas en trámite, cuyo monto excedía de $ 9.000.000.00, obligaba a la Caja a descapitalizar más de diez millones de pesos de sus reservas.

B) Las obligaciones regulares, correspondientes a esos mismos expedientes en trámite, vendrían a insumir la cantidad de $ 6.528.484.44 por año, suma ésta que, agregada a los $ 5.620.751.04 de las 9.744 jubilaciones y pensiones ya despachadas con anterioridad al 31 de Marzo, harían ascender el servicio anual de pasividades en curso de pago a pesos 12.149.235.48.

C) La pérdida de los ingresos habituales por intereses que debía aparejar necesariamente el sacrificio de la mitad del capital constituído agregada al aumento del 116,1 por ciento en las obligaciones anuales de la Caja, planteaba al 31 de Marzo de 1933 un déficit real de Tesorería de $ 4.825.409.55.

En porcentajes aproximados ese desequilibrio de casi $ 5.000.000.00, representaba el 40 o|o de las obligaciones anuales a servir, incluyendo en éstas los gastos de gestión, y el 60 o|o de todas las entradas del Instituto, provenientes de montepíos, impuestos, intereses de títulos, etc., etc.

Por efecto de ese desequilibrio, cuyas proporciones fueron, hasta ese momento, ignoradas por el país y especialmente por los afiliados de la Caja, el capital de ésta debía concumirse en un término medio de 2 años y 6 meses, como resulta de este cuadro que el Directorio ya tuvo ocasión de poner en conocimiento del Poder Ejecutivo:

Sección	Capital abonados los atrasos	Déficit anual	Tiempo en que se consumirían las reservas
Servicios Públicos	$ 4.560.038.79	$ 1.271.124.99	3 años 7 meses aproximados
Sociedades Anónimas	" 6.874.421.66	" 3.284.811.65	2 " 1 " "
Periodistas y Gráficos	" 470.276.72	" 269.472.91	1 " 9 " "
Totales	$ 11.904.737.17	$ 4.825.409.55	2 años 6 meses aproximados

Tal la situación que debió enfrentar este Directorio con la urgencia necesaria y con el firme propósito de adoptar las medidas radicales impuestas por las circunstancias, para salvar de la bancarrota inminente al más grande de los institutos de Previsión Social con que cuenta el país.

II

El plan del Directorio

Consideró el Directorio que era su deber hallar fórmulas adecuadas de reajuste que hicieran posible resolver el problema con equidad y merced a la cooperación de todos.

La enorme magnitud de las facultades halladas en la Caja en esta hora excepcionalmente difícil, imponían al Directorio el deber de arbitrar soluciones que contemplarán, a la vez que los intereses generales de la comunidad, las necesidades de los diecisiete mil jubilados y pensionistas en curso de pago o en trámite y las legítimas esperanzas de los 150.000 afiliados en actividad que han contribuído con sus aportes a formar el tesoro de las jubilaciones.

Era imposible pensar en la liquidación de la Caja dentro de un plazo perentorio, en una época de aguda depresión económica, cuando la disminución de las rentas y de las actividades productivas coinciden con el aumento ininterrumpido de las pasividades.

Esa liquidación radical y el paso inmediato a un sistema nuevo, de contextura científica, no puede llevarse a la práctica en estos momentos sin imponer a los jubilados y pensionistas actuales sacrificios de tan considerable magnitud que, en la práctica, equivaldrían a la supresión lisa y llana del amparo jubilatorio para los millares de trabajadores que se han acogido a la pasividad, sin haber cotizado, previamente las contribuciones necesarias al expresado efecto.

El Directorio entendió que era preferible resolver en forma gradual y progresiva el problema confiado a su consideración, y estimándolo así, se trazó un plan que comprende tres etapas perfectamente definidas:

1.o Evitar la desinflazón del capital constituído, conservarlo y reconstruirlo hasta donde lo permitan las posibilidades financieras. A ese fin respondió el proyecto de emisión de Bonos de Previsión Social, — hoy transformado en ley, —que, a la vez que impide la venta inmediata de diez millones de valores con la depresión consiguiente del crédito público, aumentará las reservas del instituto en doce millones, haciéndolas ascender a treinta y cuatro, cuando esos valores ingresen al patrimonio de la Caja por pagos de reintegros y deudas de las empresas, ingreso éste que lógicamente debe producirse dentro del plazo máximo de tres años.

2.o Reajustar el sistema jubilatorio actual para establecer armonía entre las obligaciones y los recursos, suprimiendo los déficit financieros, ya que, de otro modo, no podría conservarse aquel capital. A ello tiende el proyecto que se adjunta.

3.o Aguardar la terminación de la crisis actual, la faz de expansión del nuevo ciclo económico, y cooperar en lo posible a esa expansión empleando, sin riesgo alguno para la Caja, los fondos que sea posible aplicar a la creación de posibilidades de trabajo, para devover a la actividad al mayor número posible de jubilados jóvenes y capaces. Esto, es, desinflar gradualmente las obligaciones, transformando el amparo jubilatorio en trabajo—solución ideal para el instituto, para el Estado y para los propios interesados, —a la espera de la oportunidad propicia para liquidar la Caja y pasar a un régimen científico de jubilaciones.

De estas tres etapas la primera acaba de realizarse, — como queda dicho,—con la ley de 4 de Agosto de 1933, sobre emisión de 12.000.000 de "Bonos de Previsión Social", solución ésta que, al par que evita el sacrificio de 10.000.000 de reservas y las eleva a 34.000.000 en el plazo de tres años, dilata hasta el año siguiente los déficit financieros existentes al 31 de Marzo próximo pasado, en los fondos de "Sociedades Anónimas" y "Periodistas y Gráficos", impide que el desequilibrio que "Servicios Públicos" viene arrastrando desde 1930, asuma proporciones todavía más graves y, como resultado de todo ello, da al Estado el tiempo suficiente para reajustar las finanzas generales de la Caja y evitar la bancarrota de ella, que de otro modo resultaría inevitable.

Se trata, ahora, de llevar a cabo la segunda parte del plan, o sea, de reajustar el sistema jubilatorio en vigencia, para establecer un equilibrio estable entre las obligaciones y los recursos.

III

El aumento de las contribuciones es recurso innocuo

Hubo que descartar, desde el primer momento, la posibilidad de buscar en nuevos gravámenes la solidez económica de la Caja.

Una breve meditación obliga a desechar ese arbitrio. En efecto, la ley de Sociedades Anónimas, que es la mejor financiada, cuenta con los siguientes recursos:

Contribucióin obrera, porcentaje sobre el salario.....	5 %
Idem ídem ídem para pago de reintegros	3 "
Idem patronal, porcentaje sobre el salario..........	9 "
Idem ídem 3 o|oo sobre las ventas, que equivale aproximadamente al 2 % de los salarios (de acuerdo a los datos que se poseen)	2 "
Intereses producidos por el capital constituído (15.000.000.00) en relación porcentual con los salarios	3.20 "
Porcentaje total sobre el salario	22.20 "

Y bien: no obstante esa crecida contribución, — el 22.20 o|o sobre los sueldos y jornales, — a los cinco años de dictada la ley de Sociedades Anónimas y a los dos de entrar en vigencia su régimen normal de beneficios, se plantea en dicho fondo un déficit financiero superior a tres millones de pesos, teniendo en cuenta los expedientes en trámite.

Este hecho fuerza a pensar que el sistema adolece de fallas fundamentales y que su estabilidad no puede cifrarse en la creación de nuevos impuestos.

El nuevo sacrificio de 4 o 5.000.000 anuales que se impondría a la sociedad,— a pesar de todas las dificultades de la hora, — no aseguraría, en modo alguno, la estabilidad de la Caja. La experiencia recogida hasta ahora es por demás elocuente. Ese sacrificio sería completamente innocuo, puesto que lo único que se conseguiría con él, sería aplazar el problema por unos pocos años, al cabo de los cuales volvería a plantearse en términos más agudos y restringiendo notablemente las vías de salida.

Es por tales razones que el Directorio debió desechar la idea de arbitrar nuevos recursos por vía impositiva, máxime cuando ha sido preciso recurrir a un nuevo gravamen para solventar el servicio de los Bonos de Previsión Social, con los cuales, como ya fué dicho, la Caja resolverá sus apremios más urgentes, aumentará su capital de reserva y sus entradas habituales por intereses.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 114 Montevideo, Sábado 27 de Enero de 1934 Núm. 8235

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por Contribución Inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por un año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA, 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir 2.400 latas atún, 100 kilos ciruelas, 3.000 tarros duraznos en almíbar, 9.000 kilos fideos especiales, en cajones cerrados, surtidos, en 3 clases cada uno. Los fideos deberán ajustarse a las ordenanzas municipales vigentes. 300 latas galletitas "María", en latas de 50 paquetes cada una de 10 galletitas: 200 kilos garbanzos. 200 latas grasa de cerdo en latas de 1 kilo, 500 bolsitas harina especial, de 5 kilos cada una; 28.000 kilos harina especial, en sacos de 70 kilos; 400 tarros higos en almíbar, de 1 kilo; 600 latas dulce de leche, en latas de 1|4 kilo neto; 600 botellas jugo de uva, 2.800 tarros pomidoro, de 100 gramos aproximadamente; 200 latas pasta de tomate de 2 1|2 kilos cada una, 300 formas de queso tipo "Holanda", en formas de 1 kilo, aproximadamente, cada una; 2.400 latas de sardinas en cajones de 100 latas cada uno; 300 frascos o bolsitas de sal fina, de 1 kilo, aproximado; 10.000 litros de vino en damajuanas de 10 litros cada una; 240 tarros de dulce de zapallo de 1 kilo, aproximado; 200 formas queso fresco, de 1 kilo; 300 latas yerba, en latas de 5 kilos cada una. Apertura: el día 3 de Febrero de 1934, a las 9 y 30 horas.

Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados, de 8 a 12 horas).

(Cuenta corriente) En.18-298-v.en.29.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION Y COLOCACION DE CORTINAS EN EL EDIFICIO DE LA AGENCIA AVENIDA FLORES.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la confección y colocación de cortinas en el edificio de la Agencia Avenida Flores, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Utiles del Banco, calle Solís número 1463.

Los propuestas deberán ser presentadas con el sellado y timbre correspondientes en la Secretaría de la Gerencia del Banco antes de la hora 16 y 15 del día 2 de Febrero de 1934.

En ese día y hora se procederá a su apertura con las formalidades de práctica y, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Enero 22 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-392-v.en.29.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE DEPOSITOS
Al comercio

Se hace saber a los señores despachantes, agentes de vapores y comercio en general que deben proceder a la renovación de los almacenajes de las mercaderías que con fecha 31 de Diciembre de 1933, complieron dos años de permanencia en depósito.

Se encuentran en este caso las mercaderías ingresadas durante el año 1931 y las que fueron renovadas hasta el 31 de Diciembre de 1931.

Las solicitudes respectivas se recibirán en la División de Depósitos (Sección Inspección) dentro de los 20 días siguientes a la fecha de la publicación de estos avisos, conforme a la estatuído por el artículo 1.o del decreto de Julio 11 de 1918.

Pasado dicho término se procederá con sujeción a lo determinado por la disposición referenciada anteriormente. — Alberto Dutrenit, Jefe de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) En.16-261-v.feb.7.

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES A LA VEJEZ
Calle Solís esq. Wáshington. — Plaza Zabala
REVISION DE PENSIONES GRACIABLES

De acuerdo con lo dispuesto por el decreto de la Presidencia de la República, de fecha 12 de Enero corriente, se cita y emplaza a todas las personas que disfruten pensiones por gracia especial, residentes en el Departamento de Montevideo, para que concurran, dentro de los treinta días contados desde la fecha, a la Gerencia de este Instituto, de 8 a 11 horas, a fin de declarar los emolumentos, entradas o rentas líquidas que perciban por el ejercicio de cualquier profesión, arte, industria o por capitales y bienes de toda naturaleza que posean.

Se considerarán del declarante la mitad de los emolumentos o rentas de la sociedad conyugal de que forme parte.

Se advierte que los pensionistas omisos que dejaran transcurrir los plazos señalados sin hacer declaración serán suspendidos en el pago de sus asignaciones hasta que la declaración haya sido formulada.

Los interesados deberán presentar su cédula y documentos de identidad. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Gregorio José Romay, Gerente General.

(Cuenta corriente) En.23-354-v.feb.8.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
Centro Departamental de Salud Pública de Salto
LICITACION

Llámase a licitación por el término de diez días a contar desde la fecha, para proveer al Hospital Salto y Asilo de Niños de esta ciudad, de pan, leche, carne y leña en astillas (precio por mil kilos), desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 28 de Febrero de 1935.

Las propuestas extendidas en el sellado correspondiente se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Dirección del establecimiento y se recibirán hasta el día 2 de Febrero, a las 17 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o de rechazarlas todas ni no convinieran a los intereses de la Institución. — Salto, Enero 24 de 1934. — La Dirección.

$9.00 En.23-363-v.feb.2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Se establece desde la fecha un plazo de dos meses para las especialidades farmacéuticas de fabricación nacional, y de cuatro meses para las extranjeras, para la presentación, ante el Ministerio de Salud Pública, a los efectos de la autorización de venta e inscripción en el registro de especialidades farmacéuticas.

Vencido este plazo no se permitirá la venta de las especialidades que no hayan sido presentadas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-393-v.en.29.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de artículos de acuerdo con las listas y pliegos de condiciones a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra.

Las propuestas se abrirán el día lunes 29 del corriente, a las horas siguientes: artículos ferretería, a la hora 9; impresos, 9 y 15; líquido mesquicida, a las 9 y 25; máquinas para lavar ropa, el 2 de Abril próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934.

(Cuenta corriente) En.24-394-v.en.29.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 60.000 libretas para vales de nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 31 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-383-v.en.31.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de Paysandú.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.24-384-v.feb.3.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1 350 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 416, el día 30 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) En.19-324-v.en.30.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de pan y carne a la Colonia de Varones de Suárez, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio, calle 25 de Mayo número 520.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la referida Secretaría todos los días hábiles hasta el seis de Febrero próximo, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, a las horas que se indican a continuación: licitación de pan, a las nueve horas; licitación de carne, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1934.

(Cuenta corriente) En.23-359-v.en.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 25094

Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 11.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.17-278-v.feb.2.

ACTA N.o 25053

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

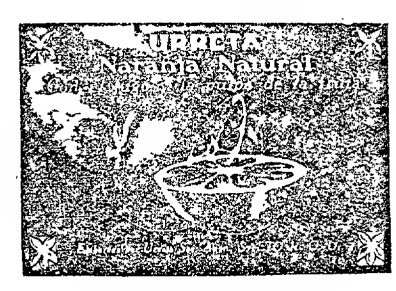
"FLEKE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.11-156-v.en.27.

ACTA No 25121

Montevideo, Enero 20 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Urreta, S. A., con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-425-v.feb.14.

ACTA N.o 25123

Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Nacional de Sombreros "Fénix", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-426-v.feb.14.

ACTA N.o 25127

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-429-v.feb.14.

ACTA N.o 25128

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bakirgian y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca para distinguir artículos de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-430-v.feb.14.

ACTA N.o 25129

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Apothecaries Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.26-431-v.feb.14.

ACTA N.o 25100

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Fried. Krupp Aktiengesellschaft", de Essen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

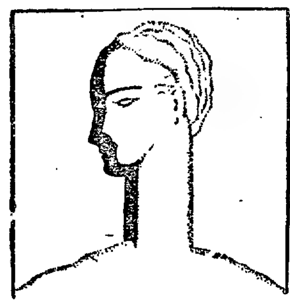
"NIROSTA"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-290-v.feb.3.

ACTA N.o 25112

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Marinello Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



MARINELLO

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-339-v.feb.7.

ACTA N.o 25115

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"JECOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-340-v.feb.7.

ACTA N.o 25111

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ernesto Ottonello, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según se detalla). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.22-338-v.feb.7.

ACTA N.o 25080

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Martínez Reina, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.12-187-v.en.29.

ACTA N.o 25105

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

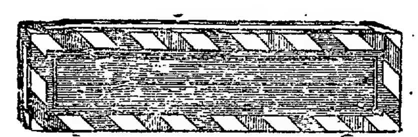
"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-319-v.feb.5.

ACTA N.o 25048

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol Myers Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

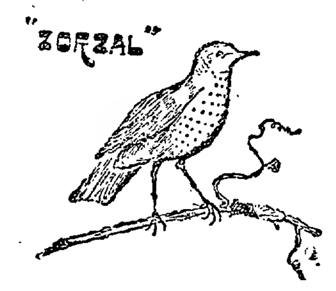


para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-360-v.feb.8

ACTA N.o 25063

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barbasol Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Indianápolis, condado de Marion, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

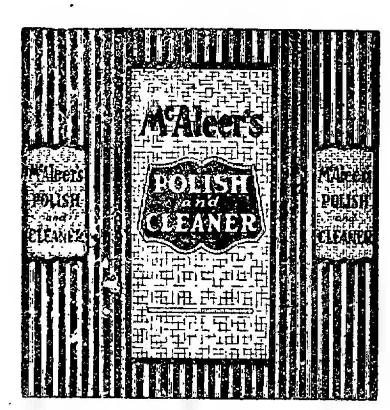


para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-361-v.feb.8.

ACTA N.o 25116

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ramón Barreira e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

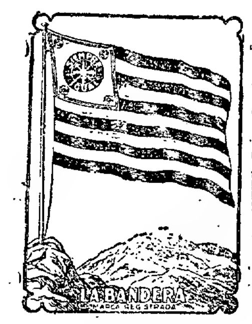


para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 11.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-351-v.feb.8.

ACTA N.o 25117

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Mc Aleer Manufacturing Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-353-v.feb.8.

ACTA N.o 25114

Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"TIURENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.23-356-v.feb.8.

ACTA N.o 25067

Montevideo, Enero 5 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25042

Montevideo, Diciembre 29 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-130-v.feb.3.

ACTA N.o 25099

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.18-294-v.feb.3.

ACTA N.o 25083

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ruggero Benelli, con domicilio en la ciudad de Prato, Toscana (Italia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.15-213-v.en.31.

ACTA N.o 25106

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BIOPLASTINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos, farmacéuticos y medicinales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-320-v.feb.5.

ACTA N.o 25103

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "American Hard Rubber Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (peines de goma vulcanizados). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-315-v.feb.5.

ACTA N.o 25082

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ramón Berti y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LOS TRES MOSQUETEROS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (panadería y confitería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-302-v.feb.5.

ACTA N.o 25102

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-314-v.feb.5.

ACTA N.o 25104

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

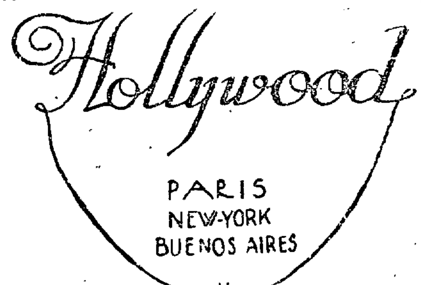
"CURALUES"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 En.19-318-v.feb.5.

ACTA N.o 25071

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor F. Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (artículos y productos de perfumería y tocador, productos antisudorales, desodorantes y pastas y productos dentríficos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-189-v.en.29.

ACTA N.o 25107

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"AMBIASINE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.19-321-v.feb.5.

ACTA N.o 25055

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CONFITERO"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-158-v.en.27.

ACTA N.o 25056

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"VEGETANA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-159-v.en.27.

ACTA N.o 25057

Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"HOJALDRE"

para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-160-v.en.27.

ACTA N.o 22934

Montevideo, Mayo 10 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la Société Universelle des Explosifs", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"PERCHEDDITE"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-378-v.feb.9.

ACTA N.o 25113

Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Ricardo Algorta", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-379-v.feb.9.

ACTA N.o 25088

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tide Water Oil Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

FORZOL

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-259-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25092

Montevideo, Enero 14 de 1934. — Con esta fecha los señores Antonio Cavagnola (hijo) y Alfredo Specos, de Buenos Aires (República Argentina) han solicitado el registro de la marca

TUNUN DE BOCA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-256-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25086

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de John G. Webb y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

WEBB

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-240-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25077

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-241-v.feb.1.o.

ACTA N.o 24994

Montevideo, Diciembre 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gebruder Junghans Aktiengesellschft. de Schramberg (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes, así como sus partes constitutivas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-235-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25085

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Frugoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación y ampliación de la marca

"FAVORITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-236-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25070

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Vega, Heighero y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-183-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25073

Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis A. Maini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



NOUVEAUTÉ 1934

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-255-v.feb.1.o.

ACTA N.o 25091

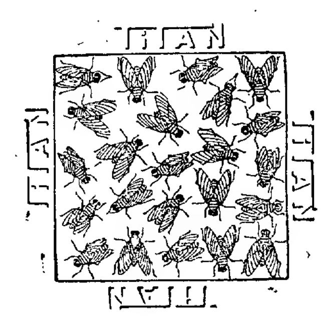
Montevideo, Enero de 1934. — Con esta fecha el señor Arturo Olazarri, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de Lubin, Florida, Duquese, Divina, etc., Extracto de Olor, Perfumes y Vinagre aromático). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.16-243-v.feb.1.o.

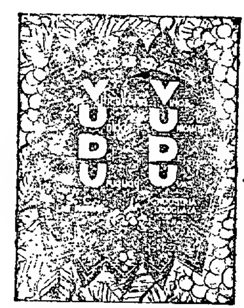
ACTA N.o 25089

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Beca Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
Z7.00 En.16-258-v.feb.2.

ACTA N.o 25078
Montevideo, Enero 10 de 1934 — Con esta fecha el señor Félix De la María apoderado de los señores Varela, Heras y Compañía, de Las Piedras (Departamento de Canelones) ha solicitado el registro de la marca



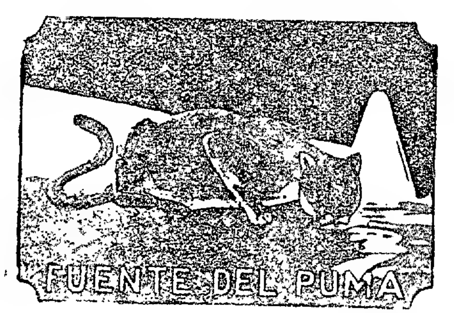
para distinguir artículos de la clase 2.a (productos de bodega) — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección
$7.00 En.15-224-v.en 31.

ACTA N.o 25081
Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha el señor Luis P. Cazaux, de Montevideo, ha solictiado el registro de la marca

ROSAL

"ROSAL"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-170-v.en.27.

ACTA N.o 25074
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-165-v.en.27.

ACTA N.o 25075
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fábrica Uruguaya de Fósforos M. Urrea y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-166-v.en.27.

ACTA N.o 25072
Montevideo, Enero 8 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca
"ESSOLEUM"
para distinguir artículos de la clase 11.a (grasas lubricantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.12-190-v.en.29.

ACTA N.o 25126
Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Pedro Sánchez, con domicilio en Malvín, Departamento de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"PUMA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (con excepción de aguas refrescantes al jengibre y similares y jarabes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-428-v.feb.14.

ACTA N.o 25124
Montevideo, Enero 22 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Saccone y Compañía, con domicilio en la ciudad de Paysandú, Departamento de Paysandú (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.26-427-v.feb.14.

ACTA N.o 25076
Montevideo, Enero 9 de 1934. — Con esta fecha el señor Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía Sterling Remedy Company, de Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



"CASCARETS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-169-v.en.27.

ACTA N.o 25087
Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Alberto B. Pérez, apoderado del señor Domingo Abreu, de Canelones, ha solicitado el registro de la marca
"ABREU SANTA LUCIA"
para distinguir artículos de la clase 14.a (alpargatas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-286-v.feb.2.

ACTA N.o 25097
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-280-v.feb.2.

ACTA N.o 25090
Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha los señores Cáceres y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.24-380-v.feb.9.

ACTA N.o 25054
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"MASITERO"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.11-157-v.en.27.

ACTA N.o 25093
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores González, Izeta y López de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"TE CACHE"
para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.17-277-v.feb.2.

ACTA N.o 25096
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Horacio Gianetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CASTELLINO"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 En.17-279-v.feb 2.

ACTA N.o 25095
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la razón social Dana, S. A., de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca
"TABU"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.18-291-v.feb.3.

ACTA N.o 25108
Montevideo, Enero 18 de 1934. — Con esta fecha los señores F. Dix y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca
"SEDALANA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En 24-376-v.feb.9.

ACTA N.o 25058
Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"AUGUSTA"
para distinguir artículos de la clase 3.a (grasas vegetales) — Ramón Guerrero Flores. Jefe de Sección.
$7.00 En.11 161-v.en.27.

ACTA N.o 25110
Montevideo, Enero 19 de 1934. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Campañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CAGLAX"
para disinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.23-352-v.feb.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3913
Montevideo, Enero 15 de 1934. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Deshollinador automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.26-419-v.feb.20.

ACTA N.o 3914
Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha los señores Miguel Biatto y Francisco Ferraro, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato eléctrico para baño, café "Express" y otros usos, denominado "Fulgor".", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-323-v.feb.10.

ACTA N.o 3917
Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Angel Díaz (hijo), de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en moldes para vulcanización" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 En.19-316-v.feb.10.

ACTA N.o 407

Montevideo, Enero 16 de 1934. — Con esta fecha la Cooperativa Industrias Nacionales Oxígeno, Caños Acero "CINOCCA" ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización de caños de hierro y accesorios en general para los mismos caños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-292-v.feb.9.

ACTA N.o 3916

Montevideo, Enero 17 de 1934. — Con esta echa los señores Vicente Di Fazio y David G. Preza, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Economizador de combustibles denominado "De Fapre"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.18-299-v.feb.9.

ACTA N.o 3912

Montevideo, Enero 13 de 1934. — Con esta fecha el señor Jorge Pérez Uribe, apoderado de Raquel Alvarez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva tapa precinto inviolable para botellas de leche y otros envases", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-257-v.feb.7.

ACTA N.o 3911

Montevideo, Enero 11 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rau Gesellschaft mit beschrakter Haftung, de Lützowstrasse 109|110, Berlín W. 35 (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aceites, grasas, tortas de aceite, harina para la nutrición de animales y productos análogos y el procedimiento para su fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.16-242-v.feb.7.

ACTA N.o 406

Montevideo, Enero 12 de 1934. — Con esta fecha los señores Sagredo y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Renovación de limas usadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente pblicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.15-223-v.feb.6.

ACTA N.o 3910

Montevideo, Enero 10 de 1934. — Con esta fecha los señores Ruben Giúdice, Roberto Benecchi y Luis Armagno, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para sahumerios perfumados, insecticida y antiasmáticos a fuego, en latitas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.12-175-v.feb.3.

ACTA N.o 3909

Montevideo, Enero 4 de 1934. — Con esta fecha el señor Isidro Taragano, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva chapa o tablero luminoso para automóviles, autovehículos avisos y reclamos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación en el edificio de la escuela rural número 11, de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 17 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-415-v.feb.3

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del pabellón de baños en la Escuela Industrial de Carmelo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Intendencia Municipal de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Febrero de 1934, a las 10 horas. —

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. Los recaudos correspondientes se solicitan en Secretaría hasta la hora once. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-416-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalación de luz, fuerza motriz [illegible] cañerías para teléfonos, relojes [illegible] en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 15 de Febrero próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 22 de 1934. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-365-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 312

Llámase a licitación pública nuevamente para la construcción de los accesos para la balsa del paso de Porrúa, del río Negro.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Ituzaingó número 1286 durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Enero de 1934, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Antonio de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) En.18-296-v.en.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el arroyo Sauce, en el kilómetro 265 de la carretera Marmarajá a Treinta y Tres.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 2 de Febrero próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — José Pedro López, Secretario.

(Cuenta corriente) En.19-325-v.en.30.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Petrona Sosa de Francos y doña Lastenia Francos de Balparda, propietarias del sepulcro número 12 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Enriqueta Saavedra, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1933. — La Dirección.

$16.00 Dic.20-14747-v mz.22.

Los señores Poassans, Rossi y Compañía, propietarios del sepulcro número 976, del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado local los restos de Teodosia Rodríguez de Castro, Domingo De Santis, Primitiva G. de Charquero, José Gaspar Patiño, Juana Ramos de Ramírez, Gregoria P. de Leguizamón, Juan Angel Villalengua, Pilar Sosa de Olivera, Jacnita Villarreal, Gerónir [illegible] Grisoni, Filomena L. de Bellino, Carlota D. de Frascuelli, Cecilio C. [illegible] y [illegible] Anto[illegible] Dagnino.

Se previen[illegible] que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término [illegible]. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — La Dirección.

$21.00 En.19-308-v.ab.20.

Doña Victoria Pastore se ha presentado ante esta Repartición solicitando boletos duplicados de los nichos números 1020 y 1021, del primer cuerpo del Cementerio Central, que están a nombre de su finado padre don Carlos Pastor.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Noviembre 16 de 1933. — La Dirección.

$18.90 Nov.21-13889-v feb 22

Enrique Stagnaro, por sí y en representación de los demás propietarios del párvulo del Cementerio del Buceo, número 181, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer del expresado nicho los restos de [illegible] Bisso, Bernardo Sasso, José Gassc, María Doreste, Fermín Echevarri, un párvulo hijo de Barbarita Beracochea, Francisco [illegible], Bernardo Benia, Sebastián Carrara, Pedro Nicolini; Rosa Mainero de Mainero, un párvulo hijo de Catalina V de Quilico y los de Juana Navarro.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — La Dirección.

$21.60 En.11-164-v ab 15.

Habiéndose presentado ante esta Repartición don Alfredo Bassi y doña Amanda Borregaray de Bassi, propietarios del nicho número 699 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Elida A. Dursi, Antonia Iguerrebere, Guillermina B. de Zabaleta, Héctor Rienzi, Oreste Pedro Rienzi, Américo Julio Dursi y los de Germán Salcedo. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado — Montevideo, Diciembre 19 de 1933 — La Dirección.

$18.70 Dic.28-14918-v.mz.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber que el señor Juan Francisco Artola se ha presentado solicitando permiso para desviar el camino vecinal que atraviesa el campo de su propiedad antes de la sucesión Garay, ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento, llevándolo por el límite de dicho campo.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. Y se previene a todos los que tuvieren que oponerse al desvío proyectado que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Noviembre 1.o de 1933. — J. Sica Chouritto, Secretario.

$11.04 En.16-245-v.feb.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO WILD LOTTER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón 1598, y doña ZULMA DELIA PALLANZA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 313-v.feb.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ALCURI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Guaraní 1439, y doña AMANDA OLIVERI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en José María Montero 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

$2.00 314-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CORDERO MARTINO, de 39 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Zabala 1580, y doña ELVIRA DIAZ, de 26

años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 315-v.feb.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de 28 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en Piedras 224, y doña PURA CORRAL, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Colón 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 316-v.feb.2.

En Montevideo y el día 9 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JAROSI, de 24 años, soltero, zapatero, checoeslovaco, domiciliado en Rincón 493, y doña ANNA MIHALY, de 26 años soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 242-v.en.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GRINSPAN, de 29 años, soltero jornalero, polaco, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña JUANA GOLUB, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 243-v.en.27.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WLADYSLAO CZUPRYNKA, de 22 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Buenos Aires 575, y doña VILMA KREGAR, de 28 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Buenos Aires 575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 293-v.feb.1.o.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO SIRIO MORALES, de 23 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Canelones 1012, y doña MARIA JULIA LUSONA, de 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Canelones 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 317-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WRAY DEBERE MARR LLOYD, de 31 años, soltero, médico, inglés, domiciliado en Soriano 868, y doña MARIA LUISA GONZALEZ GARCIA DE ZUÑIGA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1282 (6.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 248-v.en.29.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Durazno 940, y doña ROSA HIDALGO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Durazno 940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 279-v.en.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ACUÑA, de 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 896, y doña CAMILA TORRES, de 37 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en 18 de Julio 896.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 249-v.en.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CESAR LOUSTAU, de 33 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Ibicuy 1309, y doña LUCY ATILIA TORT, de 27 años, soltera, domiciliada en Ibicuy 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 280-v.en.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINO FONTAIÑA, de 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Ejido 1453, y doña MARIA ELENA MEZZANO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1453.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 294-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TATO, de 48 años, viudo, empleado, español, domiciliado en Mercedes 1212, y doña MARCELINA MARTINA PEREZ IDIARTE, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 295-v.feb.1.o.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO MARTINS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Durazno 1727, y doña MARIA BEATRIZ DEL LUJAN PINTOS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 303-v.feb.2.

En el Cordón y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO SANTIAS (hijo), de 28 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Médanos 934, y doña BLANCA NIEVE CURCHO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 304-v.feb.2.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO AMETRANO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Figueroa 1836, y doña HERMELINDA CANDIDA MEDINA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1836.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 297-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DEBITONTO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2086, y doña LEONOR LORELEI MICCIO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 250-v.en.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Tablada, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en La Tablada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 269-v.en.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE TORELLI, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2724, y doña SARA ESTER PRADO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2724.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 271-v.en.31.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO GIL VAZQUEZ, de 40 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Andrés Lamas 960, y doña NARCISA RIOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Andrés Lamas 960.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 272-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HARTWIG, de 33 años, soltero, electricista, alemán, domiciliado en Humberto 64, y doña MARGARITA STRAUCH, de 33 años, soltera, alemana, domiciliada en Humberto 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 273-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIAN ACEVEDO, de 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3979, y doña ANTONIA DE-PAULI, de 48 años, viuda, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 3979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 274-v.en.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UFERIO RODRIGUEZ, de 19 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Larrañaga s|n., y doña MARIA ELENA PERERA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil.
$2.00 275-v.en 31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN A. RUFINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gualeguay 22, y doña MARIA CARMEN BLOISE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gualeguay 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 276-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAÑAS MAÑAS, de 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Anzani 701, y doña MARIA CABALLERO, de 19 años, soltera, argentina, domiciliada en Anzani 701.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 27-v.en.31.

En Montevideo y el día 13 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALOMINO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña RAMONA TELIZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 278-v.en.31.

12.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIA CESAR GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Espinillos 1446, y doña HORTENSIA EBRISELDA SANCHEZ, de 20 años, soltera, argentina, domiciliada en Espinillo 1440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 301-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guadalupe 1841, y doña MARIA ESTHER FERRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina ... ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 302-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR PEREYRA, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en San Martín 2734, y doña EMILIA GONZALEZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en San Martín 2734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 287-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VAZQUEZ, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en G. Oriental 3243, y doña JULIANA QUINTANS, de 33 años, soltera, española, domiciliada en G. Oriental 3243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 288-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MARIA VAZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1819, y doña MARIA DEL CARMEN DORADO, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 289-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FLORENCIO DIAZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en E. Martínez 1817, y doña GUMERSINDA PAULINA BERON, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Martínez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 290-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO IRIGOYEN, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2543, y doña JULIA ASUNCION FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en M. Echaurri 2087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 292-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FLORENCIO CARRASCO de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Rivadavia 2073, y doña DULCINEA PALINA FERREIRA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Rivadavia 2073.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste Reyes Lerena.
(Gratis) 259-v.en.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RÓMULO SORIA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla Gorriti 1677, y doña MARIA DOMINGA RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Bella Vista 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 258-v.en 29.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN VARTIAN, de 27 años, soltero, comercio, armenio, domiciliado en Grecia 352, y doña SIRANUCH MEKDJIAN, de 18 años, soltera, armenia, domiciliada en Grecia 302.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 299-v.feb.2.

En el Cerro y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GAUNA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Polonia sin número, y doña VIRGINIA DIAZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 300-v.feb.2.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO GARCIA, de 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 805, y doña BLANCA ARAUJO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 805.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino)
$2.00 283-v.feb.1.o.

En Paso del Molino el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO GOMEZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Uruguayana 3250, y doña OLGA DA CUNHA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Capurro 876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 284-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BLANCO, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Uruguayana 3350, y doña ISOLINA RAMOS, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cuareim 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 285-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR CAGNANI, de 60 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Venancio Benavídez 62, y doña TERESA ANTONIA FAÑIS, de 45 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 286-v.feb.1.o.

En Paso del Molino y el día 17 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AÑON, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Ramón 837, y doña LUCIA BALINI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en San Ramón 835.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil (Interino). — Ley 17 de Marzo de 1912. — Conste. — Puppo.
(Gratis) 260-v.en.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRIPOLDI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 1826, y doña MARIANA ROSANA TALERICO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1977.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 310-v.feb.2.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENGENIO VELARDE, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 1924, y doña DORA TORRES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 311-v.feb.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BRIENZA, de 22 años, soltero, frentista, oriental, domiciliado en Charrúa 2276, y doña MARIA ANGELICA CORIA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 312-v.feb.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUIS OCHS, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña ELENA BASSO PEREZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Lavalleja 2268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 252-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM GENIS, de 23 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Charrúa 2276, y doña POLA GROSTEIN, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Luis de la Torre 484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 253-v.en.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERMIDA DE LOS SANTOS, de 26 años, soltero, jornalero, portugués, domiciliado en Luis Ponce 1444, y doña AIDA DACUÑA, de 20 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Luis Ponce 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 254-v.en.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DELSUR, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 2008, y doña CRISTINA VIGNOLI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1715.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 281-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GAGNEUX, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2466, y doña MARIA ISABEL ESTEVES, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2466.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 298-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLOREAL CAVALLERI, de 26 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Dupont y Alvarez 3313, y doña ELIDA GUILLEN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 264-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MONTES DE OCA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vidiella 2395, y doña BLANCA ROSA ARNELLI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Garibaldi 2424.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 265-v.en.31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ELBIO GIORGI, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2485, y doña VENECIA PONZONI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2485.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 266-v.en.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOS SANTOS, de 22 años, soltero, chauffeur, argentino, domiciliado en Miguelete 1856, y doña EMILIA CAPRIO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 267-v.en 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RODRIGUEZ, de 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Miguelete 1973, y doña FIDADELFIA ESTELIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 67.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 282-v.feb.1.o.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO LARROSA, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1870, y doña CELIA SALBARREY LAGO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1870.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 263-v.en.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NICOLAS RUIZ MORENO, de 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Inca 2230, y doña ALCIRA CORTI, de 27 años, soltera, chilena, domiciliada en Inca 2230.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 255-v.en.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALVARO FERNANDEZ, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Concepción Arenal 1814, y doña ELENA RIVERO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1814.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 256-v.en.29.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Diciembre del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MICHELINI, de 37 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado en Agraciada 2554, y doña ARGENTINA SCHAPPAPIETRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aurora 138.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 305-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO IGLESIAS, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguayana 2433, y doña SOLANGE BARLOCCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 5088.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 306-v.feb.2.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonoi don JUAN ISABELINO ESTEVES, de 29 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Iglesias 3068,

y doña EUNICE ISABEL PETTIS DURAN, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 3968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 307-v.feb.2.

En Montevideo y el día 8 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALONZO, de 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez 23, y doña CASIMIRA CABRERA, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 308-v.feb.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse esn matrimonio don GUILLERMO MARTINEZ, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Suárez 12, y doña ECILDA BENTANCOR, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Suárez 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 309-v.feb.2.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO LUIS MARQUEZ, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Millán 4200, y doña CLARA SEGUNDA GARMENDIA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Millán 4194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 296-v.feb.1.o.

En Sayago y el día 21 del mes de Enero de laño 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DI CICCO, de 24 años, soltero, chauffeur, italiano, domiciliado en Badajoz 55 y doña FELICIANA DE IZURCO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Peñarol 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 268-v.en.31.

En Sayago y el día 15 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN NATIVIDAD GUERENDIAIN, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Pedro I 11, y doña JUSTA CASAS, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro I 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 261-v.en.29.

En Sayago y el día 14 del mes de Enero del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ERNESTO PAGANO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Watt 150, y doña JUANA ELIDA BLANCO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 262-v.en.29.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO PEREZ, de 34 años, soltero, broncero, oriental, domiciliado en la avenida Agraciada 3024, y doña VICTORIA DE LA CONCEPCION, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 244-v.en.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA LORENZO LORENZO, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en 8 de Octubre 3008, y doña MARIA CONCEPCION SANTINA SPERANZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Spikerman 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 245-v.en.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRASANDI, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Carlos Anaya 2741, y doña ESMERALDA PAULA ESTRELLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Anaya 2741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 246-v.en.27.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 22 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Estivao 10, y doña OLGA SUAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás de Tezanos 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 291-v.feb.1.o.

En Pocitos y el día 20 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NEPOMUCEMO BRIATURIS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en D. P. de Rossell 1639, y doña MANUELA LUCEÑO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 270-v.en.31.

En Pocitos y el día 17 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OROSMAN TEJERA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 14 de Julio 1386, y doña TERESA GATTI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel V. Pagola 3012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 247-v.en.27.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos o Marcos Vital de Ogueta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 En.19-307-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 En.2-14964-v.feb 5

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de José Gazzano a a quien sus derechos represente, para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a contestar la demanda que por investigación de la paternidad le ha iniciado Marcelina Muniz, en representación de su hijo menor Juan Carlos Muniz, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $10.80 En.2-14963-v.feb.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de Feria doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Taboas Baldomero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día quince del próximo mes de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Carlos María Trianón, Actuario Adjunto. $14.00 En.11-167-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Gordillo o Carlota Gordillo de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 En.12-191-v.feb.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura testamentaria de doña Adelina De Marchi o Demarchi o De Marchi o De Marchi di Demetrio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. $9.00 Dic.27-14882-v.en.31.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Scognamiglio Salvador. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día ocho de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a las diez y treinta. Se pre-

viene 1.o Que los interesados deberán comparecer munidos de los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$18.90 Dic.29-14924-v.feb.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Enrique Sáenz. Ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Lucrecia Pagalday de Sáenz solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Enrique Sáenz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.26-398-v.feb.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Drago de Meirano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.24-373-v.feb.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luciano Bonat y de doña María Elena Bonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.24-370-v.mz.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Giacobbe, Jacobo o Giacoblo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 En.17-287-v.en.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intetsados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "María Guido de García Vila y otros. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Orlando Luis Roselló, a doña María Victoria-na Moreira o sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes o defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.26-14868-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Etchechury, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 En.2-14972-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pompeo o Pompeyo Mascarenhas de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Dic.28-14921-v.feb.1.o

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Arturo O. Seitune contra Ramón Irrazabal (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Irrazabal, sus herederos o sucesores a cualquier título y especialmente a don Isabelino Moura o Irrazabal, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que se habilita la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.80 Dic.29-14955-v.feb.2

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Domingo Socas, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 En.26-432-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Emilio Brignardello y doña Angela Parodi de Brignardello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilítase la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$5.50 En.22-343-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a los acreedores de la firma fallida de Pedro Pintos Pereyra, así también como al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día doce del mes de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, a la hora nueve y treinta minutos, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Euclides Goncalces, Actuario ad hoc.

$9.00 En.26-14863v.feb.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos de Antonio Lessa para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre prescripción treintenaria ha iniciado el Estado contra la sucesión de Antonio Lessa bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Para la publicación de este edicto habilítose la feria mayor. — Artigas, Diciembre 14 de 1933 — Ramón D Queiruga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic.23-14820-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisco Revestós de Sanz, María, Margarita, Julia Carmen, Elena C. Enrique, Julio Ricardo, Alberto y José María Sanz. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departamento, y muy especialmente a don Gregorio Velazco, sus herederos o causahabientes. Las mencionadas fracciones se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade; al Norte, José Malacrida; al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346. B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida ;por el Este, con María Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348. C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía; al Sur, camino vecinal por medio con José Malacrida; al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Flersi, según plano de Abril de 1931, del agrimensor Angel Luisi, padrón número 4353, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se ha habilitado la feria al solo efecto de esta publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$28.80 En.9-106-v.feb.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en el expediente caratulado "Manuel Barreiro y Hermano contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza a los herederos de la sucesión de Luis Cabrera, sus representantes o causahabientes y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos en la propiedad sita en esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo; por el Sur, con la sucesión José Pió; por el Este, con la calle Virrey Vertiz y por el Oeste, con Dionisio Cenos, para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Santa Lucía, Noviembre 25 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$9.00 En.19-303-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Victoria Jackson", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930 por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, ubicado en la tercera sección de este Departamento, compuesto de una superficie de dos hectáreas seis mil setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que limita: por el Norte y Sur, con más campo de la sucesión de doña Victoria Jackson; por el Noroeste, con Rosa Galarraga (hoy el Estado) y por el Este, con Fructuoso Jackson (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término expresado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14904-v.feb 1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Juan José Zamora. 3.a sección judicial de Cerro Largo", se cita y emplaza a los herederos de Juan José Zamora y, a todos los que se consideren con derecho

a las propiedades ubicadas en la tercera sección judicial de este Departamento y que se detallan: 1.o Propiedad señalada con la letra "M" en el plano levantado por el agrimensor Eduardo Joanicó Otorguez el 26 de Enero de 1930, compuesta de una superficie de mil trescientos metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: por el Sud-oeste y Norte, formando esquina a la calle Sarandí y otra calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Este y Sur, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora; y 2.o Propiedad señalada con la letra "R" en el ya citado plano, compuesta de una superficie de trescientos sesenta metros y que linda: por el Norte, con frente a una calle del pueblo "La Cuchilla"; por el Sudoeste y Sudeste, con más terreno de la misma sucesión de Juan José Zamora (este terreno afecta la forma de un triángulo), para que se presenten a deducir sus derechos y llenar el requisito de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término indicado, en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 28 de 1933. — Carlos M. Paravís. Actuario.

(Cuenta corriente) En.19-309-v.feb.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don José B. Alzamora, dictada en los autos caratulados "Ferrocarril Treinta y Tres - Río Branco. Expediente de expropiación de Suc. Ramón Anido", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos al terreno ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, deslindado en el plano levantado el 26 de Enero de 1930, por el agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez, del personal de la Dirección de Topografía, compuesto de una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados y que limita: por el Noroeste y Sureste, con más campo de la misma sucesión de Ramón Anido; por el Nordeste, sucesión Ismael Velázquez (hoy el Estado) y por el Suroeste, calle pública, por medio con la sucesión Domingo Galarraga (hoy el Estado), para que se presenten a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días y también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local, por el expresado término expido el presente. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor. — Melo, Diciembre 21 de 1933. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Cuenta corriente) Dic.28-14905-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de Angeles Plagaro, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en el término de treinta días. Habilítose el feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 En.26-14971v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Rey Pena, para que los que se consideren con derechos a ella se presenten en el término de treinta días. — Colonia, Diciembre 20 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario.

$4.00 En.26-414-v.feb.6.

Ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente caratulado "Avelino Clark. Ausencia", se ha dictado la providencia del tenor siguiente: "Colonia, Diciembre 15 de 1933. — Vistos: Por lo que resulta de autos y dadas las publicaciones hechas, declárase la ausencia de Avelino Clark, debiendo hacerse saber por publicaciones de edictos. — Freitas. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Carlos M. Bascans. Escribano". Se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Diciembre 23 de 1933. — Carlos M Bascans. Actuario Adjunto.

$4.20 En.26-439-v en.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de don Bibiano Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia y, en particular, a Hilario Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 19 de 1933. — G. Aznarez Beuck, Juez de Paz.

$7.20 Dic.27-14892-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictado en los autos "Pedro C Giribone contra Agustín Vila. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Agustín Vila o sus sucesores para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, habiéndose habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$8.50 En.12-188-v.feb.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Schenck o don Enrique Federico Antonio Schenck o Federico Enrique Antonio Schenck, citándose y emplazándose a todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho a ella o contra ella, y especialmente a los señores Enrique, Carlos, Alberto, Guillermo, Adolfo, Roberto y Rodolfo Schenck para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, conforme a la ley. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor al efecto del cómputo del emplazamiento y de la publicación de los edictos. — Juan L. Lacaze, Diciembre 20 de 1933. — Adolfo E Peyronel, Juez de Paz.

$13.20 Dic.28-14899-v.feb.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ceferino Palma contra Ramona Tabares de Tabares. Reivindicación", se cita, llama y emplaza a doña Ramona Tabares de Tabares a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 13 de 1933. — E Mattos Ramos, Actuario.

$13.20 Dic.27-14886-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "Feliciano Enrique Vera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a Juan Jorge, Arturo, Federico, Aníbal Gabino, Elida y Angélica Vera, María Teresa Vera de Alcalde y Lucía Bo o Box, por sí y en representación de sus hijos María Argentina y Oscar Raúl Vera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días, a cuyo efecto se ha habilitado la feria mayor. — Durazno, Enero 4 de 1934. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$14.40 En.15-216-v.feb.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosalía Velazco de Flores, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 21 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 En.25-400-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gumersinda Melo de Carrato, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Queda habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Enero 3 de 1934. — Roberto Irazabal, Actuario Adjunto.

$5.50 En.25-401-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Largnero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Luciano Clavijo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose el feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 En.19-312-v.en.30.

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M Larghero, dictada en los autos "Alvaro Sacco. Quiebra" convócase a los acreedores de dicha quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta a efectuarse el día 30 de Enero próximo, a las once horas previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, para la que se ha habilitado el próximo feriado mayor. — Florida, Diciembre 12 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$7.50 Dic.20-14773-v.en.30

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas "Birriel Hermanos" y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos a los fallidos so pena de no que dar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don José Fossati. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 25 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) En.26-413-v.feb.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se cita y emplaza a don Francisco Miraballes, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere con derecho a la propiedad de una fracción de campo empadronada con el número dos mil seiscientos setenta y dos, compuesta de una extensión superficial de ochenta y una hectáreas y tres mil seiscientas setenta centiáreas, situada en la tercera sección judicial del Departamento de Lavalleja, lindando: por el Norte, con Teodoro Perdomo: por el Sud, con José Iriarte y Amelia X. de Rama; por el Este, con la sucesión Constancio Beracochea y por el Oeste, con Agustín Buschiazzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Manuel Castro, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días, habiéndose habilitado el feriado mayor a esos efectos. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz Actuario.

$19.20 En.22-345-v.feb.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fernández, acreditando su personería en forma e iniciando los autos caratulados "Aída María Paolillo y otros. Rectificación de partidas", en los que solicita las rectificaciones del certificado de nacimiento y actas del Registro de Estado Civil siguiente: En la partida de la inscripción de nacimiento de Aída Paolillo, donde ésta figura con el nombre de Ida se establezca el verdadero nombre que es Aída; que en las actas de nacimiento de Antonino Juan, Felipe Santiago, Donato Norberto, María Marcela, Ana Carmen, Julia Mo-

desta y Vicente Paolillo, donde éstos aparecen, igual que su padre y su abuelo paterno, con el apellido Paulillo, se establezca el verdadero apellido, que es Paolillo, y en el acta de nacimiento de Luisa Asunción, donde aparece el padre de la inscripta firmando Paulillo se establezca el verdadero apellido que es Paolillo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días, habiendo sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de esta publicación. — Minas, Diciembre 23 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

$12.00 En.22-346-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro Macedo, encargado del Juzgado Letrado Departamento de Río Negro, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña María Ana Apheceix de Lescoubet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el presente feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 26 de 1933 — Francisco Faig, Actuario.

$10.32 En 3-15007-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra la Asociación Rural de Rocha. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes y acciones de la extinguida "Asociación Rural de Rocha" a fin de que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos, como lo determina el Código de Procedimiento Civil en sus artículos 337 inciso 2.o y 303. — Rocha, Diciembre 20 de 1933 Nota: Se hace constar que a los efectos de las presentes publicaciones ha sido habilitada la feria próxima. — Próspero M Rubert Escribano.

$14.40 Dic.28-14900-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Lancó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Andrés Ruiz (hijo). Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los sobrantes existentes dentro de los siguientes límites, de una fracción de campo sita en Cañada Grande, Rincón de la Bolsa, 6.a sección del Departamento de San José, señalada con la letra B en el plano del agrimensor don Salvador Mascheroni, de Agosto de 1924 y Octubre de 1933: al Norte, con Rufina Espina de Salvatierra; al Sureste, con camino vecinal por medio, con la fracción de Donato y Martín Ferrai; al Suroeste, con José Marta y al Noroeste, con cañada Grande del Sauce, constando la fracción de 50 hectáreas, 7668 metros 65 decímetros y los sobrantes de 39 hectáreas 9542 metros cuadrados, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos nombrados, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre 23 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$12.00 En.20-112-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Núñez o Domingo Silva Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-408-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Herrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1933. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-409-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Goldaracena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó Enero 15 de 1934. — Julio Maia, Actuario.

$6.00 En.25-410-v.feb.5.

Primera copia de escritura

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ceferino Tecera, solicitando se le expida primera copia de la escritura que con fecha primero de Junio de mil novecientos treinta y uno autorizó en esta ciudad el escribano don Santos A. Gómez, otorgada por él a favor de don Juvencio Netto, sobre cancelación de un gravamen hipotecario que afectaba a una fracción de campo de dicho señor Netto, ubicada en el paraje Arroyo Malo, 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 90 hectáreas, 3904 metros 11 decímetros cuadrados. A los efectos de derecho se hace esta publicación, para la cual se ha habilitado la feria mayor. — Tacuarembó, Enero 4 de 1934 — Julio Maia. Actuario.

$11.70 En.11-173-v.en.27.

Remates Judiciales

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

Rematará el día 3 de Febrero, a las 17 horas, por quiebra de la firma "Ferreiro y Compañía", todas las existencias del almacén y despacho de bebidas sito en la calle San Martín número ....., esquina Domingo Aramburú

Sin base y al mejor postor. Se habilitó el feriado mayor

$3.60 En.25-406-v.feb.3.

FEDERICO A. MULA PAULLIER

JUDICIAL

Una magnífica finca en Pocitos.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zerbino Enrique contra Antonio Dana. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Febrero próximo, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Mula Paullier asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de la ubicación de los siguientes inmuebles empadronados en conjunto con el número noventa y cuatro mil doscientos cincuenta y uno: A) Una fracción de terreno y el edificio que contiene, situada a inmediaciones de Punta Carretas, Pocitos, barrio Tribuna, décima octava sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho de la fracción letra H del plano del agrimensor Juan Mier, de Mayo de mil novecientos siete, compuesta de un área de trescientos treinta y un metro nueve mil ciento setenta y seis milímetros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de 21 de Setiembre y José Vázquez Ledesma, señalada su puerta con el número seiscientos veinticuatro, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo al Este, con el solar diecinueve; al Norte, linda con el solar siete y al Sur con el nueve; B) Otra fracción contigua a la anterior, compuesta de una superficie de ciento quince metros noventa y dos decímetros, señalada con el número tres en el plano del agrimensor Humberto M. Venosa, de Agosto de mil novecientos veintiséis y tiene tres metros de frente al Oeste, a la calle Juan Benito Blanco, distando el extremo Norte de esa línea, sesenta y nueve metros veintiocho centímetros de la esquina formada por dicha calle con la de 21 de Setiembre, por treinta y ocho metros sesenta y cuatro centímetros de fondo, lindando, al Este, con don Enrique Chiancone; al Norte, con la fracción antes deslindada y al Sur, con Juan Masone. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que las escrituras y todos sus gastos serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 387, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi oficina: Rincón, 438.

$41.60 En.26-437-v.feb.9.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Casa y apartamento: Juan M. Blanes entre G. Ramírez y Cebollatí.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pablo Bernadou contra María Herminia Laguardia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Febrero próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero a Juan Perolo se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 92781, situado en la manzana 927 de la novísima ciudad, 15.a sección judicial de esta Capital, señalado en el plano de mensura levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, en Junio de 1901, con el número 14, y compuesto de una superficie de trescientos quince metros treinta y seis decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros en el frente al Oeste, a la calle Juan Manuel Blanes, entre las de Gonzalo Ramírez y Cebollatí, distando el punto medio del frente, según certificado de empadronamiento, 38 metros 58 centímetros de la esquina formada por las calles Blanes y Gonzalo Ramírez; 36 metros 48 centímetros en sus costados Norte y del Sud, lindando: por el Norte, con los solares 9 y 13; por el Este, con el solar 8 y por el Sud, con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 En.26-420-v.feb.14.

ARNO R. LABORDE

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de Luisa Bordenave de Beltrán", se hace saber al público que el 28 de Enero próximo, a las horas que más abajo se indican y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A las 16 horas: 1.o Un solar de terreno situado a inmediaciones de Pocitos y del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan José Gomensoro Correa y compuesto de quinientos setenta y dos metros setenta y tres decímetros, que se deslindan así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 3 centímetros al Nordeste, con el solar 2; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, lindando con los solares 14 y 15 de otro plano y 40 metros 90 centímetros al Sudoeste, con los solares 25 y 21; 2.o Otro solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número . en el plano del agrimensor Gomensoro Correa, compuesto de quinientos setenta y cuatro metros catorce decímetros, deslindados así: 11 metros 44 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Echevarriarza; 50 metros 17 centímetros al Nordeste, con los solares 28, 5 y 6 de otro plano; 11 metros 48 centímetros al Nordoeste, con los solares 14 y 15 y 50 metros 3 centímetros al Sudoeste, con el solar 1. Estos inmuebles están empadronados con el número 31.150 y aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 2.200.00 A las 17 horas: Diez solares de terreno situados a inmediaciones de la playa de los Ingleses y de Punta Gorda, 11.a sección judicial de este Departamento, compuestos cada uno de ellos de setecientos metros cuadrados, según plano del agrimensor J. J. Gomensoro Correa, de Noviembre de 1930, con catorce metros de frente sobre la calle Caramurú, por cincuenta metros de fondo. Estos solares se encuentran comprendidos dentro de una fracción de terreno compuesta de siete mil metros y deslindada así: 140 metros de frente al Norte, sobre la calle Caramurú; igual dimensión al Sud, confinando con el Banco Popular J. Rodríguez y A. Soiza Reilly; al Este, con don León Lansac, en cincuenta metros y al Oeste, igual extensión, con el Banco Popular. Estos solares se encuentran empadronados con los números 64.508 a 64.514 y están aforados en conjunto en la

suma de $ 2.800. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de series aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituras, certificados y demás relativo, serán de cargo de los compradores; 3.o Que el pavimento de los solares de la calle Echevarriarza está abonado y el correspondiente a los terrenos de Punta Gorda, que se están pagando en cuotas, quedarán pagadas dichas cuotas hasta el día del remate, corriendo las sucesivas por cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$72.00 Dic.9-14449-v.dic.23. En.26-v.en.27.

ROBERTO GOMEZ PLATERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de Celestino Ronconi y de Carmen Francia de Ronconi y de Alberto Bordoni" se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Gómez Platero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de seis mil doscientos pesos el siguiente inmueble situado en la novísima ciudad de esta Capital: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número quince en el plano del agrimensor don Pedro C. Lorienté, con fecha diez de Octubre de mil ochocientos noventa y compuesto de doscientos cincuenta y nueve metros setenta y tres decímetros cuarenta y un centímetros y doce milímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte, a la calle Guaná, por donde la puerta del edificio tiene el número dos mil ciento veintiocho, por veintisiete metros cuatrocientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Sud, lindando con el solar número veintidós; por el Este, con el número dieciséis y por el Oeste, con el número catorce del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Se hace constar que se habilitó la feria a los efectos de las publicaciones. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 En.24-395-v.feb.7.

ANTONIO FERNANDEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Juana Alvarez y Perera o María Teresa Alvarez y Perera", se hace saber que el día 9 de Febrero del año entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con sus edificios, padrón número 33, que es parte del solar número 3 de la manzana 33 del tercer cuartel de esta ciudad, de un área de 413 metros 2133 decímetros, lindando: al Sur, calle Larrañaga; al Norte, con Domingo Abella; al Este, el citado Abella y al Oeste, don Pedro Llugain. El bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.600.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Y se previene que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Diciembre 19 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$18.00 En.24-371-v.feb.9.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Siete hermosos solares con frente a la calle Rivera y José L. Osorio, con sus afirmados y caño maestro pagos. El sábado 3 de Febrero, a las 1. horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Isabel Berriol contra José María Sueiro. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Febrero próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor y separadamente, de siete solares de terreno contiguos, con las mejoras que contengan, situados en el Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 23, 24, 25, 26, 50, 51 y 52 en el plano del ingeniero Donato Gaminara, de Octubre de 1923 compuestos en su totalidad de una superficie de 2462 metros 24 decímetros cuadrados, empadronados con los números 117.149, 117.150, 117.151, 117.152, 117.156, 117.147 y 117.148 y que, según el mismo plano, se deslindan así: el solar número 23 tiene 309 metros 49 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; 29 metros al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente a la calle J. L. Osorio; 11 metros 22 centímetros al Sureste, linda con el solar 52 y 29 metros 36 centímetros al Suroeste, linda con el solar número 24. El solar número 24 se compone de 295 metros 45 decímetros teniendo 10 metros en su frente, al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión en la línea del Sureste, por donde linda con el solar 52; 29 metros 36 centímetros al Nordeste, con el solar 23 y 29 metros 73 centímetros al Sudoeste, con el solar número 25. El solar número 25 tiene 499 metros 10 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera; igual extensión al Sureste, con el solar 50; 49 metros 73 centímetros al Noreste, linda con los solares números 24, 52 y 51 y 50 metros 09 centímetros al Suroeste, linda con el solar 26. El solar número 26 tiene 602 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordoeste, sobre la calle Rivera, igual extensión en la línea del fondo al Sureste, linda con el solar número 49 del mismo plano; 60 metros 09 centímetros al Nordeste, con los solares 25 y 50 y 60 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 27. El solar número 52 tiene 214 metros 30 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 22 centímetros al Nordoeste, con los solares 23 y 24 y 21 metros 64 centímetros al Sureste, con el solar número 51. El solar número 51 tiene 218 metros 50 decímetros, teniendo 10 metros de frente al Nordeste, sobre la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo, al Suroeste, con el solar 25; 21 metros 64 centímetros al Nordoeste, con el solar número 52 y 22 metros 06 centímetros al Sureste, con el solar número 50. El solar número 50 tiene 322 metros 70 decímetros, con 10 metros de frente al Nordeste, a la calle J. L. Osorio; igual extensión en la línea del fondo al Suroeste, con el solar número 26; 32 metros 06 centímetros al Nordoeste, con los solares 51 y 25 y 32 metros 48 centímetros al Sureste, con el número 49. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 3, préstamo en efectivo) y a disposición de los interesados, y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586; 3.o Que se ha habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 827 (costado Norte). — U. T. E. 80357.

$70.00 En.18-295-v.feb.2.

STRAUMANN Y SPOSITO
JUDICIAL

Magnífica casa. Calle Juan Ma. Pérez 2740 (Pocitos). El día 3 de Febrero, a las 18, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Leonor Brocard de Turcatti y otros. Venia para vender", se hace saber al público que el día 3 de Febrero de 1934, a las 18 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio de los martilleros Straumann y Spósito, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de veintiun mil pesos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, señalado en el plano levantado en el año 1912, por el agrimensor M. E. Avilés, con la letra A de la fracción B, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 32299, compuesto de una superficie de 198 metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Norte, a calle Río de la Plata (hoy Juan María Pérez); igual extensión al Sur, lindando con el solar 11; 19.80 metros en su línea del Este, lindando con los solares letras D y B e igual extensión por el Oeste, lindando con el solar 8. Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; que los títulos se hallan a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos en nuestra casa de remates: Sarandí, 422.

La propiedad está hipotecada.

Se habilita la feria mayor a efectos de la publicación.

$36.00 En.17-288-v.feb.2.

JOSE LUIS GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Fructuoso Díaz (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Febrero próximo, a las 15 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de San José y que, según plano de mensura y división levantado en Noviembre y Diciembre de 1921, por los agrimensores Carlos A. Mac Coll y Eduardo Monteverde, se halla señalada con el número 34 y consta de una superficie de veinticinco hectáreas ocho mil doscientos cincuenta y ocho metros y se deslinda así: al Norte, la fracción número 35; al Sud, la fracción número 33; al Este, camino por medio, con las fracciones números 86 y 87 y al Oeste, con gajo del arroyo de los Manantiales, por medio, con la fracción número 29. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el adquirente podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas por ella o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del préstamo; 3.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados, debiendo recabarse todos los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización (hipoteca número 36, serie "V", ley 20 de Junio de 1921), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 5.o Que sobre el bien ejecutado existe una segunda hipoteca a favor de doña Mariana Munyo de Supervielle; 6.o Que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.763.26.

(Cuenta corriente) En.17-267-v.feb.8.

MANUEL FLORES
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Testamentaría Carmen Carrió", se hace saber al público que el día siete de Febrero próximo, a las 16 horas y en la sede de la Sección Rural del Banco Francés Supervielle y Compañía, Misiones número 1475, por intermedio del martillero don Manuel Flores, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor y con la base de $ 8.800.00, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Canelones (Míguez), señalada con el número 1 en el plano respectivo, compuesto de 67 hectáreas, 8177 metros y 25 decímetros, y que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce Solo, por medio, con la sucesión Perdomo; por el Sur, con la fracción número 2, de Gregorio Conde; por el Este, con doña Lucía Burgueño de Barrios y por el Oeste, con doña Dorotea Burgueño. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, así como los certificados y demás gastos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 En.15-228-v.feb.6.

ARISTIDES CARDEILLAC
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "Zabalegui Julio R. contra Narciso A. Cardoso Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro a las quince horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Arístides Cardeillac, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen, situadas en el paraje denominado "Laureles" sexta sección judicial del Departamento de Paysandú, señaladas en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos once, por el agrimensor Alfredo Hareau, con los números uno y cuatro, compuesta cada una de una superficie de doscientas sesenta y nueve hectáreas, tres mil doscientas sesenta y cinco centiáreas y sesenta y cinco decímetros, las que se deslindan del modo siguiente: La fracción número uno, limita: por el Nordeste, con campo de la sucesión Milan; por el Noroeste, con doña Braulia Amabilia Muñoz de Menéndez; al Sudoeste, con don Fernando E. Muñoz y por el Sudeste y parte del Noreste, camino por medio, con Máximo Seré y sucesión Fischer y el número cuatro confina: al Nordeste, con don Cirilo Muñoz; al Nordoeste, con Mario S. Muñoz; al Sudoeste, con Margarito Armando Muñoz y al Sudeste, camino por medio, con la sucesión Fischer. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número [illegible] a disposición de los interesados. — Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$79.80 Dic.27-14891-v.feb.8.

LEANDRO GIMENEZ
Juzgado Letrado Departamental de segundo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Marta Antonio J. con Larrosa Servando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, a la hora diez y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, el martillero don Leandro Giménez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor el bien siguiente, de propiedad de don Servando Larrosa: Una fracción de campo y sus mejoras en ellas existentes actualmente, ubicada en el paraje "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el número cuatro mil quinientos ochenta, compuesta de veinte hectáreas, seiscientos seis metros sesenta y ocho decímetros, lindando; al Norte, Amabelia Larrosa de Latoza; al Sur, Donato Díaz (antes, sucesión de Emiliano Vázquez): al Este, con campo de la señora Larrosa de Medina, y al Oeste, con Casiano Pérez y Braulio Velázquez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de la escrituración correspondiente serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos y demás antecedentes del bien a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Se hace constar que, para la publicación del presente edicto, se ha habilitado la feria mayor. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

Informes: Sarandí, 437.

$46.00 En.10-111-v.feb.7.

GABRIEL CALVO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diecinueve de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de doña Florencia Fernández de Bizera: 1.o Dos terrenos de chacra ubicados en el ejido de esta ciudad, compuesto uno de ellos de doce hectáreas, cuatro áreas y setenta y cuatro centiáreas, lindando: al Norte, con terreno municipal denunciado por Manuel Ignacio de los Santos; al Sur, con otro terreno ocupado por Pablo López; al Este, con la chacra número ciento dieciocho, de la sucesión de José de los Santos y al Oeste, con más terreno del Municipio; y el otro contiguo al anterior se compone de ocho hectáreas y cuatrocientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Norte, con José de los Santos; Sur, con Magdalena Segovia; Este y Oeste, con terrenos municipales; y 2.o Otra fracción de terreno de chacra ubicada también en el ejido de esta ciudad, señalada en el plano general levantado por el agrimensor Martín Castro, con el número 36, se compone de once hectáreas y cuatro áreas y linda: por el Norte, con la chacra número 37; por el Sur, con la chacra número 35; por el Este, con camino público, por medio con la chacra número 34, y por el Oeste, con arroyo Tamanduá. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados respectivos serán de exclusiva cuenta del comprador; C) Que los títulos correspondientes a los bienes a venderse se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y D) Que para la publicación de este edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Conste. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$47.50 En.22-347-v.feb.7.

GABRIEL CALVO
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día veinticinco de Febrero del próximo año mil novecientos treinta y cuatro, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el martillero don Gabriel Calvo, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes de propiedad de los sucesores de don Manuel José Fonticelia: Dos solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contengan, ubicados en la planta urbana de "Bella Unión", séptima sección judicial de este Departamento, empadronados y señalados con los números 308 y 309 de la manzana número 58, con una superficie, el primero, de veintiocho metros trescientos sesenta y ocho milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: Norte y Este, calles Paysandú y Tacuarembó, respectivamente; Sud, solar que se deslindará y Oeste, terreno de Ernesta Bini; y el segundo, de veintiocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros al Sud, sobre la calle Montevideo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, donde linda con el solar anteriormente descripto: al Este, por formar esquina, da sobre la calle Tacuarembó y al Oeste, linda con terreno de la misma manzana. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración y certificados correspondientes serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que los títulos de los bienes a rematarse se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Para la publicación del presente edicto se ha habilitado la actual feria mayor. — Artigas, Diciembre 30 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$41.50 En.22-348-v.feb.7.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día diez de Febrero del año próximo, de la hora diez a diez y treinta y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien de propiedad de doña Elsa Dorila Texeira Nunes de Vidart: Una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número mil cuatrocientos treinta y siete, situada en la décima sección judicial del Departamento de Paysandú, señalada con el número cuatro en el plano del agrimensor Juan Basso, de Julio de 1911 y compuesta de una superficie de doscientas treinta hectáreas, dos mil ciento noventa centiáreas y setenta y tres decímetros dentro de los límites siguientes: al Noreste, con una línea de mojones que la separa de la sucesión de Ismael Rodríguez Evangelho y de Juan P. González y con la cañada del Ombú: al Sud, con la fracción número cinco del mismo plano, de propiedad de Ramón Confesor Texeira Nunes; al Sureste, con las fracciones números uno y dos, de Ramón y Virgilio Texeira Nunes, respectivamente. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituración, así como los certificados de los Registros, serán de exclusiva cuenta del comprador; y C) Que el título del bien a rematarse se halla en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Nota: Se hace constar, a sus efectos, que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Conste. —Artigas, Diciembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$39.00 En.22-349-v.feb.7.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de Zoilo Barrios, se hace saber que se va a proceder, el día 2 de Febrero de 1934, a las 9 de la mañana y en el lugar de su ubicación, por el martillero Medardo A. Sóñora, en remate público, asistido del suscrito, a la venta en cuatro lotes del inmueble empadronado con el número 198, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, con una superficie total de 1244 metros cuadrados, cuyos linderos generales son: al Norte, la calle Defensa; al Sud, la ribera del arroyo "Las Vacas"; al Este, Francisco Bernardino y al Oeste, la calle 19 de Abril, de acuerdo al croquis que obra en dicho expediente. Se previene: A) Que la venta se efectuará con las siguientes bases: lote uno, $ 2.700.00; lote dos, $ 350.00; lote tres, $ 2.600.00; lote cuatro, $ 1.200.00; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o a los efectos legales; C) Que el pago del adoquinado adeudado será de cargo de los compradores; D) Que los gastos de escrituración, comisión de remate, etc., son también de cargo de los adquirentes; y E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados habiéndose habilitado la feria judicial a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Diciembre 23 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.

$27.00 En.15-212-v.en.31.

ASIS SILVEIRA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, dictada en autos "Francisco Fonterosa. Sucesión", se hace saber al público que el día treinta y uno de Enero actual, a las diez horas y siguientes, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, el martillero don Asis Silveira, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá a la venta en remate judicial, con la base de las dos terceras partes de su respectiva tasación, de los siguientes inmuebles de la sucesión de don Francisco Fonterosa: I) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno que, según el respectivo título, que se refiere al plano levantado por el agrimensor Angel Floro de Souza, en Setiembre y Octubre de mil novecientos treinta, tiene una superficie de doscientos noventa y cuatro hectáreas novecientas cuarenta y dos centiáreas y linda: al Noreste, una recta de dos mil novecientos ochenta y dos metros, divisoria de campos de Indalecio Morales, de la sucesión de América Morales y de Celestino Morales; al Sureste, tres rectas de ochocientos setenta y ocho metros veinte centímetros la primera, divisoria de campos de Carmen Rodríguez de Duhart; de trescientos diecinueve metros noventa centímetros la segunda y de trescientos sesenta y dos metros sesenta centímetros la tercera, divisorias de campos de Asunción M. Pereira; al Suroeste, ochocientos ocho metros, sobre camino vecinal en medio, con campos de Carmen Rodríguez de Duhart; quinientos dos metros diez centímetros, también sobre camino vecinal y una recta de dos mil setecientos cuarenta y dos metros, ambas divisorias con campos de la sucesión de Isidoro Fonterosa y al Noroeste, el arroyo "Tomás Cuadra", en medio, con campos de Gualberto Peña y de Rubio Hermanos. Tasado a cuarenta y dos pesos la hectárea. II) Una fracción de campo con las mejoras y accesorios que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, proximidades del pueblo "El Carmen", compuesta de veintidós hectáreas mil trescientos sesenta y cuatro metros treinta decímetros, lindando: por el Norte, con Fermín Calleros y Modesto Vignoly; por el Sur, con solares de terreno del pueblo "El Carmen" y con Modesto Vignoly; por el Este, con Domingo Abella Rodríguez y por el Oeste, con Juan Hernández y Fermín Calleros. Tasado a setenta y dos pesos la hectárea: III) Los solares números seis y diez de la manzana número ochenta y ocho, letra V del plano

de deslinde del pueblo "El Carmen" con las construcciones y demás mejoras que contienen, en donde estaba ubicado el comercio de don Francisco Fonterosa, los que unidos forman un lote de dos mil metros y lindan, en conjunto: por el Norte con la calle Igualdad; por el Este, con la calle Colón, que da frente a la plaza Independencia; por el Oeste, con los solares números tres y cuatro y por el Sur, con el solar número nueve, todos de la citada manzana. Inmueble tasado en tres mil pesos. IV) Los solares de terreno números uno, dos cinco y seis de la manzana número treinta y cuatro del proyectado pueblo "General Laguna" cuarta sección judicial del Departamento de Durazno, los que por estar unidos forman un solo lote de cuatro mil novecientos noventa seis metros, según plano del ingeniero Angel Caselli de Febrero de 1914 y aprobación del Ministerio de Obras Públicas, de seis del citado mes y año, lindan: por el Norte, con la calle Educación; por el Este, con la avenida General Artigas; por el Oeste, con la calle Carmen y por el Sur, con los solares números tres y siete de la citada manzana. Inmueble tasado en conjunto en trescientos pesos. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación que se deja establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los títulos y demás antecedentes se hallan depositados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados en examinarlos; D) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la corriente feria judicial mayor. — Durazno Enero 4 de 1934. — Gregorio U. López, Actuario.

$90.00 En.13-215-v.en.30.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Celia Zoa Carballido con Delfina Edelfina Escobar de Escobar. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Febrero próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se vá a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el número cuatro mil trescientos catorce, ubicada en "Aiguá", octava sección judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido por "El León", compuesta de ciento una hectáreas, cinco mil ochocientos setenta y seis centiáreas, cuarenta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Norte, Juan Escobar; al Sur, sucesión Natividad Muniz de Bustamante; al Este, Pedro Geremías Méndez y Fermín Escobar y al Oeste, Ramón G. Escobar y Albina Muniz, la que ha sido deslindada y amojonada por el agrimensor Amancio D. Mazzone en el año mil novecientos veintiuno. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Diciembre 20 de 1933 — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$30.00 En.26-344-v.feb.14.

REMATE ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, dictada en los autos "Tomás M. Abriel contra Ana Jovelina Martinucci. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 10 de Febrero próximo venidero, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado (de Rivera), por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor del siguiente bien de propiedad de la ejecutada doña Ana Jovelina Martinucci: Una fracción de campo situada en Cuñapirú, 3.a sección de Rivera, empadronada con el número 612, compuesta, según plano de mensura del agrimensor Rosendo Dias, levantado en el año 1920, de un área de 272 hectáreas 672 metros 7080 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción número 3, de Pedro, José Pedro y Rosalía Braga, y con el número 5, de María Braga de Campos; al Este, con esta última fracción: al Sur, con el arroyo Cuñapirú y al Oeste, con Gabino de Mello. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de las personas que deseen examinarlos: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o/o de la misma en garantía: 3.o Que los gastos de escrituración, certificados timbres, etc., serán de cargo del comprador: y 4.o Que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 — G. Muñoz Montoro, Actuario.

$35.00 En.20-336-v.feb.19.

JOSE OSCAR BARRAGAN

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Bernardino Rodríguez contra Eustaquio Pintos. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 31 de Enero próximo venidero, a las 9 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero don José Oscar Barragán, asistido del Sr. Alguacil y del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien de propiedad del deudor don Eustaquio Pintos: Una fracción de campo situada en Coronilla, 8.a sección de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cincuenta y siete áreas y sesenta centiáreas, que linda: con el arrollo Coronilla, con Alcides Rodríguez, con Martín Larrumbe y con el camino público. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o/o de la misma en garantía; 3.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 22 de 1933 — G Muñoz Montoro, Actuario.

$50.60 En.9-95-v.en.31.

PEDRO GALLINO

Juzgado Ltdo. Departamental de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1934 a las 10 horas, el martillero don Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en las puertas de este Juzgado (Palacio de las Oficinas), en remate público, los siguientes bienes: Primero. Sin base y al mejor postor. Dos fracciones de campo sitas en Laureles, 10.a sección judicial de Salto, que se deslindan así: A) Una fracción de 73 hectáreas 7880 metros 8332 centímetros, empadronada con el número 1562, lindando: Norte, Cuchilla de Salto; Sur, David Machado; Este, Cándido Machado; y Oeste, Juan Delgue; y B) Otra fracción de 147 hectáreas 5761 metros 8333 centímetros, empadronada con el número 1566, lindando: Norte, sobrante fiscal; Sur, Gregoric Cabrera; Este, sucesión Machado; y Oeste, Sucesión Juliana Domínguez de Madeira. Segundo. Que el día 6 de Febrero de 1934, hora 10 y en el mismo lugar que el anterior, el mismo martillero, asistido de los funcionarios nombrados, procederá a vender, con la base de cuatrocientos pesos, un terreno compuesto por los solares 13 y 14 de la manzana letra A. de la segunda sección de esta ciudad, padrón 3312, abarcando un conjunto de 900 metros cuadrados que lindan: 20 metros al Este frente a calle Antonio Invernizzi: 40 metros al Norte, con solares 8 y 12, 50 metros al Sur con lote 15 y 10 metros al Oeste, de fondo, lindando con lote 6, de aquí forma un martillo y sigue diez metros de Oeste a Este. De este punto arranca la otra línea de fondo, que mide diez metros y lindan ambas con solar siete. Se previene: Primero, que esta venta ha sido dispuesta en los autos sucesorios de don Aniceto Ricker, radicados en este Juzgado. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Tercero: que no se aceptará oferta en cuanto a los lotes de terreno, que no exceda a las dos terceras partes de la base antes indicada: cuarto: que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma; quinto: que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador. — Salto, Diciembre 5 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$48.00 Dic.9-14444v-dic.23.
En.26-14444-v.en.27.

ALBERTO CAYETANO BOGA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Petrona Márquez de Galeano contra Dionisia Amelia Sánchez de Tejera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el martillero don Alberto Cayetano Boga, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá en las puertas del mismo, calle Florida número 670, el día 5 de Febrero próximo, a las 10 horas, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de dos fracciones contiguas de campo y sus mejoras, situadas en Arroyo Grande, décimatercera sección judicial de este Departamento, señalada con los números 7 y 9 en el plano levantado en Diciembre de 1918 por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet; empadronadas con los números 3289 y 3290, compuestas cada una de ellas de sesenta hectáreas, cuatro mil ochenta y tres metros y treinta decímetros, lo que hace una superficie total de ciento veinte hectáreas, ocho mil ciento sesenta y seis metros y sesenta decímetros, lindando ambas: al Norte, con las fracciones 4 y 7, de Juan José y Hermenegildo Román Sánchez: al Sur, con José Tanco: al Este, la número 9 linda con José Fernández y al Oeste, la número 8, con Agustín Benítez. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta el serle aceptada y en garantía de la misma: 2.o Que las escrituras de ratificación de oferta y venta, impuesto universitario, derechos de inscripción, certificados y demás gastos de escrituración serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados: y 4.o Que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. Y para constancia siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Mercedes, a once de Enero de mil novecientos treinta y cuatro. — Juan R. Irisarri Actuario.

$36.00 En.19-311-v.feb.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que, con intervención del balanceador público Mario M. Vila, hemos dejado sin efecto el compromiso de la compraventa efectuado entre el señor Luis Delfino y Alberto Azaredo, vendiendo al mismo tiempo el señor Azaredo al señor Juan Barlloco la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y anexos sito en la calle General Luna número 1350. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el término legal al escritorio del balanceador citado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alberto Azaredo.

$5.00 En.9-74-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Fermín Sáinz mi casa de comercio que en el ramo de tipografía tengo establecida en las calles Colón y Paysandú, de esta ciudad. Por tanto, los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el escritorio del escribano Luis Alberto Viera, calle San José número 641. — Mercedes, Diciembre 30 de 1933 — Ramón Elhorriburu.

$5.00 En.16-233-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Aurelio Maldes la parte que me correspondía en la casa de comercio que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la casa número 1301 de la calle Municipio, de esta ciudad, y notifico a los acreedores para que dentro del plazo de treinta días concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Atilio Arrillaga Safons, situada en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Isidoro Padin.

$5.00-En.16-238-v.feb.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de "Garibaldi y Picasso" teníamos formada para la explotación del café y restaurant con bar alcohólicas sito en la calle Entre Ríos número 1055, de esta ciudad, desligándose el señor Antonio Garibaldi, quien vende su parte al señor Carlos Brignardello, formando éste a la vez sociedad con el señor Martín Picasso. Se hace la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Antonio Garibaldi. — Martín Picasso. — Carlos Brignardello.

$5.00 En.24-3491-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, hemos resuelto disolver la sociedad comercial que de hecho teníamos constituída en esta ciudad en los ramos de fonda y almacén y que giraba bajo la razón social de "Sabatino y Graña", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Amabilio Graña. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Julio Sabatino. — Amabilio Graña.

$5.00 En.9-91-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Lorenzo A. Decia el negocio de carnicería modelo que tengo instalada en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1951 Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Gregorio A. Parada.

$5.00 En.25-403-v.feb.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador público don Alfonso Costas Cabezas, calle Río Branco número 1205, he contratado vender a favor del señor Juan Abeleira Freire la casa de comercio que en el ramo de provisión de frutas y verduras tengo establecida en la calle Wáshington número 291, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — Ramón H. T. Barr Loco. — Juan Abeleira Freire.

$5.00 En.25-402-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hago saber al comercio y al público que he prometido vender nuestra casa de comercio que con el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Comercio números 1917 y 1919, denominada "Provisión Taddeo" al señor Félix Dagnone. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten en el domicilio indicado o Charrúa 2215, dentro del término indicado. — Fco. y Blas Taddeo.

$5.00 En.25-397-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 2 de Febrero, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requesitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1933 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 30 de Enero, a las 16 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 25 de 1934.

$14.40 En.25-417-v.feb.2.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se reunirá el día 19 de Febrero, a las 16 horas, en el local social, calle Zabala número 1338, para considerer la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta; 2.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1933; 3.o Elección de Directores titulares y suplentes; 4.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, tendrá que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — El Secretario.

$9.00 En.15-225-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, con fecha 29 de Diciembre de 1933, ha quedado disuelta la sociedad "Pioli y Compañía". A los efectos de derecho se hace esta publicación.

$5.00 En.10-119-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que vendí mi negocio ubicado en la calle Colonia y Defensa 1599, de provisión, verdulería y pescadería, al señor Ernesto Aragoni. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en el local indicado. — Montevideo, Enero 11 de 1934. — Carol Stern.

$5.00 En.15-222-v.feb.3.

LA CAJA OBRERA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 2 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo y Treinta y Tres. Orden del día: A) Considerar la memoria y balance presentado por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse a los accionistas: B) Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, cuatro suplentes y Síndico.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o Que, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable proveerse de la correspondiente boleta, que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día de la fecha hasta el 31 de este mes, a las 16 horas (artículo 42 de los estatutos): 2.o Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra (artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Enero 21 de 1933. — Alfredo Arocena, Presidente. — Luis L Dayviére, Secretario.

$12.00 En.22-335-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por compromiso suscrito ante el escribano José M. Latorre, con estudio en la calle Treinta y Tres número 1405, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas sita en la casa número 2799 de la avenida San Martín, a don Evaristo Reyes. — Andrés Nicolás Giuría.

$5.00 En.22-341-v.feb.10.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a asamblea general ordinaria que deberá efectuarse el día 1.o de Febrero próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance correspondiente al 42.o ejercicio, deliberación sobre las cuentas aprobadas por el Síndico y fijación de la retribución a los señores Directores y Síndico.

El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, a las 16 horas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 35 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — El Secretario.

$6.00 En.18-300-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público que en esta fecha he prometido vender al señor Manuel Teijeiro la carnicería de mi pertenencia, situada en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad; comunicando al mismo tiempo que todos los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo que establece la ley respectiva en el estudio de los doctores Patrón y Rodríguz Pozzi, calle Ituzaingó número 1309. — Montevideo. Enero 10 de 1934. — Manuel Peixoto.

$5.00 En.13-206-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, ante el escribano Esteban Baeigena, a los señores Juan Carlos Mezzetta y Antonio González, el negocio en el ramo de depósito de cereales sito en la calle Cuñapirú número 1635. Los que se consideren con derechos, deberán presentarse dentro del término legal en el local del comercio antes citado. — Carlos Sabini. — Juan Mezzetta. — Antonio González

$5.00 En.18-293-v.feb.7

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 y 30, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón número 521, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio: 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1933: 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes: 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos, pueden ser depositados certificados de depósito en los Bancos, en lugar de acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan Cervini, Secretario.

$11.00 En.17-284-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 participo al comercio y al público que he prometido vender a Inocencio Martínez el comercio de sastrería que tengo instalado en el camino Ariel 4907. Quienes se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos en el estudio del doctor Enrique L. Cazes, calle Convención número 1229, para realizar sus créditos. — Antonio Nebulone.

$5.00 En.17-266-v.feb.6.

SOCIEDAD COOPERATIVA TELEFONICA NACIONAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1934, a las 16 horas, en el local de la Administración, Plaza Independencia número 837, con la siguiente orden del día 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio 1933. 2.o Elección de tres titulares y sus respectivos suplentes para integrar la Comisión Directiva. 3.o Elección de una Comisión Revisora de Cuentas con sus respectivos suplentes: 4.o Designar una Comisión Delegada de la asamblea para aprobar el acta de la sesión conjuntamente con la Mesa.

Con anticipación de cinco días al que deba celebrarse la asamblea deberán los señores accionistas inscribir el número de sus acciones para tener derecho de entrada a la misma (artículo 18 de los estatutos). — Montevideo, Enero 1[illegible] de 1934. — El Secretario

$11.70 En.11-154-v.en 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que he vendido a los señores Luis Fernández y Alfredo Prudenza las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en las calles José Pedro Varela y Treinta y Tres, de esta ciudad, quienes se harán cargo del activo de la misma, quedando a mi cargo el pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, convoco a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para hacer efectivo su cobro. — Salto, Enero 19 de 1934. — Cipriano E. Casal. — Alfredo Prudenza. — Luis Fernández.

$5.00 En.23-362-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 23 de Diciembre de 1933 he prometido vender a don Federico A. Capurro la empresa denominada "El Ateneo" que en el ramo de taller de encuadernación y librería me pertenece, instalado en la avenida 18 de Julio número 1978. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 es hace esta publicación. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Alberto A. González.

$5.00 En.23-357-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender el comercio en los ramos de almacén, carnicería y billar establecido en el barrio Ferrocarril, calle Doctor Catalina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194 hago esta publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por tener créditos a cobrar, se presenten con los justificativos dentro de los treinta días en el referido comercio. — Tacuarembó, Enero 11 de 1934. — Eulogio Píriz. — Ildefonso Cardozo.

$5.00 En.19-313-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que en esta fecha he vendido al señor Raúl A. Castelli todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del comercio que en los ramos de almacén de comestibles tenía establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó esquina Doctor Manuel Ferrería, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y a pagar. De acuerdo con la ley de la materia se hace la presente publicación. — Mercedes, Enero 6 de 1934. — Roberto A. Jordán. — Raúl A. Castelli.

$5.00 En.16-232-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto proceder a la partición de los bienes quedados al fallecimiento de don Antonio Gil, entre, los cuales se encuentra la casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de camisería, sombrerería y artículos para hombres, bajo la firma "Antonio Gil. Sucesión", con domicilio en la casa números 843 al 49 de la calle Soriano, la que se adjudicará a doña María Josefa Janeiro de Gil. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación, emplazando a los acreedores por el término legal para que se presenten en dicho comercio en sus cuentas respectivas. — Montevideo Enero 11 de 1934. — Sucesión Antonio Gil.

$5.00 En.13-203-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Manuel Ameal mi casa de comercio que en el ramo de horno de pizza y fainá tengo establecida en la calle Ejido número 1551, esquina Paysandú, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Bernardino Lista.

$5.00 En.24-388-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con el fin de que los que se consideren acreedores se presenten al domicilio que se indicará, con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de hojalatería y anexos teníamos establecida en la avenida Eugenio Garzón número 1920 y 1922, quedando a cargo del socio señor Luis Marmo Piano el activo y pasivo de la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — José Folini. Luis Marmo Piano.

$5.00 En.24-382-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, calle Río Negro número 1560, he prometido vender al señor Zoilo Peixoto González mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1654, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Delfino González.

$5.00 En.24-389-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Felisberto F. Carámbula, con esta fecha, disolvimos la sociedad civil de hecho "Picabea y Saquieres". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1936 inciso 2.o del Código Civil se hace esta publicación. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Francisco C. Saquieres. — Juan O. Picabea.

$5.00 En.24-386-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público que con intervención del escribano Ernesto M. Giribaldi, he prometido ceder a favor de mi socio señor Juan Román Fajardo la parte indivisa que me corresponde en la propiedad del ómnibus marca "Dodge Brothers", empadronado con el número 77.958 y matriculado con el número 70.876, recorirdo línea "F" y sus derivados. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos al nombrado señor Fajardo, en su domicilio, calle Fomento número 1689, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Enero de 1934. — Manuel J. Lorenzo.

$5.00 En.24-372-v.feb.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio se hace saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta a los señores José Lauri y Pablo Barrale el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Victoria número 499, esquina Coya, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Enero 16 de 1934. — Benjamín Pérez.

$5.00 En.23-355-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales dejo constancia que he prometido vender al señor Leonardo A. Lucian la parte que me corresponde en el biógrafo "Cine París", instalado en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Buenos Aires. A los fines consiguientes hago estas publicaciones, firmando el comprador para conformidad. — Santa Lucía, Enero 22 de 1934. — Julio Marchand. — Leonardo A. Lucian.

$5.00 En.24-387-v.feb.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público participamos que por escritura de la fecha, ante el escribano Juan Varese, se ha disuelto totalmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza con la razón y firma social "Sfeir Hermanos" quedando con su activo y pasivo el señor José Ael Sfeir, quien continuará de su sola cuenta y cargo los ramos y negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — J. A. Sfeir. — A. Sfeir.

$5.00 En.24-381-v.feb.14.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 29, a las 17 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

$6.30 En.24-374-v.en.30.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por disposición de la Cámara Nacional de Comercio se convoca a los señores socios de la institución para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el miércoles 31 del corriente, a la hora 16 y en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance de la Comisión Administrativa; 2.o Nombramiento de tres socios asistentes para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (dos miembros) y XIV. — Montevideo, Enero 23 de 1934. — El Secretario.

Salón de la Cámara N. de Comercio.

$10.50 En.24-377-v.en.31.

COOPERATIVA DE LECHERIAS, S. A.

CONVOCATORIA PARA ELECCIONES

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la elección de dos miembros titulares del Directorio para el período 1934 - 36 y siete suplentes y tres miembros titulares y tres suplentes de la Comisión Fiscal que actuará durante el ejercicio 1934. El acto eleccionario se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, de las 9 a las 10 1|2 horas, en el local social, calle San Fructuoso número 974.

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 38 y 40 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a las 10 1|2 horas, en el local social, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Designación de tres socios para formar la Comisión de Escrutinio de las elecciones; 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe de la Comisión Fiscal correspondientes al ejercicio 1933; 4.o Reparto de utilidades y fijación del dividendo a distribuirse a los accionistas; 5.o Dar cuenta de las gestiones realizadas respecto de la ley de Diciembre 29 de 1933; 6.o Proclamación de los candidatos triunfantes; 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$13.50 En.24-390-v.en.29.

LANERA URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1934, a las 15 horas, en su local, calle Tornquist (al lado del Frigorífico Nacional) en el Cerro, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas: 2.o Elección de dos Directores suplentes; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$9.75 En.11-172-v.en.27.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

39.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día lunes 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de nuevo Directorio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12.o de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 26 del mes corriente, a las 16 horas. La boleta que acredite el depósito e indique los votos que represente el accionista servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Enero 20 de 1934. — Arturo Davie, Secretario.

$13.20 En.20-328-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender todos los bienes muebles, sin excepción ni reserva alguna, que poseo en los cines de esta ciudad: "Ariel", avenida 18 de Julio número 1215, "Continental", avenida 18 de Julio número 1723; "Rialto", avenida 18 de Julio número 1078 y "Astral", avenida General Flores número 2928. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos en la escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (primer piso), de 9 a 11. — Montevideo, Enero 17 de 1934. — Claudio Abildúa.

$5.00 En.19-306-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público y al comercio en general que hemos vendido al señor Elbano Gerolami las existencias de la casa de comercio en los ramos de almacén y peluquería y anexos que tenemos establecida en la calle Joaquín Suárez y 6 de Abril, de esta ciudad, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, por la dirección arriba indicada para hacer efectivos los créditos. — Salto, Enero 16 de 1934. — Esteban e Inocencio Devecchi. — Elbano Gerolami.

$5.00 En.20-334-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llevo a conocimiento del comercio y del público que he vendido al señor Asdrúbal Amaro da Silveira el almacén que poseía en la calle Uruguay y José María Arregui número 2101, siendo de cargo mío el pasivo y activo del comercio. Las cuentas que hubieran a cobrar deben presentarse en el término que la ley estipula para su reconocimiento. — Salto, Enero 4 de 1934. — Pascalino Libonatti.

$5.00 En.20-333-v.feb.8.

OBREROS CARBONEROS Y SALEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Centro Navegación Transatlántica

Calle Piedras, 357 (2.o piso)

AVISO

De acuerdo con el decreto de fecha 18 de Diciembre de 1933 y con las publicaciones aparecidas en los diarios de esta Capital: "El Pueblo", 6 de Enero de 1934; "El Día", 7 de Enero de 1934; "La Mañana", 8 de Enero de 1934; "La Tribuna Popular" y "El Debate", 9 de Enero de 1934, se avisa a los interesados que todavía no se hayan presentado para la inscripción en los registros respectivos, que dicha inscripción se cerrará indefectiblemente el día 30 del mes en curso. — Armando Mórtola, Gerente.

$4.80 En.24-385-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a don Leonardo Scalone la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1501, se avisa a los acreedores de dicha casa que deben presentar con los justificativos de sus créditos al comprador señor Scalone, en la misma casa de negocio, dentro del plazo y a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero de 1934. — José Pérez.

$5.00 En.18-293-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que los abajo firmados hemos convenido en permutar el negocio que en el ramo de café, con la denominación de "Café Carlitos" y bajo la firma social Tomás Michetti gira en la ciudad de Las Piedras, por la empresa de autobuses que explota la línea de Las Piedras a Canelones, que con la denominación de "Empresa Centenario" gira bajo la firma social de Félix Ottonello, en la ciudad de Las Piedras. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 efectuamos la presente publicación para que todos los que se consideren acreedores de dichos negocios comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Las Piedras, Enero 4 de 1934. — Tomás Michetti. — Félix Ottonello.

$6.00 En.9-67-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Angel Misa Misa el negocio que en el ramo de carnicería tengo instalado en la calle Marcelino Berthelot número 1684, entre José L. Terra y Guaviyú, denominado "Carnicería El Hogar". Los que se consideren con derechos deberá presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Serafín Lorenzo.

$5.00 En.10-127-v.en.30.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabar

Nómina de los señores importadores consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, nscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro B
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galan María Luisa.
Ganduglia (H.) Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A

L

Lepiane Francisco
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palon Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez.

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Güillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lujan Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sánchez Noguéira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Starico, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vto B.o: Peña... Montevideo, Agosto 31 de 1930 Tomás López
153-Pte.-en.1934.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Maximiliano Montañés, he vendido a los señores Pablo Antonino y Fructuoso Miguel Busquets la parte que me correspondía en la sociedad comercial de "Busquets Hermanos", con asiento en esta ciudad de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Enero 8 de 1934. — F. D. Busquets. — P. A. Busquets. — F. M. Busquets.

$5.00 En.12-195-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Víctor Saqués y Juan Prous la casa de comercio denominada "Chocolatería Chantilly", sita en esta ciudad, calle Andes número 1441. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Ramón Yaquinta Cabrera.

$5.00 En.12-182-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Juan Carlos Giménez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecida en la calle Gianelli número 1471, esquina Tacuarebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Enero 2 de 1934. — Rosendo Pérez. — Juan Carlos Giménez.

$5.00 En.12-176-v.en.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiéndose resuelto disolver la sociedad "Castiglioni Hermanos, Sucesores de Carlos Castiglioni", que gira en esta plaza en el ramo de almacén, calle Guaná número 2033, y explotación de granja en Villa Colón, emplazan a todos sus acreedores, en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en la escribanía del señor Segundo, calle Sarandí número 331. — Montevideo. Enero 11 de 1934. — Castiglioni Hermanos.

$5.00 En.15-209-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público comunicamos que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la firma social "Amado Azar y Compañía y que explotaba la fábrica de productos de belleza "Sonia", retirándose los socios señores Anselmo Gorga y Augusto Sbarbaro y haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Amado R Azar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a los acreedores que deben presentar dentro del plazo legal los justificativos de sus créditos en la escribanía del doctor Boggiano, calle Soriano número 1283. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Amado R. Azar. — Anselmo Gorga. — Augusto Sbarbaro.

$5.00 En.12-201-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Domínguez el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Gaboto número 1287. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la escribanía Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Enero 15 de 1934. — Juan A. Vignolo.

$5.00 En.17-283-v.feb.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad colectiva que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en esta ciudad, calle Rivera números 3652|54, retirándose desde la fecha don Miguel Moreno y continuando con las operaciones del referido negocio don Mateo Moreno, quien a la vez se asocia a don Baldomero Bello. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Mateo Moreno. — Miguel Moreno. — Baldomero Bello.

$5.00 En.10-136-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Cándido Bonilla la casa de comercio que el suscrito posee en "Las Cañas", 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, en los ramos de almacén, tienda, ferretería, talabartería y frutos del país, tomando el señor Cándido Bonilla a su cargo el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — San Carlos, Enero 13 de 1934. — Fausto E. Bonilla. — Cándido Bonilla.

$5.00 En.17-273-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Payscandú número 834, he resuelto constituir sociedad con el señor Domingo Pérez para explotar el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Rivera 2606, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Joaquín Alonso. — Domingo Pérez.

$5.00 En.11-147-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido con esta fecha al señor Gilberto José Gómez el negocio de provisión y venta de verduras, frutas y comestibles sito en esta Capital, avenida General Rondeau número 1433, entre las calles Mercedes y Colonia. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse al domicilio indicado dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Enero 8 de 1934. — Carlos M. Alvarez.

$5.00 En.9-107-v.en.29.

PROMESA DE COMPRAVENTA

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Alberto Regueiro el comercio que sito en la calle General Flores, en esta ciudad, pertenecía a mi finado esposo don Martín Tressens. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Colonia, Enero 5 de 1934. — Amparo Camus de Sarda Tressens.

$5.00 En.12-192-v.en.31.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Pedro Bertran la provisión de comestibles en general situada en la calle Juan D. Jackson 1252, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1933. — Alfredo Girardín.

$5.00 En.2-14973-v.feb.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular que, por mutuo acuerdo de partes, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de fideos giraba en esta plaza bajo la razón social "Tobías Mautone y Compañía", quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del señor Tobías Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 29 de 1933. — Tobías Mautone y Compañía.

$5.00 En 9-92-v.en.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Idelfonso Avella mi negocio en el ramo de salón de lustrar calzado, cigarrería y mensajería sito en la avenida Larrañaga número 2543, anexo al "Kiosko de la Suerte". Los que tengan créditos pendientes que hacer efectivos deben presentarlos dentro del término legal en la escribanía del señor Héctor G. Florito, calle Rincón número 638 (escritorio número 6). — Montevideo, Noviembre 9 de 1934. — Torcuato Guaragna.

$5.00 En.11-140-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al público en general y al comercio en particular que por instrumento de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, se ha disuelto la firma "Salomón Bega y Compañía", propietaria de la "Ropería Colón" haciéndose cargo del activo y pasivo el suscrito. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores de la extinguida firma para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el citado comercio. — Montevideo Enero 8 de 1934. — Salomón Bega.

$5.00 En 10-113-v.en.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 834, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Lepra y Blanco", establecidos con casa de comercio en los ramos de almacén, bar y bodega, en la avenida Italia números 3303|05|11, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén el señor Cándido Blanco y de la bodega el señor Felipe Lepra. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Enero 12 de 1934. — Felipe Lepra — Cándido Blanco.

$5.00 En.15-221-v.feb.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que de común acuerdo resolvimos disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la razón social "Nario Hermanos" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas que poseemos en la calle Rivera número 3248, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Juan Nario, desligándose de la sociedad la señora Juana Chiappe de Nario, viuda del señor Luis Nario. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las publicaciones presentes. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Juan Nario. — Juana Chiappe de Nario.

$5.00 En.26-438-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta a don Jaime Sarume la estantería, mostradores y demás útiles en general de mi comercio de esta ciudad en la calle Agraciada número 4151, debiendo concurrir los que tengan reclamos que hacer, dentro del término legal. — Enero de 1934. — Santos L. Chiesa.

$5.00 En.26-436-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del balanceador público Alfonso Costas Cabezas hemos prometido vender a favor del señor J. B. Catta la provisión situada en la calle Arenal Grande número 1394. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1934. — Isidoro Bottier. — Lola Wehsbery.

$5.00 En.16-239-v.feb.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que la sociedad "Marques y Compañía", compuesta por los socios Ermelina de Almeida de Silva y Jaime Marques ha resuelto vender a doña Blanca Juville de Hansen el comercio establecido en la calle Zabala número 1405, de esta ciudad, denominado "Pensión Zabala". A los efectos de la ley se hacen estas publicaciones, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Enero 8 de 1934. — Jaime Marques — Blanca Juville de Hansen.

$5.00 En.9-109-v.en.29.

VENTA DE NEGOCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Servetti el giro mercantil en el ramo de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, en la finca número 2249 de la calle Municipio. En consecuencia y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que quienes se consideren acreedores concurran con los justificativos correspondientes a la escribanía del señor Carlos E. Schickendantz, cualquier día hábil, de 10 a 11 1|2. — Montevideo, Enero 18 de 1934. — Anador Méndez.

$5.00 En.19-317-v.feb.7.

FRIGORIFICO ARTIGAS, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos se convocan a los accionistas de la "Sociedad Anónima Frigorífico Artigas" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Enero del corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Zabala número 1338, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al décimo octavo ejercicio social e informe del Síndico; 2.o Elección de cinco Directores titulares y suplentes; 3.o Elección de Síndicos titular y suplente.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del 26 del citado corriente Enero. — El Secretario.

$6.75 En.17-276-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Félix Schinca comunica al comercio en general que venderá a Luis Roetti y Julián Peyroulou su comercio en el ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, 8 de Octubre 4223, a fin de que se presenten los que se consideren con derecho, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por el Esc. Julio A. Oddo: Enrique Gulli.

$5.00 En.26-412-v.feb.14.

CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, SOCIEDAD ANONIMA

(25 de Mayo número 688)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas de la Corporación Comercial a la asamblea general a realizarse el sábado 27 del corriente, a las 19 p. m., en el local del Círculo Juvenil sito en la avenida Agraciada número 1937, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Apertura; 2.o Elección de Mesa ad hoc para presidir la asamblea; 3.o Memoria del Presidente; 4.o Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 5.o Informe y balance; 6.o Estudio del balance; 7.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 8.o Varios. — El Secretario.

$3.20 En.26-422-v.en.27.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día 31 de Enero de 1934, a las 15 horas, con el objeto determinado por el artículo 17 de los estatutos sociales (liquidación de la Sociedad).

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo número 417, hasta las 15 horas del día 30 de Enero, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la asamblea, según el artículo 10 de los estatutos. — Montevideo, Enero 1.o de 1934. — El Directorio.

$12.60 En 2-14993-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Vicente Vila venderá a José Vieitez Gil y Manuel Castro el establecimiento comercial de su propiedad, en el ramo de panadería denominada "La Nueva Bilbaína" situado en este Departamento, casa número dos mil novecientos cuarenta y nueve de la calle Coruña, con todas sus existencias. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento todos los días hábiles dentro del término legal. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1934. — Vicente Vila. — José Vieitez. — Manuel Castro.

$5.00 En.13-207-v.feb.1.

RESCISION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano V. Rodríguez Godoy, el 27 de Diciembre de 1933, se ha separado de la firma "José García y Compañía" el señor José García, continuando con la misma razón social los demás componentes. A los efectos de ley se hace esta publicación.

$5.00 En.8-66-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Juan O. Picabea el negocio que en el ramo de café gira en la ciudad de Las Piedras bajo la firma "Manuel Varela", para que los que se consideren con derechos sobre dicho comercio se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Enero 13 de 1934. — Manuel Varela.

$5.00 En.16-262-v.feb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Macia, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Francisco Ordoque el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, billar y cancha de bochas sitos en la calle Luis Lamas número 3350, esquina Basilio Pereira de la Luz, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Guillermo Silva. — Adolfo Scarpitta.

$5.00 En.26-424-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender al señor Arturo Ruiz, domiciliado en esta ciudad, la fábrica que en ésta gira bajo nuestra razón social, sita en la calle Brasil. Hacemos esta publicación quedando dentro y sujetos a los plazos, etc., que determina la citada ley. — Rivera, Enero 24 de 1934. — Fons, García y Penizza.

$5.00 En.26-421-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 80|54

Expedientes de edificación y deslindes liquidados. Los contribuyentes dispondrán de sesenta días, a contar de la fecha de la presente publicación para efectuar el pago, sin recargo, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones Nombres

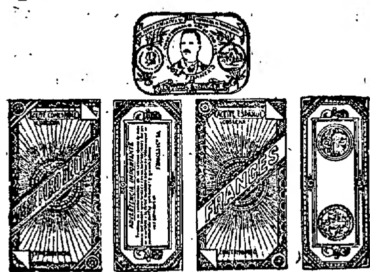
42371 — La Caja Obrera.
153719 al 153833 (Seg. del 42371) — La Caja Obrera.
60200 — Francisco Piria.
60205 (Seg. del 60200) — Josén Wanter.
139632 (Seg. del 60200) — Francisco Casal.
139633 al 139650 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139651 (Seg. del 60200) — Antonio Améndola.
139652 al 139663 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139664 (Seg. del 60200) — Bautista Crapuchette.
139665 al 139677 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139678 (Seg. del 60200) — José Wanter.
139679 al 139692 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139693 (Seg. del 60200) — Francisco Panizza.
139694 (Seg. del 60200) — Francisco Panizza.
139695 (Seg. del 60200) — Francisco Panizza.
139696 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139697 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
139698 (Seg. del 60200) — José López.
139699 al 139722 (Seg. del 60200) — Francisco Piria.
60941 — Lázaro H. Grolero.
141850 (Seg. del 60941) — Martín Goyret Gard.
141851 (Seg. del 60941) — Aníbal J. Grolero.
141852 al 141856 (Seg. del 60941) — Lázaro H. Grolero.
141857 (Seg. del 60941) — Antonio D. Scalone.
141858 (Seg. del 60941) — José Claudio Pinto.
141859 al 141865 (Seg. del 60941) — Lázaro H. Grolero.
141866 (Seg. del 60941) — Juan Fabbri.

141867 al 141872 (Seg. del 60941) — Lázaro H. Grolero.
141873 (Seg. del 60941) — Fernando de Lodrón.
141874 al 141893 (Seg. del 60941) — Lázaro H. Grolero.
141894 (Seg. del 60941) — Fco. José Ma. Malvarez.
141895 al 141902 (Seg. del 60941) Lázaro H. Grolero.
149835 (Seg del 60941) — Antonio D. Scalone.
64649 — Banco de Cobranzas.
64650 (Seg del 64649) — Banco de Cobranzas.
69596 (Seg. del 64649) — Banco de Cobranzas.
69597 (Seg. del 64649) — Banco de Cobranzas.
142060 al 142191 (Seg. del 64649) — Banco de Cobranzas.
70537 — Raúl Martínez.
109804 (Seg. del 70537) — Raúl Martínez.
95137 — Juan Dorelo.
142115 (Seg. del 95137) — Juan Dorelo.
142116 (Seg. del 95137) — Juan Dorelo.
141117 (Seg. del 95137) — Juan Dorelo.
142118 (Seg. del 95137 — Juan Dorelo.
142119 (Seg. del 95137) — Vicente A. Precioso.
142120 (Seg. del 95137) — Enrique Aguerreberre.
142121 al 142128 (Seg. del 95137) — Juan B. Dorelo.
142129 (Seg. del 95137) — Manuel Martínez.
142130 (Seg. del 95137) — Manuel Martínez.
142131 (Seg. del 95137) — Manuel Martínez.
142132 (Seg. del 95137) — Manuel Martínez.
142133 (Seg. del 95137) — Francisco Codina.
142134 al 142141 (Seg. del 95137) — Juan B Dorelo.
142142 (Seg. del 95137) — Manuel Barrios.
142143 (Seg. del 95137) — Manuel Barrios.
142144 al 142154 (Seg. del 95137) — Juan B. Dorelo.

S. 724025. — De acuerdo con el artículo 4.o del decreto de 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal cuando el contribuyente no concurra a la citación. — División Empadronamiento. — Montevideo, Enero 25 de 1934. — Agrimensor Luis Batlle Vila.
(Cuenta corriente) En.27-446-v.en.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 25125

Montevideo, Enero 24 de 1934. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Francés y Compañía, Sociedad Anónima, de Montoro (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 En.27-441-v.feb.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAHTAN BLUMWALD, de 32 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en Reconquista 389, y doña ESTHER MENEN, de 35 años, soltera, polaca, domiciliada en Reconquista 389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 318-v.feb.3.

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KIELMANOWSKI, de 28 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Sarandí 159, y doña FANNY WEIGENSBERG, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 319-v.feb.3.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO PORCIUNCULA, de 32 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en Esparta 2, y doña LUCIANA FALCON, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Esparta 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.
(Gratis) 321-v.feb.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO CIRIACO MONTERO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1774, y doña ROSA ESPERANZA SUAREZ, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 320-v.feb.3.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO GONZALEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en José L. Terra 3085, y doña MARIA YDORALINA MEDINA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 4293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 324-v.feb.5.

En Montevideo y el día 24 del mes de Enero del año 1934, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERCH EISIPS, de 28 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Ybirocay 507, y doña AIDA RUBINOVICH, de 25 años, soltera, israelita, domiciliada en Ybirocay 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Gratis) 325-v.feb.5

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO GUTIERREZ, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zúñiga 48, y doña SATURNINA LEDESMA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Zúñiga 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Itnerino). — Exonerado de derechos. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 326-v.feb.5.

24.a Sección del Depto de Montevideo

En Pocitos y el día 24 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ELIAS MESSANO CALIFRA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2516, y doña BENICIA OBDULIA SUAREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 322-v.feb.5

En Montevideo y el día 23 del mes de Enero del año 1934. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN DE LEO, 26 años, soltero, oriental, domiciliado en R. Anador 3353, y doña JUANA MAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en R. Anador 3353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 323-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO
Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan Blanco y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 128, compuesta de 680 metros, ubicada en la manzana número 21 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Eugenio Cazeaux; al Sur, con calle Lavalleja; al Este, con calle Independencia y al Oeste, con Ciriaco Rodríguez, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-442-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña Pastora Aranda y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 161, compuesta de un área de 1000 metros, ubicada en la manzana número 26 en la 13.a sección judicial de este Departamento y que linda: al Norte, con Buenaventura Bertullo; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Tomás Gómez y al Oeste, con Renato Cardona, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribucion Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22 de la ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-443-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Benito Espinosa y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 124, compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana número 16, calle Independencia, en la 13.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con Eduardo Carbajal; al Sur, con Francisco Laport; al Este, con la calle Independencia y al Oeste, con la sucesión Angel Hernández, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307, 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) En.27-444-v.mz.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, estando habilitado el presente feriado a los efectos de esta publicación, se cita, llama y emplaza a Hadala Neme Ha-

dad y a quienes se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 153, compuesto de 1250 metros, ubicado en la manzana número 25 en la 13.a sección de este Departamento, y que linda: al Norte, con Antonio Piatiuga; al Sur, con la calle Lavalleja; al Este, con la calle Treinta y Tres y al Oeste, con la sucesión Modesto Osores, para que dentro de noventa días concurran a este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Administración Departamental de Rentas de Soriano, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ofici (artículo 22, ley sobre cobro judicial de contribución inmobiliaria, 307 y 308 y correlativos del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Enero 16 de 1934. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) En.27-445-v.mz.5.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

El día 5 del entrante mes de Febrero, a las 5 p. m., en el lugar donde está depositado, calle 8 de Octubre número 3345, remataré un auto "Pontiac", padrón número 58.819. Base de venta: $ 166.00. Esta venta fué decretada por el Juzgado L. Departamental de 2.o turno, en autos "María Prades con Albín Motta. Alimentos". Enero 26 de 1934.

$4.00 En.27-447-v.feb.5.

ADVERTENCIA

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta necesaria norma.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Manuel C. Casaravilla, he resuelto vender a los señores Luis L. Roetti y Julián Luis Peyroulou el comercio que en el ramo de tienda, mercería, sastrería y confecciones tengo establecido en la casa número 4229 de la avenida 8 de Octubre (Maroñas). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo concurrir los acreedores con los justificativos de sus créditos al comercio expresado. — Montevideo, Enero 24 de 1934. — Félix Schinca.

$5.00 En.27-440-v.feb.15.

"LA NACIONAL, MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A."
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "La Nacional, Molino y Fábrica de Fideos, S. A.", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 8 de Febrero de 1934, a la hora 21 y 30 en la Gerencia del establecimiento, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reconsideración del balance del 31 de Diciembre de 1932, elección de la Comisión Fiscal y 3 miembros del Directorio, de acuerdo a los artículos 25 y 12, respectivamente. Autorización para celebrar operación hipotecaria con el Banco de la República. — Mercedes, Enero de 1934.

$7.50 En.27-364-v.feb.2.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 15 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

INTERESA A LOS PROPIETARIOS RURALES

DESLINDE, FUSION DE AREAS DE PROPIEDADES LINDERAS, O RECTIFICACIONES, Y RECLAMOS SOBRE ZONAS DE INFLUENCIA DE OBRAS PUBLICAS

La Dirección General de Avalúos se interesa por la publicación de esta advertencia

"Para los casos de deslinde de propiedades rurales o para fusión de áreas de parcelas linderas, así como para facilitar el estudio en los casos de reclamos de zonas de influencia de obras públicas, los propietarios deben presentar, siempre que sea posible, — el plano de la mensura y el título de propiedad, o en su defecto, certificado de escribano público. En caso de no existir plano de mensura, presentar un croquis demostrativo de la ubicación con detalle de los linderos actuales.

Si se trata de expedientes por obras nuevas y deslindes de propiedades urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior, deben presentarse los planos o títulos en la Dirección General de Avalúos o en la Oficina Técnica de Empadronamiento del Departamento respectivo, debiendo facilitarse la entrada a las propiedades para la inspección, a los efectos de la tasación correspondiente."

GUIA DE LEYES DE LA REPÚBLICA

ANOTACIÓN DE LOS NUMEROS QUE CORRESPONDEN A LAS DE CADA AÑO (*)

La Dirección de "Diario Oficial" ofrece esta guía para facilitar la tarea de buscar leyes por el número, a funcionarios, profesionales y público en general.

Año 1830
Del número 1 al 2.

Año 1831
Del número 3 al 24.

Año 1832
Del número 25 al 37.

Año 1833
Del número 38 al 61.

Año 1834
Del número 62 al 79.

Año 1835
Del número 80 al 110.

Año 1836
Del número 111 al 130.

Año 1837
Del número 131 al 160.

Año 1838
Del número 161 al 198.

Año 1839
Del número 199 al 217.

Año 1840
Del número 218 al 220.

Año 1841
Del número 221 al 224.

Año 1842
Del número 225 al 244.

Año 1843
Del número 245 al 256.

Año 1844
Del número 257 al 273.

Año 1845
Del número 274 al 282.

Año 1852
Del número 283 al 306.

Año 1853
Del número 307 al 369.

Año 1854
Del número 370 al 422.

Año 1855
Del número 423 al 468.

Año 1856
Del número 469 al 510.

Año 1857
Del número 511 al 561.

Año 1858
Del número 562 al 594.

Año 1859
Del número 595 al 612.

Año 1860
Del número 613 al 648.

Año 1861
Del número 649 al 699.

Año 1862
Del número 700 al 758.

Año 1863
Del número 759 al 793.

Año 1865
Del número 794 al 839.

Año 1866
Del número 840 al 874.

Año 1867
Del número 875 al 911.

Año 1868
Del número 912 al 998.

Año 1869
Del número 999 al 1079.

Año 1870
Del número 1080 al 1161.

Año 1871
Del número 1162 al 1171.

Año 1872
Del número 1172 al 1177.

Año 1873
Del número 1178 al 1198.

Año 1874
Del número 1199 al 1234.

Año 1875
Del número 1235 al 1283.

Año 1876
Del número 1284 al 1320.

Año 1877
Del número 1321 al 1377.

Año 1878
Del número 1378 al 1423.

Año 1879
Del número 1424 al 1461.

Año 1880
Del número 1462 al 1498.

Año 1881
Del número 1499 al 1558.

Año 1882
Del número 1559 al 1597.

Año 1883
Del número 1598 al 1666.

Año 1884
Del número 1667 al 1769.

Año 1885
Del número 1770 al 1854.

Año 1886
Del número 1855 al 1895.

Año 1887
Del número 1896 al 1961.

Año 1888
Del número 1962 al 2034.

Año 1889
Del número 2035 al 2080.

Año 1890
Del número 2081 al 2127.

Año 1891
Del número 2128 al 2171.

Año 1892
Del número 2172 al 2215.

Año 1893
Del número 2216 al 2251.

Año 1894
Del número 2252 al 2312.

Año 1895
Del número 2313 al 2412.

Año 1896
Del número 2413 al 2491.

Año 1897
Del número 2492 al 2519.

Año 1898
Del número 2520 al 2578.

Año 1899
Del número 2579 al 2618.

Año 1900
Del número 2619 al 2678.

Año 1901
Del número 2679 al 2728.

Año 1902
Del número 2729 al 2787.

Año 1903
Del número 2788 al 2870.

Año 1904
Del número 2871 al 2921.

Año 1905
Del número 2922 al 3010.

Año 1906
Del número 3011 al 3137.

Año 1907
Del número 3138 al 3263.

Año 1908
Del número 3264 al 3425.

Año 1909
Del número 3426 al 3586.

Año 1910
Del número 3587 al 3733.

Año 1911
Del número 3734 al 3936.

Año 1912
Del número 3937 al 4293.

Año 1913
Del número 4294 al 4822.

Año 1914
Del número 4823 al 5187.

Año 1915
Del número 5188 al 5367.

Año 1916
Del número 5368 al 5548.

Año 1917
Del número 5549 al 5620-1.

Año 1918
Del número 5620-2 al 6845.

Año 1919
Del número 6846 al 7047.

Año 1920
Del número 7048 al 7386.

Año 1921
Del número 7387 al 7451.

Año 1922
Del número 7452 al 7548.

Año 1923
Del número 7549 al 7689.

Año 1924
Del número 7690 al 7811.

Año 1925
Del número 7812 al 7917.

Año 1926
Del número 7918 al 8068.

Año 1927
Del número 8069 al 8195.

Año 1928
Del número 8196 al 8393.

Año 1929
Del número 8394 al 8613.

Año 1930
Del número 8614 al 8720.

Año 1931
Del número 8721 al 8824.

Año 1932
del número 8825 al 8933.

(*) El "Registro Nacional de Leyes" viene numerando éstas desde 1930. Son tres tomos los que aparecieron en tales condiciones ya. Para las anteriores véase la "Compilación de Leyes y Decretos" por E. Armand Ugón, J. C. Cerdeiras Alonso, L. Arcos Ferrand y C. Goldaracena.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES



Instituído por Decreto de 12 de Agosto de 1907 y empezado a publicar en 1908

Los tomos contienen las Leyes, Convenciones, Decretos, Resoluciones y demás documentos, con valor permanente, mandados publicar en el año.

COMPILADOS E INDIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE

"DIARIO OFICIAL"

A partir del tomo de 1930, las leyes aparecen con su número de orden, registrándose todos los documentos con tres índices: cronológico, alfabético y de materias. Y una indicación de los debates que sirven de antecedente a cada ley.

Precio del tomo: En rústica, $ 2.50.— Encuadernado, $ 3.00.

Venta de tomos y colecciones: FLORIDA, 1178

Está en preparación el volumen correspondiente a 1933, que contendrá los decretos-leyes dictados a partir del 30 de Marzo, con su numeración respectiva, al igual de las leyes de este año

---

Se recomienda observar atentamente la primera publicación de cada aviso de "Diario Oficial", a fin de subsanar los errores en tiempo, sin recargo para el interesado.